



06/2012



BF0144825

F:\W\2013\11300874.CON.DOC

ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
 C/ VELAZQUEZ, 114
 Teléf. 91-5624147 Fax 91-5628632
 28006 MADRID

"ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "IM CAJAMAR EM-
PRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN
DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITU-
LIZACIÓN, OTORGADA POR "CAJAS RURALES UNIDAS, SO-
CIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO" E "INTERMONEY TITU-
LIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZA-
CIÓN, S.A.". -----

NUMERO OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO. -----

En MADRID, mi residencia, a veintisiete de Mar-
 zo de dos mil trece. -----

Ante mí, **ANTONIO HUERTA TROLEZ**, Notario de Ma-
 drid y del Ilustre Colegio de esta Capital. -----

=====COMPARECEN =====

DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ, mayor de
 edad, con domicilio profesional en Madrid, Plaza

Y DON JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO, mayor de



edad, con domicilio profesional en Almería,

INTERVIENEN

1).- **DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ**, en nombre y representación, como apoderada, de **"INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A."** (en adelante, la **"Sociedad Gestora"**), con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso 1, planta 32, y C.I.F. A-83774885; entidad constituida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre régimen de las sociedades y fondos de inversión inmobiliaria y sobre fondos de titulización hipotecaria y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario el día 16 de octubre de 2003, con el número 2.572 de protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía (Dirección General del Tesoro y Política Financiera) otorgada el 16 de octubre de 2003. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo



06/2012

BF0144824



19.277, folio 127, sección 8, hoja nº M-337707,
inscripción 1ª. -----

La Sociedad Gestora se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "**CNMV**") con el número 10. El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación: "*La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación tanto de fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo o fondos que **administre** y de los restantes acreedores ordinarios del mismo*". -----

Se encuentra expresamente facultada para este

acto por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, en su reunión de fecha 29 de enero de 2.013, elevados a público mediante escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el 6 de febrero de 2.013, número 337 de protocolo, cuya copia autorizada tengo a la vista y se incorpora a la presente como **Anexo 1**, y del que, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, resulta que la compareciente tiene facultades bastantes para otorgar la presente escritura. -----

Asevera esta compareciente la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa así como que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010 de 28 de abril, la compareciente, tal como interviene, hace constar, sin que me conste nada en contrario, que esta Sociedad debe ser considerada como la titular real de la operación al no existir en la misma persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al veinticinco por ciento de su capital social o de los derechos de



06/2012

BF0144823



voto, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de su gestión. -----

2).- Y **DON JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ MORENO**, en nombre y representación, como apoderado, de **CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**, domiciliada en Almería, Plaza de Barcelona, número 5, y C.I.F. F04743175. -----

Dicha Entidad se rige por la Ley 27/1999, de 16 de julio de 1999, de Cooperativas y demás normativa de legal y pertinente aplicación, en especial por la Ley de Cooperativas de Crédito 13/1989, de 26 de mayo, y por el Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 64/1993, de 22 de enero, Reglamento del Registro Mercantil y demás preceptos complementarios y concordantes. -----

CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO se constituyó, por tiempo indefinido, en virtud de Escritura de Fusión otorgada el día 16 de octubre de 2.012, ante el Notario de Valencia Don Emilio V. Orts Calabuig, número 2050 de protocolo,

por la que se procedió a la fusión de "Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito" (**Cajamar**) y "Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, Sociedad cooperativa de Crédito" (**Ruralcaja**), figurando en dicha escritura la totalidad de aspectos de su creación por parte de sus entidades fundadoras. Dicha escritura y por tanto la citada Entidad, de acuerdo con el régimen legal que le es propio, consta debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1.526, libro 0, folio 1, hoja AL-40338, inscripción 1ª, de fecha 31 de octubre de 2.012. Además dicha escritura de constitución y por tanto la citada Entidad, han sido objeto de inscripción en el Registro Estatal de Sociedades Cooperativas en fecha 8 de noviembre de 2.012, al tomo LVIII, folio 5757, bajo el asiento número 1, indicándose la clasificación como Cooperativa de Crédito. A dicha Entidad le ha correspondido en dicho Registro Estatal de Sociedades Cooperativas el número de inscripción 2627-SMT. En cuanto a su condición de Entidad de Crédito, figura anotada en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito a cargo del Banco de España, con el número de codificación 3058. Sus actuales y vigentes Estatutos Socia-

BF0144822

06/2012



les se derivan de la propia escritura de constitución antes citada, figurando igualmente inscritos con los reseñados datos de la primera inscripción.

Se encuentra expresamente facultado para este otorgamiento por acuerdo del Consejo Rector de dicha Entidad de fecha 21 de marzo de 2.013, elevado a público en escritura otorgada ante el Notario de Almería Don Alberto Agüero de Juan, el día 22 de marzo de 2.013, con el número 786 de protocolo; cuya copia autorizada tengo a la vista, y se incorpora a la presente como **Anexo 2**, y del que a mi juicio y bajo mi responsabilidad resulta que el compareciente tiene facultades bastantes para otorgar la presente escritura. -----

Asevera este compareciente la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa, así como que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en modo alguno. -----

Conozco a la primer compareciente e identifico

al segundo por su D.N.I. exhibido y reseñado. Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN y, al efecto, -----

=====EXPONEN=====

I.- Que **CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO** (en adelante "**CRU**" o el "**Cedente**") es una entidad financiera que desea titular determinados derechos de crédito que figuran en su balance (los "**Derechos de Crédito**") y que se derivan de diferentes préstamos, con o sin garantías hipotecarias, concedidos por el Cedente a empresarios individuales/ autónomos y/o micro empresas, medianas y pequeñas empresas no financieras, clasificadas por CRU como tales en base a los criterios internos de la entidad descritos en el **Anexo 8**. ---

II.- Que la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector del Cedente ha adoptado los acuerdos que se contienen en la Certificación elevada a público en la escritura cuya copia ha quedado incorporada a la presente como **Anexo 2**, con el propósito de hacer participar a un Fondo de Titulización de Activos en



06/2012

BF0144821



ciertos préstamos, mediante la titulización de los Derechos de Crédito que se derivan de los mismos. -

III.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "**Real Decreto 926/1998**"). -----

IV.- Que la Sociedad Gestora pretende la constitución de un Fondo de Titulización, con la denominación de "IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS" (el "**Fondo**" o el "**Fondo de Titulización**"), en el que se agruparán los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente y que constituirán el principal activo del Fondo de Titulización.

Se adjunta como **Anexo 1** a la presente Escritura de Constitución copia de la escritura por la que se elevan a público los acuerdos adoptados por el Con-

sejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2013, relativos a la constitución del Fondo. -----

V.- Que los Derechos de Crédito que se pretenden ceder al Fondo se derivan de una selección a partir de una cartera de préstamos sin garantía hipotecaria (los "**Préstamos sin Garantía Hipotecaria**") y de préstamos garantizados mediante hipoteca inmobiliaria (los "**Préstamos Hipotecarios**"). -----

VI.- Que la cesión al Fondo de los Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente y la suscripción por el Fondo de participaciones hipotecarias (las "**Participaciones Hipotecarias**") y de certificados de transmisión de hipoteca respecto de dichos (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"), conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (la "**Ley 2/1981**"), en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 (el "**Real Decreto 716/2009**") y en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1994 de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de Entidades de



BF0144820

06/2012



Crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria (la "**Ley 3/1994**"). -----

VII.- Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los derechos de crédito de la cartera de CRU que van a ser objeto de cesión, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo. La citada auditoría ha sido elaborada por la firma PriceWaterhouseCoopers Auditores S.L. ("**PwC**"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242, según se acredita por el Informe de Auditoría, de fecha 26 de marzo de 2013, de los derechos de crédito de CRU, con un saldo nominal pendiente, a 1 de marzo de 2013, de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE** euros (la "**Cartera Cedible**"), copia del cual se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura de Constitución. -----

VIII.- Que la Sociedad Gestora tiene la intención de que, con cargo al Fondo, se proceda a la

emisión de Bonos de Titulización que integrarán el principal pasivo del mencionado Fondo de Titulización. -----

IX.- Que, de acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de Bonos tienen como requisito previo la aprobación y registro del Folleto Informativo compuesto por el documento de registro, el módulo adicional y la nota de valores y demás documentos acreditativos por la CNMV, en los términos previstos en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción vigente, (la "**Ley del Mercado de Valores**"), así como el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, (el "**Real Decreto 1310/2005**"), y la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 27.4 de la Ley del Mercado de Valores. -----

X. Que esta preceptiva inscripción previa por

BF0144819

06/2012



la CNMV, se ha efectuado con fecha 26 de marzo 2013, según se acredita mediante el oportuno escrito de inscripción, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como **Anexo 4** a la presente Escritura de Constitución. -----

XI. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "**Ley 19/1992**"), la presente escritura de constitución del Fondo será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta. -----

En virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un Fondo de Titulización, cesión de Derechos de Crédito y emisión de Bonos de Titulización (la "**Escritura**"), de conformidad con las siguientes -----

=====ESTIPULACIONES=====

PRIMERA.- DEFINICIONES. -----

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "**Definiciones**", que se adjunta como **Anexo 5** tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga. -----

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO. -----

La Sociedad Gestora constituye en este acto un Fondo de Titulización de Activos de carácter cerrado que girará bajo la denominación de "**IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**", que se registrará por lo dispuesto (i) en la presente Escritura; (ii) en el Folleto; (iii) en el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iv) en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (v) en la Ley del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en lo que resulte de aplicación; (vi) en la Ley 3/1994; y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación. -

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo, por los Derechos de Crédito (incluidos las Par-



06/2012

BF0144818



ticipaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca), que agrupa en el momento de la constitución, y en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, por el Préstamo Subordinado GI, por el Préstamo Subordinado DI y por el Préstamo Subordinado FR, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. -----

La duración del Fondo se extenderá hasta la fecha en que se produzca su extinción de acuerdo con lo establecido en la **Estipulación Decimoctava** de la presente Escritura. -----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo y los servicios que se conciertan por cuenta del mismo se determinan en la presente Escritura. -----

TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO. -----

El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de préstamos no hipotecarios y préstamos hipotecarios cuyas características se describen a continuación, y que pretende ceder al

Fondo. Los Derechos de Crédito que se derivan de estos préstamos se clasifican, por tanto, en dos grupos: (i) Préstamos sin Garantía Hipotecaria y (ii) Préstamos Hipotecarios. -----

En la presente Estipulación y en el resto de la Escritura el término "**Préstamos**" se utilizará para hacer referencia conjuntamente a los Préstamos sin Garantía Hipotecaria y a los Préstamos Hipotecarios. -----

3.1. Características de los Derechos de Crédito cedidos. -----

3.1.1. Importe y distribución. -----

El Cedente es titular, entre otros, de los **nueve mil novecientos ocho (9.908)** Préstamos que se relacionan en el Anexo 6 que representan, a la fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (675.000.000,00 €)** distribuido entre **dos mil trescientos ochenta (2.380)** Préstamos con Garantía Hipotecaria, con un principal total no vencido de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (380.907.300,46 €)** y **siete mil quinientos veintiocho (7.528)** Préstamos sin Garantía Hipotecaria con



06/2012

BF0144817



un principal total no vencido de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (294.092.699,54 €)**. -----

3.1.2. Características económico-financieras. -

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de préstamos con y sin garantía hipotecaria concedidos por el Cedente a autónomos/ empresarios individuales y/o micro empresas, medianas y pequeñas empresas no financieras, clasificadas por CRU como tales en base a los criterios internos de la entidad descritos en el Anexo 8. Todos los Préstamos han sido otorgados a deudores domiciliados en España y para la financiación de su actividad empresarial. Asimismo, los Préstamos han sido originados por Cajamar y Ruralcaja y por CRU, en relación con los Préstamos originados con posterioridad al 16 de octubre de 2012. -----

Algunos de los Préstamos Hipotecarios son prés-

tamos que cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley 2/1981 y cumplen con todos los requisitos para ser elegibles a efectos de servir de cobertura de participaciones hipotecarias de conformidad con el Real Decreto 716/2009. Dichos Préstamos Hipotecarios se transmiten al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias. -----

El resto son Préstamos Hipotecarios que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley 2/1981 y no cumplen con todos los requisitos para ser elegibles a efectos de servir de cobertura de participaciones hipotecarias de conformidad con el Real Decreto 716/2009. Dichos Préstamos Hipotecarios se transmiten al Fondo mediante la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Todos los Derechos de Crédito estaban incluidos en la cartera provisional de Derechos de Crédito de CRU seleccionados a 1 de marzo de 2013 para su cesión al Fondo (la "**Cartera Cedible**") y sobre la que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos, mediante una auditoría elaborada por PwC, según la técnica de muestreo aleatorio. Dicha



06/2012

BF0144816



auditoría ha sido elaborada, según se acredita por el Informe de Auditoría, copia del cual se acompaña al Folleto registrado en la CNMV (siendo referido en el apartado 10 del Documento de Registro del Folleto) y cuya copia se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura. -----

Las principales características económico-financieras de los Derechos de Crédito son las que se relacionan en el **Anexo 6**. -----

Sobre los Préstamos Sin Garantía Hipotecaria no se ha proporcionado ninguna información al respecto de cualquier otra garantía que, en su caso, pudieran tener. -----

3.2. Cesión de los Derechos de Crédito. -----

3.2.1. Cesión de los Derechos de Crédito sin Garantía Hipotecaria. -----

El Cedente cede y trasmite al Fondo, en la presente Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos sin Garantía Hipotecaria, en los términos previstos en el **Apartado**

3.5. siguiente, por un importe total igual a **DOS-CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (294.092.699,54 €)**. El Fondo toma y adquiere dicha participación por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias, que resulten inherentes a los mismos desde la presente Fecha de Constitución, en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en la presente **Estipulación**. -----

3.2.2. Cesión de los Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria. -----

La cesión de los Derechos de Créditos derivados de los Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo mediante la emisión por parte del Cedente de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca que participarán de los Préstamos Hipotecarios. El Fondo suscribe las citadas participaciones y certificados de transmisión de hipoteca para que los mismos se agrupen en dicho Fondo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998



06/2012

BF0144815



y conforme a los siguientes apartados. -----

El Cedente emite, en este mismo acto, **setecientos setenta y nueve (779)** certificados de transmisión de hipoteca (los "**Certificados de Transmisión de Hipoteca**"), por un valor nominal total **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (142.736.127,37 €)** y mil seiscientos uno (1.601) participaciones hipotecarias (las "**Participaciones Hipotecarias**") por un valor nominal total de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (238.171.173,09 €)**. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca y las Participaciones Hipotecarias se emiten conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 en su redacción vigente (en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca) y en el Real Decreto 716/2009. -----

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca y

cada Participación Hipotecaria participa, a partir de la presente Fecha de Constitución, sobre el 100% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios de los que participa y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, cada uno de ellos, y conllevará la cesión de cuantos derechos accesorios se deriven del Préstamo Hipotecario correspondiente en los términos previstos en los respectivos contratos que resulten inherentes a los mismos desde la presente Fecha de Constitución. -----

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca y las Participaciones Hipotecarias emitidas en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante dos Títulos Múltiples, emitidos por el Cedente, nominativos, representativos respectivamente de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de las Participaciones Hipotecarias, cuyas copias se adjuntan a la presente Escritura como **Anexo 7** y al que se adjuntará como anexo la relación de Préstamos Hipotecarios contenida en el **Anexo 6**. Dichos Títulos Múltiples contiene las menciones y formalidades exigidas por el artículo 29 del Real Decreto 716/2009. -----



06/2012

BF0144814



El Cedente se compromete a sustituir, cada doce meses, los Títulos Múltiples, representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de las Participaciones Hipotecarias, por unos nuevos que recojan las nuevas características de los mismos como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios. -----

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca o de alguna Participación Hipotecaria, según lo previsto en el **Apartado 5.1** de la presente Escritura, como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la **Estipulación Sexta**, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la **Estipulación Decimoctava**, haya de tener lugar la venta de las Participaciones Hipotecarias y los

Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Certificados de Transmisión de Hipoteca y cualquier título múltiple representativo de Participaciones Hipotecarias en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades. -----

Conforme a lo que se establece en el Real Decreto 716/2009, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, está su adquisición o tenencia limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

A estos efectos, CRU, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará los Certificados de Transmisión de Hipoteca y las Par-



06/2012

BF0144813



ticipaciones Hipotecarias emitidas, así como las transferencias de los mismos que se notifiquen. ---

En dicho título constarán además los siguientes datos: -----

(a) la fecha de apertura y de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, su importe inicial y la forma de liquidación; y -----

(b) los datos registrales de la hipoteca. -----

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del Fondo, a la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y las Participaciones Hipotecarias para su inmediata agrupación en el Fondo.

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, los Títulos Múltiples representativos de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y las Participaciones Hipotecarias suscritas. --

La Sociedad Gestora depositará los Títulos Múltiples en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Agencia Financiera. -----

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la presente Fecha de Constitución y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo dispuesto en la **Estipulación Quinta**. -----

3.3. Precio y forma de pago. -----

El Fondo abonará al Cedente el precio total de la cesión de Derechos de Crédito. -----

El precio de cesión de los Derechos de Crédito será igual al importe que represente a la presente fecha, el Saldo Nominal Pendiente no Vencido. El Saldo Nominal Pendiente no Vencido a la presente fecha es igual a **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (675.000.000,00 €)**. -----

Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en la cuenta número 3058 (Código Swift: CCRIES2AXXX) abierta a nombre de CRU en el Banco de España en Madrid. La diferencia entre el Saldo Inicial de los Bonos y el Saldo Nominal Pendiente no



06/2012

BF0144812



vencido de los Derechos de Crédito en la presente Fecha de Constitución será depositada en la Cuenta de Tesorería. -----

En el cálculo del precio de cesión no se han tenido en cuenta las cantidades que CRU tiene derecho a recibir por los intereses devengados por los Derechos de Crédito cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la presente Fecha de Constitución (intereses corridos). Dichos intereses corridos no serán abonados, por tanto, por CRU al Fondo. -----

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, se extinguirá la obligación de pago de la cesión por parte del Fondo, y el Cedente cancelará las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que hubieran sido emitidos y recuperará la titularidad de los Préstamos objeto de cesión. En este caso, el Cedente deberá satisfacer directamente todos los

gastos que se hubieran ocasionado con motivo de la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos hasta una cantidad equivalente al importe que se establece en el Préstamo Subordinado GI. -----

3.4. Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito. -----

Cada Derecho de Crédito derivado de un Préstamo sin Garantía Hipotecaria participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido por el plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. Igualmente, mediante la suscripción de la correspondiente Participación Hipotecaria y el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Fondo participa del 100% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de cada Derecho de Crédito derivado de un Préstamo Hipotecario, y por el mismo plazo restante de vencimiento de cada uno de ellos. El Fondo adquiere el derecho al cobro de: -----

- los pagos en concepto de principal de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos vencidos a partir de la presente fecha (incluida);-----
- los pagos en concepto de intereses de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos



06/2012

BF0144811



devengados desde la presente fecha (incluida); -----

- los pagos en concepto de intereses de demora de los Préstamos que, a partir de la presente fecha (incluida), efectúe cada Deudor de acuerdo con el correspondiente contrato. ----

El principal y los intereses de los Préstamos vencidos y devengados con anterioridad a la presente fecha corresponderán al Cedente quien los cobrará con preferencia a las cantidades que correspondan al Fondo cuando el Deudor efectúe el pago o se realice el correspondiente cargo. -----

Corresponderán al Fondo como titular de los Derechos de Crédito todos los pagos que efectúen los Deudores al amparo de los Préstamos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, en su caso, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados,

comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente. -----

Finalmente, corresponderán al Fondo cuantas cantidades provengan por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias de los Préstamos, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución. -----

3.5. Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito. -----

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y el 1529 del Código Civil, responde ante el Fondo representado por la Sociedad Gestora exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito cedidos en la presente fecha, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores (los "Deudores")

BF0144810

06/2012



de los Derechos de Crédito, ya sea del principal o de intereses de los Derechos de Crédito o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de esta Escritura ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio del derecho de tanteo sobre los Derechos de Crédito establecido en la **Estipulación Decimoctava**, y de las responsabilidades del Cedente en relación con las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente en la **Estipulación Cuarta** y de los compromisos por él asumidos que se recogen en la **Estipulación Quinta** y en la **Estipulación Sexta** relativos a la administración de los Derechos de Crédito. -----

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se

haya abonado a la fecha de cesión o que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

3.6. Anticipo de fondos. -----

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Derechos de Crédito. -----

3.7. Notificación a los Deudores. -----

La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar en este momento la cesión a los Derechos de Crédito. -----

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora instruirá al Cedente sobre la obligatoriedad de notificar la cesión de los Derechos de Crédito así como que los pagos derivados de los Préstamos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan a nombre del Fondo en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que la Sociedad Gestora designe, siempre que se cumplan tanto los "Criterios de DBRS" como los "Criterios de FITCH" que se recogen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional o, a los Deudores o a cualquier entidad aseguradora o a cualquier garante



06/2012

BF0144809



de los Préstamos si lo hubiera, en el momento en que lo considere necesario para la adecuada defensa de los intereses de los titulares de los Bonos. En todo caso, se solicitará dicha notificación en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Préstamos y en el supuesto de situación concursal, de revocación de la autorización para actuar como entidad de crédito en España (también podrá hacerlo si el Cedente se encuentra en un proceso de reestructuración o resolución en los términos regulados en la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de las entidades de crédito (la "**Ley 9/2012**")), utilizando para esta notificación, el canal de comunicación fehaciente que resulte más rápido y eficaz a juicio de la Sociedad Gestora. A todos los efectos establecidos en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora tendrá el derecho a solicitar y el Cedente la obligación de suministrar, cualquier información que la Sociedad Gestora considere necesaria o con-

veniente. -----

El Cedente deberá notificar a los Deudores, y en su caso, a cualquier entidad aseguradora o a cualquier garante si lo hubiera de los Derechos de Crédito, la cesión de los Derechos de Crédito con carácter inmediato a la recepción de la instrucción de la Sociedad Gestora y, en cualquier caso, deberá acreditar a la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de cinco (5) Días Hábles desde el envío de dicha instrucción, la efectiva notificación a los Deudores acompañando el acuse de recibo de dichas notificaciones. -----

Junto a la instrucción de notificación mencionada anteriormente, la Sociedad Gestora enviará al Cedente requerido una relación de los cobros esperados durante el Periodo de Cobro en curso y en el siguiente Periodo de Cobro, de acuerdo con los datos que obren en poder de la Sociedad Gestora en ese momento. En cualquier caso, a partir de la fecha en que el Cedente reciba la instrucción correspondiente de la Sociedad Gestora, el Cedente transferirá, con carácter inmediato, a la cuenta que designe a estos efectos la Sociedad Gestora, en una entidad que tenga las calificaciones exigidas para



06/2012

BF0144808



la contrapartida de la Cuenta de Tesorería y que se recogen en el apartado 3.4.4.1. del Módulo Adicional, cualquier cantidad derivada de los Derechos de Crédito que obre en su poder en ese momento y seguirá transfiriendo, diariamente, cualquier cantidad que vaya recibiendo de los mencionados Derechos de Crédito. -----

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión de los Derechos de Crédito en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora podrá notificar de forma inmediata y fehaciente la cesión de los Derechos de Crédito en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia o intervención del Cedente o si éste se encuentra en un proceso de reestructuración o resolución en los términos regulados en la Ley 9/2012, si el Cedente no acredita a la misma en el plazo de

cinco (5) Días Hábiles establecido anteriormente,
la notificación efectuada por el Cedente a los Deu-
dores. -----

A los efectos anteriores, el Cedente se obliga
a comunicar a la Sociedad Gestora, de forma inme-
diata, el acaecimiento de la declaración de concur-
so. -----

El Cedente asumirá los gastos de notificación a
los Deudores aun en el caso de que la misma sea
realizada por la Sociedad Gestora y se compromete a
colaborar con la Sociedad Gestora en las notifica-
ciones a los Deudores. -----

**3.8. Régimen de retenciones de los pagos por
rendimientos de los Derechos de Crédito. -----**

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que
constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a
retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades,
tal y como se establece en el Reglamento del Im-
puesto sobre Sociedades, aprobado por el Real De-
creto 1777/2004, de 30 de julio. -----

En el supuesto de que en el futuro se estable-
ciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa
o retención sobre dichos pagos, los mismos corre-
rían por cuenta del Cedente y serán devueltos al



06/2012

BF0144807



que corresponda en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo. -----

CUARTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS. -----

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismo y respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo: -----

(A) En cuanto al Cedente. -----

(1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla facultada para otorgar préstamos a empresas, así como para actuar en el mercado hipotecario. -----

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia que pudiera dar lugar a que se instara el concurso. -----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, incluidas, en su caso, las de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y para el válido otorgamiento de la presente Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo. -----

(4) Que CRU no dispone de cuentas auditadas de los ejercicios anteriores al presente por tratarse de una entidad que ha sido constituida el día 16 de octubre de 2012 como resultado de la fusión de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito ("**Cajamar**") y Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja Sociedad cooperativa de Crédito ("**Ruralcaja**"). Por esta razón, se ha remitido a CNMV un escrito pidiendo que se exonere a CRU del depósito de las cuentas de 2009, 2010 y 2011 de acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2º 1ª del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, a los efectos del registro de la presente Escritura de Constitución. -----

(5) Que cumple con la legislación vigente en



06/2012

BF0144806



materia de protección de datos. -----

(6) Que el Cedente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40bis del Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "**Real Decreto 216/2008**"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en los términos requeridos por el Banco de España. -----

(B) En cuanto a los Derechos de Crédito. -----

(1) Que todos los Derechos de Crédito que se derivan de los Préstamos se encuentran debidamente documentados ya sea en escritura pública, póliza o contrato privado y que CRU conserva, según el caso, primera copia de la escritura pública, póliza o contrato privado a disposición de la Sociedad Gestora. -----

(2) Que todos los Derechos de Crédito existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legis-

lación aplicable. -----

(3) Que el Cedente es titular de pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, libre de cargas y reclamaciones. -----

(4) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros y son pagaderos exclusivamente en euros. -----

(5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en esta Escritura reflejan correctamente la situación de los mismos a la presente fecha, tal como está recogida en las pólizas, las escrituras públicas o los contratos privados que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de los correspondientes Derechos de Crédito, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente, recogida en el Folleto, es correcta y no induce a error.

(6) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras, pólizas o contratos privados en poder del Cedente, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente desde su



BF0144805

06/2012



concesión, de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos. -----

(7) Que, desde el momento de su concesión, todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las operaciones de financiación a empresas y autónomos/empresarios individuales. -----

(8) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil. Igualmente que, según su conocimiento, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito cedidos ha sido declarado en concurso. -----

(9) Que no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se en-

cuentre en disposición de oponer la compensación. -

(10) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito. -----

(11) Que, en las respectivas escrituras públicas, pólizas o contratos privados que documentan los Derechos de Crédito, no se incluyen restricciones a la libre transmisión de los mismos y, en el caso de que no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, tal consentimiento ha sido obtenido. -----

(12) Que, a la presente fecha, no más del 8% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito que se ceden al Fondo tienen retrasos en el pago y dicho retraso es como máximo de 30 días. -----

(13) Que, a la presente fecha, los Préstamos Hipotecarios suponen aproximadamente el 55% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los Préstamos sin Garantía Hipotecaria suponen aproximadamente el 45% del total del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito. -----

(14) Que, a la presente fecha, no se ha recibi-



06/2012

BF0144804



do ninguna notificación de amortización anticipada total de ningún Derecho de Crédito. -----

(15) Que ninguno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito tiene fecha de vencimiento final posterior al 26 de octubre de 2052.

(16) Que el capital o principal de todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito ha sido totalmente dispuesto. -----

(17) Que el pago de los intereses y principal de todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito se realiza mediante domiciliación bancaria. -----

(18) Que, en la presente fecha, cada uno de los Préstamos de los que se derivan Derechos de Crédito ha tenido al menos el vencimiento de una cuota. ---

(19) Que ninguno de los Préstamos son operaciones sindicadas. -----

(20) Que ninguno de los Préstamos ha sido concedido a promotores inmobiliarios para la financiación de construcción o rehabilitación de viviendas

y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta, sino que está financiando actividades distintas a las citadas. -----

(21) Que las garantías, en su caso, de los Derechos de Crédito son válidas y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, y no se tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de las mismas. -----

(22) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales. -----

(23) Que tanto la concesión de los Préstamos como la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo y todos los aspectos con ello relacionado, se han realizado en condiciones de mercado. -----

(24) Que los datos y la información relativos a los Derechos de Crédito seleccionados para su cesión al Fondo recogidos en la presente Escritura y en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, reflejan fielmente la situación a la fecha a la que corresponden y son correctos y completos. -----

(25) Que no existen contratos de arrendamiento



BF0144803

06/2012



financiero en la cartera seleccionada. -----

(26) Que todos los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito tienen un calendario de amortización previamente establecido. -----

(27) Que ninguno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito contiene cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses y de principal que no sean las actualmente vigentes. No obstante lo anterior, los períodos de carencias de amortización de principal podrán ser modificados por el Administrador de los préstamos conforme a lo establecido en la Estipulación 6.4 de la presente Escritura- -----

(28) Que ninguno de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito fueron concedidos con el objeto de refinanciar operaciones previas en situación de impago. -----

(29) Que todos los Derechos de Crédito han sido contratados a través de la red de oficinas de Caja-mar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito

("Cajamar") y Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, Sociedad cooperativa de Crédito ("Ruralcaja"), englobadas en CRU desde la fusión de dichas entidades el 16 de octubre de 2012. -----

(30) Que, para la concesión de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, Cajamar y Ruralcaja han seguido fielmente su política de concesión de riesgos vigente en cada momento de conformidad con lo descrito en el **Anexo 8** de la presente Escritura. -----

(31) Que los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación (préstamos) concedidas por el Cedente a deudores clasificados como autónomos/ empresarios individuales y/o micro empresas, pequeñas y medianas empresas clasificadas por el Cedente como tales en base a los criterios internos de la entidad relativos al número de trabajadores y al volumen de negocio que se recogen en el **Anexo 8** de la presente Escritura y en el sub-apartado "*Estratificaciones de la cartera crediticia a efectos del presente Folleto*" del punto 2.2.7 del Módulo Adicional. -----

(32) Que, en la presente fecha, el Saldo Nomi-



06/2012

BF0144802



nal Pendiente No Vencido de los Préstamos concedidos a un mismo Grupo Deudor o Deudor es inferior al 1,75% del Saldo Nominal Pendiente No Vencido de los Derechos de Crédito en la presente fecha. -----

(33) Que no existen préstamos concedidos a empresas pertenecientes al Grupo Cajas Rurales Unidas. -----

(34) Que, dentro de la Cartera Cédible, hay tanto préstamos con garantía hipotecaria como préstamos sin garantía hipotecaria. Los Préstamos de la Cartera Cédible son préstamos que no tienen ningún otro tipo de garantía real constituida a favor del prestatario, salvo la de hipoteca inmobiliaria en el caso de los Préstamos Hipotecarios. Los Préstamos de la Cartera Cédible podrán contar también con otras garantías personales si bien no se ha incluido información sobre las mismas en el Folleto ni en la presente Escritura. -----

(35) Que todos los Préstamos han sido concedidos para financiar su actividad empresarial. -----

(C) En cuanto a las Participaciones Hipotecarias, los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios. -----

(1) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Préstamos Hipotecarios mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

(2) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los Títulos Múltiples, reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en las escrituras públicas de dichos Préstamos Hipotecarios y, asimismo, son correctos y completos. -----

(3) Que la cesión de parte de los Derechos de Crédito de los Préstamos Hipotecarios al Fondo se realiza mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca por no cumplir los Préstamos Hipotecarios todos los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 716/2009. Esta emisión es coherente con el contenido establecido en el Real Decreto 716/2009 de registro contable



06/2012

BF0144801



especial de préstamos y créditos hipotecarios. ----

(4) Que, en la presente fecha, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca respectivamente. -----

(5) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, o en su caso con rango posterior. En caso de cargas posteriores, la primera hipoteca ha sido constituida a favor de la Entidad Cedente y/o se dispone de la documentación relativa de la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien en algunos de estos préstamos podría no haberse finalizado el trámite de la cancelación registral. ----

(6) Que en la presente fecha, el Saldo Nominal

Pendiente No Vencido de los Préstamos Hipotecarios concedidos garantizados por hipoteca inmobiliaria de primer rango supondrá aproximadamente el 49% del Saldo Nominal Pendiente no Vencido de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. -----

(7) Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública y, todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en los correspondientes Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna. --

(8) Que los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios que cuentan con tasación homologada han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Asimismo en el caso de viviendas de protección pública u oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal de venta del régimen de protección pública u oficial. -----

(9) Que los bienes inmuebles hipotecados en ga-



06/2012

BF0144800



rantía de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 716/2009 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por los artículos 12.1 a), c), d) y f) del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca. --

(10) Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emiten para ser suscritos por el Fondo. -----

(11) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la presente emisión de los Certificados de Transmisión de Hipo-

teca y las Participaciones Hipotecarias, a partir de la emisión de éstos, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados de transmisión de hipoteca. -----

(12) Que aquellos inmuebles que sirven de garantía a los Préstamos Hipotecarios son inmuebles terminados (excepto cuando se trata de suelo) y situados en España. -----

(13) Que el Cedente no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria. -----

(14) Que los inmuebles hipotecados han sido asegurados contra el riesgo de daños por el valor de tasación de los bienes excluido el valor de los elementos no asegurables por naturaleza. En su defecto, el Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

Adicionalmente a las declaraciones anteriores, para el caso concreto de las Participaciones Hipotecarias: -----



06/2012

BF0144799



(15) Que los Préstamos Hipotecarios sobre las que se emitan Participaciones Hipotecarias no tendrán un ratio LTV (principal pendiente de amortización dividido entre el valor de tasación de los inmuebles hipotecados en su garantía superior al 60%.

(16) Que la hipoteca de los Préstamos Hipotecario obre lo que se emitan Participaciones Hipotecarias estará constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada. -----

(17) Que los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11.1 del Real Decreto 716/2009 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por los artículos 12.1 a), c), d), e) y f) del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de Participaciones Hipotecarias. -----

(18) Que los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios cuentan con tasación homologada y han sido tasados por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Asimismo en el caso de viviendas de protección pública u oficial, el valor de tasación corresponde al valor máximo legal de venta del régimen de protección pública u oficial.

Cumplimiento del Real Decreto 216/2008 y de la Circular 3/2008. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 bis del Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras (el "**Real Decreto 216/2008**"), introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio, y por lo dispuesto en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, de Banco de España, de 22 de mayo sobre determinación y control de recursos propios mínimos, en su redacción dada por la Circular 4/2011, de Banco de España, de 30 de noviembre ("**Circular 3/2008**"), el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora que retendrá en el Fondo, de manera constante, un interés económico neto significativo en



06/2012

BF0144798



los términos requeridos por el Banco de España. A estos efectos, el Cedente ha comunicado a la Sociedad Gestora, y así lo declara, en virtud de la presente Escritura, que se entenderá por "de manera constante" que el interés económico neto retenido no se cubre ni se vende, salvo por los ajustes derivados de la amortización de Bonos descritos a continuación y que no afectan al cumplimiento del compromiso de retención. El Cedente se compromete a incluir en su página web www.cajamar.es (o la que la sustituya en el futuro) una referencia a la localización en la que se pueden encontrar todos los detalles actualizados sobre el requisito de retención de interés económico neto. -----

Sin perjuicio de lo anterior, se proporcionan a continuación determinados detalles sobre dicha retención. En particular: -----

- Que, de conformidad con lo previsto en el apartado d) del citado artículo 40 bis.1, y por la norma 56 bis 1. d) de la Circular 3/2008, el Ceden-

te, en calidad de entidad originadora de la operación de titulización, se compromete, por medio de la presente Escritura, a retener el importe de la Serie **B** de Bonos así como a retener un importe nominal de los Bonos de la Serie A1 y A2 para que, conjuntamente con la Serie B, representen al menos el 5% del saldo inicial de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, sin perjuicio de la posibilidad de usar el interés retenido como garantía en operaciones de financiación respaldadas con activos y, en particular, en operaciones de cesión temporal de activos, siempre que dichas operaciones no contengan características que permitan transferir el riesgo de crédito de dicho interés retenido. No obstante, y como consecuencia de la amortización de los Bonos emitidos por el Fondo, el compromiso de retención de los Bonos, se podrá ajustar proporcionalmente al importe de Bonos amortizados. -----

- Que el Cedente se compromete, por medio de la presente Escritura, a comunicar a la Sociedad Gestora, con periodicidad mensual (o con la misma frecuencia, al menos, que tengan los informes periódicos que elabore la Sociedad Gestora a los inversores), el mantenimiento del compromiso de retención



06/2012

BF0144797



asumido, así como, en su caso, el cambio de sistema de retención dentro de las posibilidades contempladas en el citado artículo 40.bis.1. y por la norma 56 bis de la Circular 3/2008, para que ésta, a su vez, haga pública dicha confirmación, mediante publicación en su página web, www.imtitulizacion.com. A los efectos de esta comunicación, el Cedente declara que no ha llevado a cabo ninguna actuación (cobertura del riesgo de crédito, venta, toma de posiciones cortas, etc.) que haya menoscabado la aplicación del requisito de retención. -----

- En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 quáter del Real Decreto 216/2008 y en la norma 56 bis de la Circular 3/2008, el Cedente debe cerciorarse de que los posibles inversores puedan acceder fácilmente a todos los datos pertinentes para que aquéllos puedan cumplir con sus obligaciones de diligencia debida. ---

El Cedente incluirá en su página web, www.cajamar.es (o la que la sustituya en el futu-

ro), una referencia a la localización en la que se encuentran disponibles dichos datos que, en la medida en que se consideren relevantes, incluirán información sobre la calidad crediticia y la evolución de las exposiciones subyacentes, los flujos de tesorería y las garantías reales que respaldan las exposiciones de titulización, y cuanta información resulte necesaria para realizar pruebas de resistencia minuciosas y documentadas respecto de los flujos de caja y el valor de las garantías reales que respaldan las exposiciones subyacentes. -----

QUINTA.- COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE. -

5.1. Reglas de sustitución de los activos titulizados. -----

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la presente fecha, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolece de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la presente Fecha de Constitución, a las declaraciones formuladas en la **Estipulación Cuarta** anterior de la presente Escritura, el Cedente se obliga a la devolución inmediata, del



06/2012

BF0144796



Saldo Nominal Pendiente de los correspondientes Derechos de Crédito y cualquier otra cuantía que le pudiese corresponder al Fondo, cantidad que será depositada en la Cuenta de Tesorería o Reinversión según proceda quedando resuelta la cesión de los Derechos de Crédito en cuestión. -----

La mencionada devolución de los Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación. -----

Los gastos en que pudiera incurrirse como consecuencia de la devolución de Derechos de Crédito conforme a lo establecido en el presente apartado correrán a cargo del Cedente. -----

5.2. Compensación. -----

Excepcionalmente, y a pesar de lo declarado en la **Estipulación 4**, en el supuesto que alguno de los Deudores mantuviera un derecho de crédito legal o contractualmente compensable frente al Cedente y, por tanto, resultara que alguno de los Derechos de Crédito fuera compensado, total o parcialmente, co-

ntra tal derecho de crédito, el Cedente remediará tal circunstancia con el deudor o, si no fuera posible remediarla, procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que se produzca el ingreso calculados de acuerdo con las condiciones aplicables previstas en el contrato del Derecho de Crédito correspondiente. -----

SEXTA.- CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO. -----

De conformidad con lo establecido en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la cancelación total de los mencionados Derechos de Crédito, suscribiendo con la Sociedad Gestora un contrato de administración (el "**Contrato de Administración**"), quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos, en los términos establecidos en dicho Contrato para el administrador (el "**Administrador**"). -----



06/2012

BF0144795



CRU aceptará, en el Contrato de Administración, que se firma en unidad de acto con la presente Escritura, el mandato recibido de la Sociedad Gestora y asumirá los compromisos contenidos en éste. -----

A estos efectos, el Administrador, en el marco de este mandato, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello dentro de los límites establecidos en la presente Escritura de Constitución y en el Contrato de Administración. -----

El mandato en favor del Administrador para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constatare el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Escritura, en el Contrato de Administración y en el Folleto para el Administrador o el acaecimiento de hechos que, tal como la revocación de la autorización como entidad

de crédito o cualesquiera otras que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la legislación vigente, (i) sustituir al Administrador o (ii) requerir al Administrador para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones, siempre que lo notifique a las Agencias de Calificación y con ello no se perjudique la calificación otorgada por aquéllas a los Bonos. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Administrador haga sobre la designación de su sustituto. El Administrador estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación. -----

Serán por cuenta del Administrador todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia, administración y gestión de los Préstamos y los Derechos de Crédito de los que se derivan, sin



06/2012

BF0144794



perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos. -----

Como contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo el Administrador percibirá una comisión (la **"Comisión de Administración"**) que se devengará mensualmente en cada Fecha de Pago, del 0,01% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha Comisión se entenderá bruta, es decir, incluirá cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. Dicha Comisión será pagada por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

6.1. Compromisos generales del Cedente como administrador. -----

En general el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se comprometerá, en virtud del Contrato de Administración, frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a: -----

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos y Derechos de Crédito de los que se derivan ya sea en vía judicial o extrajudicial. -----

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar, las garantías y obligaciones al amparo de los contratos de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito. -----

(iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura, en el Contrato de Administración y en el Folleto. -----

(iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con las Estipulaciones de esta Escritura, del Contrato de Administración y el Folleto. -----

(v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias,



06/2012

BF0144793



aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios. -----

(vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones. -----

Los términos más relevantes del mandato de administración y gestión a incluir en el Contrato de Administración serán los que se recogen en los **apartados 3.4.5. y 3.7.1** del Módulo Adicional, sin perjuicio de que se incluyen en la presente Estipulación algunos de ellos. -----

6.2. Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos. -----

El Cedente, como Administrador de los Derechos de Crédito, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas por los Deudores y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas obligadas a los mismos, en virtud de los correspondientes contratos relativos a los citados

Derechos de Crédito o de cualesquiera otros, sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de los mismos, en las fechas correspondientes. ----

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores de los Derechos de Crédito, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el **apartado 6.3.** siguiente, adoptando al efecto las medidas que tomaría en el caso de que siguiera manteniendo la titularidad del Derecho de Crédito en esa situación, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

Se define como "**Período de Cobro**" cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de Cobro se inicia en la presente Fecha de Constitución y terminará el 30 de abril de 2013. Los abonos por el Cedente como administrador de los Derechos de Crédito se efectuarán todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión o en la Cuenta de Tesorería o en la cuenta que la pueda complementar o sustituir y el



06/2012

BF0144792



importe abonado corresponderá a los importes abonados por los Deudores de los Derechos de Crédito en el Día Hábil inmediatamente anterior. -----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los ti, instruirá a este para que notifique la cesión a cada uno de los Deudores en los términos recogidos en el apartado 3.7 de la presente Escritura. -----

6.3. Actuaciones en caso de demora. -----

En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Administrador desarrollará las actuaciones y las medidas que ordinariamente tomaría si siguiera manteniendo la titularidad de los Derechos de Crédito en esa situación y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos por las Agen-

cías de Calificación. Quedan incluidos en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

El Administrador vendrá obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador consideren necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores. -----

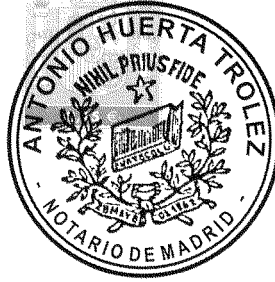
El Cedente contabilizará los activos dudosos de manera ajustada estrictamente a la normativa recogida en la Circular 6/2008 del Banco de España o normativa que la sustituya, de tal forma que los riesgos dudosos por razón de la morosidad del cliente se realicen de forma automática y en el caso de riesgos dudosos por razones distintas de la morosidad del cliente estén sometidos a un proceso manual. -----

La descripción de los procesos de gestión de la morosidad por CRU se resume en el **Anexo 8** de la presente Escritura. -----



06/2012

BF0144791

**Actuaciones judiciales:** -----

El Administrador y la Sociedad Gestora, en su caso, como representante legal del Fondo, ejercitarán las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. Dichas acciones deberán ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil o por el procedimiento declarativo según corresponda. Si no fuere posible, el Administrador y la Sociedad Gestora deberán instar los procesos judiciales o extrajudiciales que resulten procedentes. -----

En particular, el Administrador se obliga a: --

(i) Ejercitar cualesquiera acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan al Fondo frente al Deudor, en nombre propio y en interés de la Sociedad Gestora, en su condición de representante

legal del Fondo. -----

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la eficacia del ejercicio de tales acciones. -----

Además, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá concurrir en igualdad de derechos con el Administrador en el procedimiento judicial (declarativo o de ejecución) o extrajudicial iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. -----

A los efectos anteriores y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, en la presente Escritura, otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de CRU para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y por cuenta del Fondo y/o en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Derechos de Crédito el



06/2012

BF0144790



pago de su deuda y ejercitar cuanto antes las acciones y otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario. -

Asimismo, el Administrador deberá, con carácter general, presentar en relación con los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito, la demanda (declarativa, de ejecución o cualquier otra) si, durante un período de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Derecho de Crédito que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos al Administrador y éste, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. El Administrador, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a la presentación de la demanda si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente. -----

Si hubieran transcurrido seis (6) meses desde el impago más antiguo, sin que el Deudor reanudase los pagos o sin reestructuración, y el Administrador no hubiera presentado la demanda ejecutiva, declarativa o cualquier otra sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá directamente al inicio del procedimiento judicial o extrajudicial correspondiente para la reclamación total de la deuda, y si no diera una causa que justifique suficientemente la falta de presentación de la demanda, podrá proceder directamente ella misma al inicio del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que para el Administrador pudieran derivarse en ese caso. -----

En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador sin motivo suficiente que lo justificara, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá continuar la ya iniciada por el Administrador, si así lo permitiera y siempre con sujeción a la normativa que fuera de aplicación. -----

En todo caso, la Sociedad Gestora podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir



06/2012

BF0144789



la adjudicación en pago de su crédito, de los bienes muebles o inmuebles y derechos objeto de enajenación forzosa, en cualesquiera procedimientos iniciados para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Deudores por los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. -----

Una vez iniciados los procedimientos judiciales o extrajudiciales en reclamación de las cantidades debidas por un Deudor, el Administrador deberá salvaguardar en cualquier caso los intereses del Fondo, realizando aquellas actuaciones que menos le perjudiquen en el seno del proceso correspondiente.

El Administrador se obliga a informar puntualmente de los requerimientos de pago extrajudiciales realizados a los Deudores. Igualmente, el Administrador se obliga a informar, mensualmente, a la Sociedad Gestora del estado en que se encuentren los procesos judiciales o extrajudiciales que se hayan iniciado contra los Deudores (de la interposición

de la demanda, del despacho de ejecución, del requerimiento judicial de pago, de la oposición del Deudor, de la iniciación de la vía de apremio y de la conclusión del proceso), así como de cualesquiera otras circunstancias que afecten al cobro de las cantidades vencidas pendientes de pago de los Derechos de Crédito. Asimismo, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Derechos de Crédito y, en especial, la documentación precisa para el inicio o continuación, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales o extrajudiciales. -----

Específicamente, el Administrador se compromete a notificar a la Sociedad Gestora los lugares, fechas y condiciones de las subastas de bienes muebles o inmuebles, y derechos, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la resolución judicial que ordene la celebración de la subasta para que la Sociedad Gestora pueda adoptar las medidas que estime oportunas y cursar al Administrador, con la antelación de tiempo suficiente, instrucciones al respecto. -----

El Administrador se compromete a asistir a las



06/2012

BF0144788



subastas, pero en ellas se atenderá en todo a las instrucciones que hayan recibido de la Sociedad Gestora, de modo que solamente ofrecerá postura o solicitará la adjudicación del bien en favor del Fondo, en cumplimiento estricto de las instrucciones recibidas de la Sociedad Gestora. En ausencia de tales instrucciones, el Administrador actuará, atendiendo a las circunstancias concretas del caso, en la forma que estime conveniente con sujeción a idénticos procedimientos que para el resto de préstamos de su cartera, y siempre velando por los intereses del Fondo. En cualquier caso, si del resultado del procedimiento y de la aplicación de los criterios ordinarios de gestión del Administrador para los Préstamos Hipotecarios no cedidos en este tipo de situaciones aquel decidiera solicitar la adjudicación del inmueble ejecutado, se compromete, en virtud de la presente Escritura de Constitución, a que la titularidad del inmueble sea trasladada al Fondo bien directamente mediante puja en subasta o

a través de la correspondiente cesión de remate, o a través de cualquier otro medio admitido por la normativa vigente en cada momento. -----

En caso de que llegasen a adjudicarse bienes muebles o inmuebles o derechos de cualquier tipo al Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la venta, enajenación o realización de los mismos en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. -----

Entre las funciones del Administrador, se encuentra la de gestionar la citada venta, enajenación o realización. En concreto, el Administrador se compromete a recopilar toda la documentación precisa para el acto de la venta, enajenación o realización y remitírsela a la Sociedad Gestora (entre otros, la documentación judicial y, en su caso, la escritura de compraventa), y a coordinar la venta, enajenación o realización del bien o derecho con el fedatario público cuya intervención, en su caso, se hubiera decidido. Adicionalmente, en relación con los inmuebles adjudicados al Fondo tanto como consecuencia de la ejecución de las garantías asociadas a los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, como por cualquier otro procedimiento, el Administra-



06/2012

BF0144787



dor se compromete a: (i) encontrar una agencia inmobiliaria y llevar a cabo con ella todas las actuaciones necesarias para la venta del bien inmueble (en caso de que el Administrador no disponga de departamento inmobiliario o similar propio); y (ii) realizar todos los trámites que sean oportunos y necesarios ante el Registro de la Propiedad en relación con la venta del bien inmueble. -----

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos bienes o derechos que se hubiera adjudicado el Fondo, durante un plazo de 10 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el bien o derecho. El derecho de tanteo implicará que el Administrador podrá adquirir los bienes o derechos en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido terceros a la Sociedad Gestora. -

6.4. Modificaciones en los Derechos de Crédito.

El Administrador de los Derechos de Crédito quedará, desde la presente fecha, autorizado, res-

pecto a los Derechos de Crédito por él cedidos, a permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características crediticias del nuevo deudor sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el **Anexo 8** de la presente Escritura del Cedente, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comuniquen a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad a cargo del Deudor o del nuevo deudor. Igualmente, el Administrador queda autorizado para acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Derechos de Crédito, siempre que estén en pleno vigor los compromisos asumidos por el Cedente en virtud de este apartado. -----

Modificaciones de los tipos de interés. -----

El Cedente deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés, que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean



06/2012

BF0144786



distintas a las que el Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus Préstamos a tipo de interés variable o tipo de interés fijo. En cualquier caso, el Administrador sólo podrá novar los Préstamos si tras la novación de tipo de interés de las que resulten estar referenciadas a un tipo EURIBOR cuentan con un diferencial igual o superior al margen medio ponderado de los Bonos de las Series A2 y B a la fecha de la novación. -----

No obstante, el Administrador no podrá realizar modificaciones de tipo de interés si en una Fecha de Determinación el margen medio ponderado de los Préstamos con tipo de interés variable resultara inferior al 1,00%. -----

Para los préstamos a tipo fijo, en la Fecha de Desembolso se calculará el tipo medio ponderado de estos préstamos y se calculará la diferencia entre éste y el tipo medio ponderado de los Bonos. El tipo de interés resultante de la novación menos el

tipo medio ponderado de los Bonos a la fecha de la novación no podrá ser inferior a un 80% de la anterior diferencia calculada en la Fecha de Desembolso. -----

Modificación del vencimiento final. -----

El Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos y de los Derechos de Crédito de los que se derivan, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: -----

(a) Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo sea como máximo la de treinta y seis (36) meses anterior a la Fecha Final. -----

(b) El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito novados a la presente Fecha de Constitución sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 15% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la presente Fecha de Constitución. -----

(c) En ningún caso, el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación del plazo de vencimiento del Préstamo. El Administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los inter-



06/2012

BF0144785



eses del Fondo. -----

(d) Los gastos que se deriven de la modificación del Préstamo deberán ser a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo. -----

Otras novaciones: -----

El Administrador podrá pactar con el Deudor de un Préstamo carencias de amortización de principal, que en todo caso no excederán de veinticuatro (24) meses. El importe a que ascienda la suma de Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución así novados no podrá superar el 15% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la presente Fecha de Constitución. --

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento, carencias de amortización de principal o del tipo de interés por parte del Administrador, en

caso de que dichas actuaciones perjudiquen los intereses del Fondo y de los Bonistas y puedan afectar a la calificación de los Bonos otorgada por las Agencias de Calificación. -----

La modificación de las condiciones de un contrato de un Derecho de Crédito cedido al Fondo no provocará que ésta no se ajuste a las declaraciones y garantías conferidas por el Cedente en la presente Escritura de Constitución. -----

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 716/2009, el Cedente, respecto de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas por causa distinta del pago, renunciar o transigir sobre ellas, condonar en todo o en parte el préstamo garantizado ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las hipotecas o de los Préstamos Hipotecarios, excepto por lo que se refiere a las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos anteriores. En este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos hipotecarios adicionales igualados en rango registral sobre los mismos activos



06/2012

BF0144784



hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. -----

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Derecho de Crédito, o de su vencimiento final, o el otorgamiento de carencias de amortización de principal, se procederá por parte del Administrador, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación, sin perjuicio de lo establecido en este apartado de la Escritura para la renegociación del tipo de interés, del vencimiento final o del otorgamiento de carencias de amortización de principal. -----

Las modificaciones que sufran los Préstamos previstas en este apartado quedarán recogidas en el informe detallado que el Cedente envía a la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con lo establecido en el **apartado 3.4.5.** del Módulo Adicional y en el Contrato de Administración. -----

En ningún caso el Administrador podrá decidir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de las condiciones del Derecho de Crédito. El Administrador deberá actuar en relación con las modificaciones teniendo siempre presentes los intereses del Fondo. -----

Los gastos que se deriven de la modificación de los préstamos deberán ser a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, serán asumidos por el Fondo. -----

El Administrador informará de las novaciones que se produzcan a lo largo de la vida del Fondo. Asimismo, la Sociedad Gestora incluirá dicha información como parte de la información periódica a remitir a las Agencias de Calificación. -----

6.5. Depósito De Commingling. -----

En el supuesto de que la calificación interna que DBRS otorga a CRU quedara rebajada a un nivel inferior a BB (high), CRU constituirá, a nombre del Fondo, un Depósito de Commingling en la Cuenta de Tesorería, o, en su defecto, en una entidad distinta al Administrador y con una calificación a largo plazo igual o superior a BBB (low) según la escala de DBRS. La remuneración de la Cuenta de Tesorería



06/2012

BF0144783



derivada de los importes del Depósito de Commingling pertenecerá al Cedente. -----

El Depósito de Commingling se constituirá como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas debidas a que el Administrador, no ingresase al Fondo las cantidades que hubiera percibido de los Préstamos, y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos descrito en la **Estipulación 15** de la presente Escritura. -----

El Depósito de Commingling se dotará en la Fecha de Pago siguiente a la notificación, por parte de CRU a la Sociedad Gestora, de la rebaja de la calificación interna que DBRS otorga a CRU a un nivel inferior a BB (high) en su escala de calificación. A estos efectos, CRU se compromete a informar a la Sociedad Gestora inmediatamente del momento que DBRS le comunique a CRU que se produzca dicho suceso. -----

El Importe del Depósito de Commingling será, en

cada Fecha de Pago, igual al importe resultante de
sumar: -----

1. La estimación de gastos del Fondo para los
próximos seis meses (punto (i) del Orden de Prela-
ción de Pagos del **apartado 15.1** de la presente Es-
critura). -----

2. El importe devengado de los intereses de las
Series A1 y A2 para la siguiente Fecha de Pago a la
que se constituya o renueve el depósito, multipli-
cado por 6 (punto (ii) del Orden de Prelación de
Pagos del apartado **apartado 15.1** de la presente Es-
critura). -----

El Depósito de Commingling se renovará en cada
Fecha de Pago en base al cálculo anteriormente des-
crito. -----

En cada Fecha de Pago, el Depósito de Commi-
ngling formará parte de los Recursos Disponibles por
un importe igual al de los cobros que debiera haber
recibido el Fondo de los Deudores y que el Adminis-
trador no haya efectivamente ingresado a favor del
Fondo en la cuenta correspondiente del Fondo. En el
caso de que, con posterioridad, el Administrador
procediera a ingresar cobros procedentes de los
deudores que anteriormente no hubiera ingresado,



06/2012

BF0144782



dichos importes se ajustarán con el importe del Depósito de Commingling que se hubiere dispuesto siempre que el Depósito de Commingling se encuentre en su nivel requerido. -----

En cualquier momento, si el Administrador obtuviese de nuevo una calificación de al menos BB (high) en la escala a largo plazo de DBRS, el Administrador podrá cancelar el Depósito de Commingling por un importe igual al saldo del mismo en dicho momento. -----

A Fecha de Constitución de este Fondo, CRU cuenta con calificación interna de DBRS suficiente para no tener que constituir el Depósito de Commingling. -----

SÉPTIMA. - DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO. -

7.1. Cuenta de Reinversión. -----

El Fondo dispondrá en CRU (a estos efectos, como "Proveedor de la Cuenta de Reinversión"), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Reinversión, de una cuenta bancaria a nombre del

Fondo, denominada "**Cuenta de Reinversión**", en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo.

En la actualidad, CRU no cuenta con las calificaciones suficientes por parte de las Agencias de Calificación la consideren elegible para el depósito de los recursos del Fondo. -----

Por esta razón, la Cuenta de Reinversión no se utilizará hasta el momento que se alcancen dichas calificaciones. Respecto a las calificaciones privadas que tiene CRU por parte DBRS, CRU deberá informar a la Sociedad Gestora del momento en que se ha alcanzado la calificación suficiente. -----

En el momento que CRU alcance las calificaciones necesarias en los términos establecidos en este mismo apartado, se depositarán en la Cuenta de Reinversión, según proceda: -----

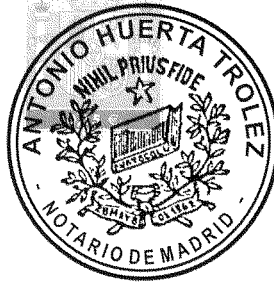
(i) Los ingresos obtenidos en concepto de pagos de principal e intereses de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos. -----

(ii) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Reinversión. -----

(iii) En su caso, otros ingresos procedentes de los Deudores o de terceros por conceptos distintos al pago de principal o de intereses de los Derechos

BF0144781

06/2012



de Crédito derivados de los Préstamos, que correspondan al Fondo. -----

(iv) El importe correspondiente al Fondo de Reserva. -----

(v) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo. ---

(vi) En su caso, el importe de los Préstamos Subordinados. -----

(vii) En su caso y cuando corresponda, el importe correspondiente al Depósito de Commingling. -

Los términos principales del Contrato de Cuenta de Reinversión serán los que se resumen en el **apartado 3.4.4.2** del Módulo Adicional del Folleto. ----

7.2 Cuenta de Tesorería. -----

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero (a estos efectos, como "**Proveedor de la Cuenta de Tesorería**"), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (la "**Cuenta de Tesorería**"). A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos

los pagos del Fondo a que viene obligado, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora. En este sentido, la Sociedad Gestora ordenará transferir los fondos depositados en la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería para poder atender las obligaciones de pago del Fondo, a través de esta última. Concretamente, la Sociedad Gestora ordenará que se transfiera a la Cuenta de Tesorería, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, las cantidades que corresponden a los Recursos Disponibles que vayan a ser aplicados en dicha Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos. --

Dado que en la presente fecha, CRU como proveedor de la Cuenta de Reinversión no tiene las calificaciones requeridas, se depositarán en la Cuenta de Tesorería: -----

(a) Los ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de pagos de principal e intereses de los Derechos de Crédito. -----

(b) Los rendimientos de los saldos de la propia Cuenta de Tesorería. -----

(c) Otros ingresos procedentes de los Deudores por conceptos distintos al pago de principal e intereses de los Derechos de Crédito que correspondan



06/2012

BF0144780



al Fondo. Dentro de estos conceptos se incluirán los intereses de demora cobrados de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito. ----

(d) El importe correspondiente al Fondo de Reserva. -----

(e) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo. ---

(f) El importe de los Préstamos Subordinados. -

(g) En su caso, y cuando corresponda, el importe correspondiente al Depósito de Commingling. ----

Los términos principales de la regulación de la Cuenta de Tesorería serán los que se resumen en el **apartado 3.4.4.1** del Módulo Adicional del Folleto.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, podrá abrir y utilizar para depositar los recursos del Fondo una o varias cuentas corrientes que abra a nombre del Fondo en Banco de España. En dicho caso, estas cuentas se utilizarán como sustitutivas de la Cuenta de Reinversión. En la actualidad este tipo de

cuentas están remuneradas al tipo mínimo de las operaciones de financiación del Eurosistema menos 15 puntos básicos, no obstante, las condiciones de remuneración podría variar a futuro en función de los criterios de Banco de España. -----

OCTAVA.- PRÉSTAMO SUBORDINADO DI. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con CRU un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe máximo de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (3.500.000 euros)** (el "Préstamo Subordinado DI"). -----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado DI se realizará el segundo Día Hábil inmediato anterior a la primera Fecha de Pago, mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado DI se destinará por la Sociedad Gestora para cubrir, en su caso, el desfase entre los intereses devengados y los cobrados de los Derechos de Crédito que se produce en el primer Periodo de Devengo de Intereses. Los términos principales del Contrato de Préstamo Subordinado DI serán los que se describen en el **apartado 3.4.3.1** del Módulo Adicional del



06/2012

BF0144779



Folleto. -----

NOVENA.- PRÉSTAMO SUBORDINADO GI. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de **UN MILLÓN TRESCIENTOS NUEVE MIL EUROS (1.309.000,00 €)** (el "Préstamo Subordinado GI"). -----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado GI se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado GI se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales correspondientes a la constitución del Fondo, sin perjuicio de que en el caso de que exista alguna cantidad remanente, el Fondo pueda utilizarlo como Recursos Disponibles.

Los términos principales del Contrato de Préstamo Subordinado GI serán los que se describen en el **apartado 3.4.3.2** del Módulo Adicional del Folle-

to. -----

DÉCIMA.- PRÉSTAMO SUBORDINADO FR. -----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con el Cedente un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil por un importe total de **CIENTO CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (114.750.000 euros)** (el "Préstamo Subordinado FR"). -----

La entrega del importe del Préstamo Subordinado FR se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero. El importe del Préstamo Subordinado FR se destinará por la Sociedad Gestora a la dotación del Nivel Inicial del Fondo de Reserva. -

Los términos principales del Contrato de Préstamo Subordinado GI serán los que se describen en el **apartado 3.4.3.3** del Módulo Adicional del Folleto. -----

DECIMOPRIMERA.- FONDO DE RESERVA. -----

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a los Derechos de Crédito impagados y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos



06/2012

BF0144778



de Liquidación, el Fondo contará con un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**"). -----

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, en una cantidad igual a la Disposición del Fondo de Reserva, al cumplimiento de las obligaciones de pago contenidas en el Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en la **Estipulación Decimoquinta** de la presente Escritura. -----

El Fondo de Reserva Inicial se constituirá en la Fecha de Desembolso, con cargo a los fondos provenientes del Préstamo Subordinado FR, esto es, por un importe igual a 114.750.000 euros ("**Nivel Inicial del Fondo de Reserva**"). Dicho importe se corresponde con el 17% de la suma del saldo nominal inicial de los Bonos. -----

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos a la dotación del Nivel Inicial del Fondo de Reserva una vez atendidos los

puntos (i) a (iii) del mismo detallados en el **Apartado 15.1** de la presente Escritura, mientras que no haya sido completamente amortizada los Bonos de las Series A1 y A2 y una vez atendidos los puntos (i) a (vi) del mismo detallados en el **Apartado 15.1** de la presente Escritura, una vez se hayan amortizado completamente los Bonos de las Series A1 y A2. Es decir, una vez que se hayan amortizado completamente los Bonos de la Serie A1 y A2, la dotación del Nivel Inicial del Fondo de Reserva se efectuará con posterioridad a la amortización de los Bonos B. ---

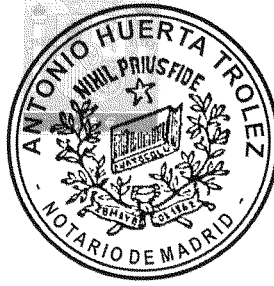
Para cada Fecha de Pago, que sea distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora calculará el "Nivel del Fondo de Reserva" como el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva (punto (iv) del **Apartado 15.1** de la presente Escritura). -----

En cada Fecha de Pago distinta de la Fecha de



06/2012

BF0144777



Liquidación, la "Disposición del Fondo de Reserva" consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos: -----

- i. el Nivel del Fondo de Reserva; y -----
 - ii. la diferencia positiva entre: -----
 - (a) los importes debidos a impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo y los intereses devengados de los Bonos de las Series A1 y A2 (y, una vez amortizados los Bonos de las Series A1 y A2, los intereses devengados de los Bonos B); y -----
 - (b) los conceptos (ii), (iii), (iv), (v), (vii) y (viii) de los Recursos Disponibles tal y como están descritos en la **Estipulación Decimotercera** de la presente Escritura; -----
- si la diferencia del punto (ii) fuese negativa, cero. -----

En la Fecha de Liquidación, la Disposición del Fondo de Reserva será el Nivel del Fondo de Reser-

va. -----

Dado que en esta fecha, CRU como proveedor de la Cuenta de Reinversión no tiene las calificaciones requeridas, las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo de conformidad con lo establecido la **Estipulación Séptima** de la presente Escritura. -----

El diseño del Fondo de Reserva se ha realizado con el objetivo que durante la vida de la operación se utilice para cubrir exclusivamente un posible déficit de recursos disponibles para pagar los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2 y de los Bonos B una vez hayan sido totalmente amortizados los Bonos de las Series A1 y A2. Por consiguiente, el Fondo de Reserva no se utiliza durante la vida de la operación para cubrir carencia de recursos disponibles para la amortización de los Bonos. El Fondo de Reserva se aplicará a la amortización de los Bonos únicamente en la Fecha de Liquidación del Fondo. -----

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN VARIABLE. -----

El Cedente tendrá derecho a la comisión variable (la "**Comisión Variable**"). Dicha Comisión Varia-



06/2012

BF0144776



ble se devengará diariamente. Se define la Comisión Variable como la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Reinversión y de la Cuenta de Tesorería y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el importe remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a efectuar dicho pago en concepto de Comisión Variable en cada Fecha de Pago, con el límite de los Recursos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación una vez

atendidos todos los conceptos anteriores al número que en el Orden de Prelación de Pagos correspondiente ocupa la Comisión Variable. -----

En su caso, todos los tributos relativos a los pagos realizados en este concepto serán a cargo de su perceptor. En el caso de que los pagos en cuestión den lugar a la repercusión obligatoria de cualquier tributo, el importe a satisfacer se reducirá en la medida necesaria para que, incrementado en el tributo a repercutir, se mantenga la contraprestación pactada, que se habrá de considerar a estos efectos como importe total incluidos cualesquiera tributos que pudieran ser repercutidos al Fondo. -----

DECIMOTERCERA.- RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO.

En la Fecha de Desembolso se considerarán Recursos Disponibles los fondos recibidos como consecuencia de la emisión y suscripción de los Bonos, más los recibidos en concepto del Préstamo Subordinado GI y Préstamo Subordinado FR. -----

En cada Fecha de Pago del Fondo, se considerarán Recursos Disponibles los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Cedente co-



06/2012



BF0144775

mo administrador, en los conceptos que aplique): --

- i. Las cantidades depositadas en el último Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión o en la Cuenta de Tesorería o en cualquier otra cuenta que conforme a la **Estipulación Séptima** las pueda complementar o sustituir en concepto de principal de los Derechos de Crédito. -----
- ii. Las cantidades depositadas en el último Período de Cobro en la Cuenta de Reinversión o en la Cuenta de Tesorería que conforme a la Estipulación Séptima la pueda complementar o sustituir en concepto de intereses de los Derechos de Crédito, así como en concepto de intereses de demora de los Préstamos de los que aquellos se derivan, así como cualesquiera otros conceptos cobrados procedentes de aquellos hasta el último día del mes anterior (incluido).

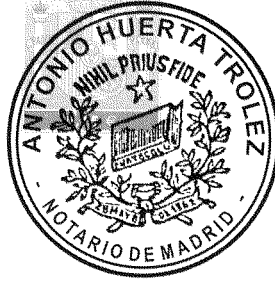
- iii. Rendimientos cobrados por la Cuenta de Reinversión o por la Cuenta de Tesorería durante los Periodos de Intereses de la Cuenta de Tesorería o de la Cuenta de Reinversión inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago, y de cualquier otra que pueda haber abierto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo, excepto los que en su caso genere el Depósito de Commingling. -----
- iv. En la primera Fecha de Pago, los importes dispuestos del Préstamo Subordinado DI. -
- v. Los posibles sobrantes del Préstamo Subordinado GI, en la parte en que haya podido exceder de los gastos de constitución. -----
- vi. Los importes correspondientes a la Disposición del Fondo de Reserva. -----
- vii. El producto de la liquidación en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo. -----
- viii. Los importes correspondientes a la disposición del Depósito de Commingling. -----

Los Recursos Disponibles se aplicarán en cada



06/2012

BF0144774



Fecha de Pago conforme al Orden de Prelación de Pagos y Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en la **Estipulación Decimoquinta** de la presente Escritura. -----

DECIMOCUARTA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN. -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de tres (3) Series de Bonos de Titulización (los "**Bonos**"), conforme a lo siguiente: -----

(i) Serie A1 (la "**Serie A1**"): **MIL SETECIENTOS CINCUENTA (1.750)** Bonos con un valor nominal y efectivo cada uno de CIEN MIL EUROS (€ 100.000), por un importe total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€ 175.000.000)**. -----

(ii) La Serie A2 (la "**Serie A2**"): **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (3.650)** Bonos con un valor nominal y efectivo cada uno de CIEN MIL EUROS (€ 100.000), por un importe total de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€ 365.000.000)**. --

(iii) La Serie B (la "**Serie B**") : **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (1.350)** Bonos con un valor nominal y efectivo cada uno de **CIEN MIL EUROS (€ 100.000)**, por un importe total de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE EUROS (€ 135.000.000)**. -----

14.1. Forma de circulación. -----

Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso. En acta notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos, cuyo precio se aplicará al pago de la cesión de los Derechos de Crédito, entregándose copia de dicha acta notarial de cierre de la emisión a la CNMV. -----

14.2 Intereses de los Bonos. -----

14.2.1. Los Bonos de la Serie A1 devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual fijo y pagadero mensualmente (el "**Tipo de Interés Nominal Fijo**"). -----

Los Bonos de las Series A2 y B devengarán desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual variable con revisión y pago mensual calculado como se recoge a continuación ("**Tipo de Interés Nominal Varia-**

BF0144773

06/2012



ble"). -----

Los intereses de los Bonos se pagarán por meses vencidos en cada Fecha de Pago y se calcularán sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Pago inmediata anterior, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos aplicable en cada momento. -----

14.2.2. Devengo de Intereses. -----

A efectos del devengo de los intereses de los Bonos de todas las Series, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses ("**Períodos de Devengo de Intereses**"), cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la inicial y excluyendo la final). ----

El primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, esto es, el 22 de mayo de 2013 (o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior (excluyendo ésta), la **primera "Fecha de Pago"**). -----

La existencia de retrasos en el pago de los intereses de los Bonos por parte del Fondo a los tenedores de los mismos no dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor. -----

14.2.3. Tipo de Interés Nominal. -----

14.2.3.1. Tipo de Interés Nominal Fijo

El Tipo de Interés Nominal Fijo que devengará la Serie A1 durante cada Período de Devengo de Intereses será como máximo del 3,50% y como mínimo del 2,75%. -----

El Tipo de Interés Nominal Fijo de los Bonos de la Serie A1, expresado en tanto por ciento, será determinado por acuerdo entre la Entidad Directora y Colocadora y CRU, como máximo, antes de las 12:00 (hora CET) del tercer (3º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. El Tipo de Interés Nominal Fijo definitivo aplicable a los Bonos de la Serie A1 será comunicado por fax a la Sociedad Gestora, antes de las 12:30 horas (CET) del tercer (3º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso por la Entidad Directora y Colocadora y CRU. En ausencia de acuerdo o de cualquiera de dichas comunicaciones, el Tipo de Interés Nominal Fijo de dicha Serie quedará fijado en el 3,50%. Asimismo, en esa misma fe-



06/2012

BF0144772



cha, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV como información adicional al Folleto Informativo. El Tipo de Interés Nominal Fijo definitivo aplicable se hará constar en el acta notarial de desembolso. -----

14.2.3.2. Tipo de Interés Nominal Variable

El Tipo de Interés Nominal que devengarán las Series A2 y B de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses, será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en el **Apartado 14.2.4** siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el siguiente margen para cada una de las Series: -----

- Serie A2: 1,50%. -----

- Serie B: 4,00%. -----

14.2.4. Determinación del Tipo de Interés de

Referencia de los Bonos. -----

El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos con Tipo de Interés Variable será el EURIBOR a 1 mes de vencimiento o, en caso necesario el tipo de interés sustitutivo, determinado según se expone a continuación. -----

La Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será la que se indica en el **Apartado 14.2.5** siguiente. -----

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como: -----

- (i) El tipo EURIBOR a 1 mes de vencimiento, que resulte de la pantalla de Reuters página EURIBOR01 a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla Reuters, página EURIBOR01" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR01" en el Reuters Monitor Money Rates Service (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio). -----



06/2012

BF0144771



(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, el Tipo de Intereses de Referencia sustitutivo será la media simple de los tipos de interés interbancarios para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 1 mes de vencimiento, y para un importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea: -----

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).-----
- Banco Santander.-----
- Confederación Española de Cajas de Ahorros.-
- Deutsche Bank.-----

La plaza de referencia será Madrid. -----

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones de tipos de interés, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media

aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes. -----

- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia del Periodo de Devengo de intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación o de no determinación del Tipo de Referencia según lo previsto en a los apartados (i) y (ii), se tomarán los publicados, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de Reuters, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado. -----

14.2.5. Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos. -----

La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia de los Bo-



06/2012

BF0144770



nos para cada Período de Devengo de Intereses será el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Pago correspondiente que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso. -----

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés de los Bonos aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses. -----

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, en concreto a través del Boletín de AIAF y de la página web de la Sociedad Gestora (www.imtitulizacion.com). -----

14.2.6. Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos. -----

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos en cualquier Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula: -----

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde: -----

N = Saldo Nominal Pendiente de la correspondiente Serie al comienzo del Período de Devengo de Intereses. -----

I = Importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses. --

r = El tipo de interés de los Bonos de la correspondiente Serie, en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido. -----

n = El número de días del Período de Devengo de Intereses. -----

14.2.7. Fechas de Pago de Intereses. -----

Los intereses de los Bonos, y en su caso, el



06/2012

BF0144769



principal de los Bonos de acuerdo con lo establecido en la **Apartado 14.3** siguiente, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se liquidarán y pagarán por meses vencidos en cada Fecha de Pago hasta el vencimiento de los Bonos, esto es, los días 22 de cada mes y, en caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, el siguiente Día Hábil. -----

La primera Fecha de Pago de intereses y principal de los Bonos tendrá lugar el 22 de mayo de 2013 o, en caso de ser inhábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior. -----

A efectos de la Emisión de Bonos, se consideraran días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean: -----

- festivo en la ciudad de Madrid; -----
- inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) (en el entendido que, de conformidad con la aplicación técni-

ca 1/2008 de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago del Banco de España, TARGET 2 funciona todos los días salvo los sábados, los domingos, el día de Año Nuevo, el Viernes Santo y el Lunes de Pascua (según el calendario aplicable en la sede del BCE), el 1º de mayo, el día de Navidad y el 26 de diciembre).-----

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender a las obligaciones de pago de intereses de los Bonos, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y, en el supuesto que los Recursos Disponibles sólo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los Bonos, y las cantidades que los titulares de los Bonos de esa misma



06/2012

BF0144768



Serie hubiesen dejado de percibir se considerarán pendientes de pago y se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible. Estas cantidades pendientes de pago no devengarán un tipo de interés adicional o de demora alguno. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos correspondientes a dicho periodo de acuerdo con lo establecido en la **Apartados 15.1 y 15.2.** -----

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida. -----

El pago se realizará a través del Agente de Financiero. Los pagos a realizar por el Agente Finan-

ciero a los titulares de los Bonos se realizarán a través de las correspondientes entidades partícipes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("IBERCLEAR") en cuyos registros estén inscritos los Bonos, de conformidad con los procedimientos en curso de dichos sistemas. El pago de intereses y amortización se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la **Apartado 14.5.** de la presente Escritura. -----

14.3. Amortización de los Bonos. -----

14.3.1. Precio de reembolso. -----

El precio de reembolso de cada Bono será de **CIEN MIL (100.000) euros** por cada Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de amortización, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes. -----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. -----

14.3.2. Vencimiento de los Bonos. -----



06/2012

BF0144767



El vencimiento final de los Bonos se producirá en la fecha en la que estén totalmente amortizados o en la Fecha Final del Fondo, esto es, el día 22 de noviembre de 2055 o Día Hábil siguiente sin perjuicio de que se proceda de conformidad con la **Estipulación Decimoctava** de la presente Escritura a amortizar la emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha Final del Fondo. -----

14.3.3. Amortización de los Bonos. -----

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, esto es, los días 22 de cada mes (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo aquí establecido y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación recogido en la **Estipulación Decimoquinta** de la presente Escritura. -----

Se entenderá por "**Saldo Nominal Pendiente**" de los Bonos de una Serie en una Fecha de Pago, como la suma del saldo pendiente de amortización antes

de la amortización de todos los Bonos de la Serie correspondiente en dicha Fecha de Pago. -----

Por agregación, el Saldo de Nominal Pendiente de los Bonos será la suma de Saldo de Nominal Pendiente de cada una de las Series que integran la Emisión de los Bonos. -----

El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos a una fecha será la suma del principal vencido no cobrado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos no Fallidos de las que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. -

Se entenderá por Derecho de Crédito Fallido aquellos que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia. -----

14.3.4. Cantidad Teórica de Amortización, Cantidad Disponible para Amortizar. -----

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Teórica de Amortización (la "**Cantidad Teórica de Amortización**") como la diferencia positiva en esa



06/2012

BF0144766



Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo de Nominal Pendiente de los Bonos y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago. -----

Para cada Fecha de Pago, se define la Cantidad Disponible para Amortizar como la menor de las siguientes cantidades: -----

(a) La Cantidad Teórica de Amortización. -----

(b) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos, según proceda, los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados: -----

- (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en la **Apartado 15.1** de la presente Escritura cuando no se haya completado la amortización de las Series A1 y A2. -----

- (i) a (v) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en la **Apartado 15.1** de la presente Escritura cuando estén totalmente amortizadas las Series

A1 y A2. -----

14.3.5. Reglas de Amortización de los Bonos.. -

La distribución de los importes de amortización entre los Bonos de las Series A1 y A2 se realiza a prorrata. No obstante lo anterior, existe un periodo de carencia para la amortización de los Bonos de la Serie A2 de nueve (9) meses. Para garantizar el modelo de la amortización a prorrata, dicho periodo se interrumpe en el caso de que se produzca una insuficiencia de recursos en los términos que se describen en el apartado 14.3.5.1. de la presente Escritura. En este sentido, durante el periodo de carencia establecido solo se amortizará la Serie A1 siempre que existan recursos disponibles en el Fondo, en caso contrario, se iniciaría automáticamente la amortización a prorrata entre la Serie A1 y la Serie A2. -----

La amortización de la Serie B está subordinada a la completa amortización de las Series A1 y A2. -

La Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de los Bonos de la Serie B de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación correspondiente una vez se hayan amortizado por completo



06/2012

BF0144765



los Bonos de las Series A1 y A2. -----

14.3.5.1. Reglas específicas de amortización de los Bonos de la Serie A1 y A2. Distribución de la Cantidad Disponible para Amortizar

A partir de la primera Fecha de Pago y hasta aquella en que se produzca la total amortización de los mismos, la Cantidad Disponible para Amortizar se aplicará a la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2 de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y las condiciones descritas a continuación: -----

- La amortización de los Bonos de la Serie A1 comenzará en la primera Fecha de Pago. -----

- La amortización de los Bonos de la Serie A2 tendrá un periodo de carencia inicial de nueve (9) meses de duración. La amortización de los Bonos de la Serie A2 comenzará en la décima Fecha de Pago, es decir, el 24 de febrero de 2014 (por no ser Día Hábil el 22 de febrero de 2014). -----

- El periodo de carencia inicial de amortización de principal de los Bonos A2 quedará interrumpido cuando, en cualquier Fecha de Pago, en la fecha correspondiente al último día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Pago correspondiente, la proporción entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito que se encontraran al corriente de pago de los importes vencidos más el Saldo Nominal de los Derechos de Crédito que se encontraran con morosidad inferior a noventa (90) días, incrementado en el importe de los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito durante el mes natural anterior a la Fecha de Pago y (ii) la suma del Saldo de Nominal Pendiente de las Series A1 y A2, fuera inferior o igual a 1. En este caso, se iniciará la amortización de los Bonos de la Serie A2. -----

- En la Fecha de Pago que se inicie la amortización de la Serie A2, bien porque se ha cumplido el periodo de carencia o bien porque se haya interrumpido dicho periodo en base a las condiciones establecidas anteriormente, la Cantidad Disponible para Amortizar se repartirá a prorrata entre los Bonos de la Serie A1 y la Serie A2 en función del



06/2012

AÑO 1911



BF0144764

Saldo Nominal Pendiente de cada Serie antes de aplicar los importes correspondientes de amortización en dicha Fecha de Pago. -----

14.4. Prelación en los Pagos a los Bonos. -----

El pago en concepto de principal e intereses de los Bonos estará sujeto al régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación Decimoquinta** siguiente. -----

14.5. Información a los titulares de los Bonos.

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

14.5.1. La Sociedad Gestora emitirá un informe mensualmente conteniendo la siguiente información:

-El Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito. -----

-La tasa de amortización experimentada en los Derechos de Crédito. -----

-La tasa de impago de los Derechos de Crédito.

-El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de

Crédito que hayan entrado en situación de Fallido durante el mes natural anterior. -----

-El Saldo Nominal Pendiente acumulado desde el inicio de la operación de los Derechos de Crédito que se encuentren en situación de Fallido. -----

-La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito. -----

-El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito. -----

-Los saldos de las cuentas abiertas a nombre del Fondo. -----

14.5.2. Cada mes y dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la siguiente información: -----

-El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie antes y después del pago correspondiente a la Fecha de Pago del mes en curso. -----

-El saldo amortizado de los Bonos de cada Serie. -----

-El porcentaje de Bonos de cada una de las Series pendiente de vencimiento. -----

-Los intereses devengados por los Bonos de cada



06/2012

BF0144763



una de las Series. -----

-En su caso, el saldo de principal no abonado a los titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos. -----

-En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos de cada una de las Series devengados y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

14.6. Representación, Registro y Negociación de los Bonos. -----

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta, constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. -----

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será IBERCLEAR, con domicilio social en Plaza de la Lealtad nº 1, 28014, Madrid, (España) o entidad que la sustituya en el futuro. Nombramiento que se realiza a los efectos

del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero de representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, en su redacción actual.

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario organizado oficial de valores, de acuerdo con lo establecido en el Folleto Informativo. -----

Copia de esta Escritura se depositará en la CNMV, en el Mercado AIAF de Renta Fija y en IBERCLEAR. -----

14.7. Derechos de los titulares de los Bonos. -

Conforme con la legislación vigente, los Bonos objeto de la presente Escritura carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre el Fondo. -----

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en la presente **Estipulación Decimocuarta. -**

En caso de impago de cualquier cantidad debida



06/2012

BF0144762



a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la presente Escritura de Constitución y en el Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la legislación aplicable. -----

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación, se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo, y cuyos aspectos más relevantes están descritos en el Folleto y en la presente Escritura de Constitución. -----

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitan a su cargo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se regula-

rá por la ley española y se someterá a los Tribunales y Juzgados de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes. -----

14.8. Suscripción de los Bonos. -----

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Dirección, Colocación y Suscripción de la Emisión de los Bonos, por el cual J.P. Morgan Securities Plc. ("**J.P. Morgan**" o la "**Entidad Directora y Colocadora**") se compromete a intentar conseguir suscriptores para los Bonos de la Serie A1 y CRU, en su condición de entidad suscriptora de los Bonos (la "**Entidad Suscriptora**") se compromete a suscribir todos los Bonos de las Series A2 y B y aquellos de la Serie A1 que no sean suscritos por inversores cualificados a través de la Entidad Directora y Colocadora. -----

El precio de suscripción será del 100%. -----

El período de suscripción de los Bonos (el "**Período de Suscripción**") comenzará a las 14:30 horas de Madrid del día 3 de abril de 2013 y terminará ese mismo día a las 15.30 horas de Madrid. Una vez concluido el Periodo de Suscripción y antes de las 16:00 horas de Madrid del 3 de abril de 2013, J.P.



06/2012

BF0144761



Morgan, en su calidad de Entidad Directora y Colocadora, comunicará a CRU y a la Sociedad Gestora el número y el importe nominal de Bonos de la Serie A1 efectivamente colocados. -----

Asimismo, CRU se obliga a suscribir, el 3 de abril de 2013, entre las 16:00 horas y las 17:00 horas el importe restante de los Bonos de la Serie A1 que no haya sido colocado por J.P. Morgan y que así le haya comunicado dicha entidad de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Colocación y Suscripción. -----

El desembolso de los importes correspondientes de la Serie A1 se realizará por parte de aquellas entidades que finalmente los suscriban. -----

En la Fecha de Desembolso, la Entidad Directora y Colocadora abonará el importe de la Serie A1 efectivamente colocado en la Cuenta de Tesorería, valor ese mismo día. Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos de la Serie A1, deberán abonar a las Entidad Directora y Colocadora, antes

de las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado. -----

Por su parte, en la Fecha de Desembolso, la Entidad Suscriptora abonará en la Cuenta de Tesorería los importes correspondientes a los Bonos suscritos por ella. Es decir, el importe correspondiente a la parte de la Serie A1 que no se haya colocado entre inversores y el importe correspondiente a la totalidad de los Bonos de las Series A2 y B. -----

La Fecha de Desembolso será el 8 de abril de 2013. -----

El Contrato de Dirección, Colocación y Suscripción quedará resuelto en los siguientes supuestos:

-(i) En el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Período de Suscripción las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos y que se recogen en la presente Escritura; o -----

(ii) En el caso en que ocurra, antes del inicio del Periodo de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento del Con-



06/2012

CÓDIGO A.M.P.



BF0144760

trato de Dirección, Colocación y Suscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En cuyo caso la Entidad Directora y Colocadora y la Entidad Suscriptora, de común acuerdo, deberán notificarlo a las otras partes del Contrato, quedando a partir de ese momento las partes liberadas de cualquier obligación bajo el mismo. -----

La Entidad Directora y Colocadora no asume ninguna se obligación de suscribir los Bonos de la Serie A1, ni garantiza la suscripción de los mismos por parte de terceros. -----

La Entidad Directora y Colocadora y la Entidad Suscriptora se comprometen a preparar la información relativa a la suscripción que sea necesaria a efectos de la práctica de las correspondientes inscripciones en el Registro Contable y de la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, Mercado de Renta Fija y facilitársela a la Sociedad Gestora para que pueda remitirla a la CNMV, a IBERCLEAR o al Or-

ganismo Rector de AIAF, Mercado de Renta Fija, el mismo día de la Fecha de Desembolso o en los plazos que se les requiera. -----

En los términos del Contrato de Dirección, Colocación y Suscripción, la Sociedad Gestora fijará el tercer (3ª) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso la comisión de colocación, que estará comprendida entre 0,30% y 0,35% del importe nominal de los Bonos de la Serie A1 que sean finalmente suscritos por terceros. -----

La titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contables de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta. -----

14.9. Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos. -----

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Agencia Financiera, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. -----

14.10. Calificación de los Bonos. -----

De conformidad con lo previsto en el Real De-



06/2012

BF0144759



creto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por DBRS Ratings Limited ("DBRS") y Fitch Ratings España, S.A.U. ("Fitch" y conjuntamente con DBRS las "Agencias de Calificación"), entidades calificadoras reconocidas al efecto por la CNMV. -----

Las calificaciones otorgadas provisionalmente a los Bonos han sido las siguientes: -----

	DBRS	Fitch -----
Bonos A1:	A (low) (sf)	A+sf -----
Bonos A2:	A (low) (sf)	A+sf -----
Bonos B:	CCC (sf)	CCCsf, RE 0% ----

La Sociedad Gestora (en representación del Fondo) se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos por él

concertados a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

14.11. Folleto de la Emisión. -----

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha **26 de marzo de 2013**. -----

DECIMOQUINTA.- APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN LOS PAGOS POR EL FONDO. -----

15.1. Orden de Prelación de Pagos para cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de Desembolso y distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo. -----

Los Recursos Disponibles del Fondo serán aplicados, en cualquier Fecha de Pago distinta de la Fecha de Liquidación del Fondo, a los siguientes conceptos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación: -----

(i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e impuestos del Fondo. -----

(ii) Pago de los intereses de los Bonos de las Series A1 y A2. -----



06/2012

BF0144758



(iii) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación, a la amortización de los Bonos de las Series A1 y A2, de acuerdo con el **Apartado 14.3.4** de la presente Escritura. -----

(iv) Retención del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva. Una vez se hayan amortizado completamente los Bonos de las Series A1 y A2, esta dotación se efectuará en el lugar inmediatamente posterior a la amortización de los Bonos B. -----

(v) Pago de los intereses de los Bonos B. -----

(vi) Retención de la Cantidad Disponible para Amortizar para su aplicación, a la amortización de los Bonos B de acuerdo con las reglas del **Apartado 14.3** de la presente Escritura. -----

(vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado DI. -----

(viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI. -----

(ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado

FR. -----

(x) Amortización del principal del Préstamo
Subordinado DI. -----

(xi) Amortización del principal del Préstamo
Subordinado GI. -----

(xii) Amortización del principal del Préstamo
Subordinado FR. -----

(xiii) Pago en concepto de Comisión Variable.

15.2. Orden de Prelación de Pagos en la Fecha
de Liquidación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación
del Fondo en los supuestos recogidos en la **Estipu-
lación Decimoctava** y aplicará los Recursos Disponi-
bles de acuerdo con el siguiente orden: -----

(i) Reserva para hacer frente a los gastos fi-
nales de extinción y liquidación de orden tributa-
rio, administrativo o publicitario. -----

(ii) Gastos Ordinarios y Extraordinarios e im-
puestos del Fondo. -----

(iii) Pago de los intereses de los Bonos de las
Series A1 y A2. -----

(iv) Amortización de los Bonos de las Series A1
y A2 de acuerdo con las reglas del apartado 14.3 de
la presente Escritura. -----



06/2012

BF0144757



(v) Pago de los intereses de los Bonos B. -----

(vi) Amortización de los Bonos B de acuerdo con los apartados apartados 4.9.3 y 4.9.3 de la nota de valores. -----

(vii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado DI. -----

(viii) Pago de intereses del Préstamo Subordinado GI. -----

(ix) Pago de intereses del Préstamo Subordinado FR. -----

(x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado DI. -----

(xi) Amortización del principal del Préstamo Subordinado GI. -----

(xii) Amortización del principal del Préstamo Subordinado FR. -----

(xiii) Pago en concepto de Comisión Variable. --

15.3. Otras reglas. -----

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los im-

portes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas: -----

- Los Recursos Disponibles se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el Orden de Prelación aplicable y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago en el mismo nivel de prelación. -----

- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un Orden de Prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. -----

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales. -----

- La existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso de principal a los tenedores de los Bonos no dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor. -----

DECIMOSEXTA.- SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO. -----

La Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente en su condición de entidad que presta al Fondo, en su caso, los servicios de mantenimiento y remunera-



06/2012

BF0144756



ción de la Cuenta de Reinversión, así como en su condición de administrador de los Préstamos, conforme a lo establecido en la **Estipulación Sexta** y en el Contrato de Administración. -----

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero en los términos y condiciones establecidos en la **Estipulación Vigésima**. --

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Agencia Financiera previa notificación a la Sociedad Gestora en los términos y condiciones previstos en la **Estipulación Vigésima**. -----

Por otro lado, en caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal concursal, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un ter-

cero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique las calificaciones otorgadas a los Bonos emitidos por el Fondo por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a las Agencias de Calificación y a la CNMV. -----

DECIMOSEPTIMA.- GASTOS DEL FONDO. -----

A los efectos del presente apartado: -----

- Se considerarán "**Gastos Ordinarios**" del Fondo cualesquiera necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora, la comisión del Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la califi-



06/2012

BF0144755



cación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos (incluidos los gastos derivados de la presentación de las plantillas loan-by loan del Banco Central Europeo).. -----

Se considerarán "**Gastos Extraordinarios**" los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la presente Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y,

en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. -----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura de Constitución serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura de Constitución. -----

DECIMOCTAVA.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA Y EXTINCIÓN DEL FONDO. -----

18.1. Liquidación anticipada. -----

La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo ("**Liquidación Anticipada**") en una Fecha de Pago y con ello a la amortización anticipada de la Emisión de Bonos ("**Amortización Anticipada**") de la totalidad de la Emisión de Bonos y a la extinción del Fondo (la "**Fecha de Liquidación Anticipada**") en cualquiera de los siguientes supuestos ("**Supuestos de Liquidación Anticipada**") : -----

(i) Cuando el importe del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos



06/2012

BF0144754



de Crédito a la presente Fecha de Constitución, y siempre y cuando el importe de la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el resto de los Recursos Disponibles, permita una cancelación total de las obligaciones de pago del Fondo. -----

(ii) Cuando, por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno o no al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente o se haga imposible o de extrema dificultad el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo. También se incluye en este supuesto la situación descrita en el Contrato de Administración en lo re-

ferente a la sustitución del Administrador. En cualquier caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la presente **Estipulación Decimoctava** y en el Folleto. ---

(iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en la **Apartado 19.4.** -----

(iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir. -----

(v) Seis (6) meses antes de la Fecha Final, aunque se encontraran aún débitos vencidos y pendientes de cobro de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo. -----

(vi) En el supuesto de que la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de todos los titulares de los Bonos de todas las Series y de todos los que mantengan contratos en



06/2012

BF0144753



vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo. -----

A los efectos de este apartado, se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles. -----

Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada los siguientes: -----

a) Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias de las autoridades u organismos administrativos competentes. -----

b) Que se proceda a la comunicación a los titulares de los Bonos en la forma prevista en el pre-

sente apartado, y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo. Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV, mediante la publicación del preceptivo hecho relevante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y de las Agencias de Calificación, deberá ser asimismo publicada en el Boletín de Cotización Diario de AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.U ("**AIAF**") o a través de cualquier otro medio de difusión que sea de general aceptación por el mercado y que garantice una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. Esta comunicación deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

Con el objeto de que el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de



06/2012

BF0144752



los Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a: -----

(i) Vender los Derechos de Crédito por un importe que permita la total liquidación del Fondo. -

(ii) Cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo. -----

En caso de que las actuaciones anteriores fueran insuficientes, o existieran Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios. -----

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo de tal forma que podrá adquirir con preferencia a terceros los Derechos de Crédito u otros activos remanentes procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá al Cedente relación de los Derechos de Crédito y del resto de los activos y de las ofertas recibidas de terceros pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros. -----

El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente.

La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. -----

18.2. Extinción del Fondo. -----



06/2012

BF0144751



El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias: -----

(i) Por la amortización íntegra de los Derechos de Crédito que agrupa. -----

(ii) En la fecha en que se produzca la totalidad liquidación de las obligaciones de pago del Fondo. -----

(iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo descrito anteriormente en la **Apartado 18.1** de la presente Escritura.

(iv) En la Fecha Final del Fondo, aunque se encontraran aún débitos vencidos pendientes de cobro.

(v) También se extinguirá el Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones asignadas con carácter provisional antes del inicio del Período de Suscripción o en el caso en que ocurra, antes del inicio del Período de Suscripción, un suceso que no hubiera podido preverse o, que previsto, fuera inevitable y que haga imposible el cumplimiento de la

presente Escritura de conformidad con lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo, la emisión de los Bonos y la celebración del resto de contratos del Fondo. En el supuesto de que se haya producido la resolución del Fondo por la causa establecida en este apartado (v) y, por tanto, se hayan resuelto todos los contratos del Fondo, el Cedente deberá pagar todos los gastos iniciales que se hayan ocasionado con motivo de la constitución del Fondo. -----

La extinción del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en este apartado. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de alguna de la causa de resolución, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido éste. -----

En el supuesto de que se haya producido la extinción del Fondo por las causas establecidas en los apartados (i) a (iv) anteriores, transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de



06/2012

BF0144750



los activos remanentes del Fondo y de la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo (que será el descrito en la **Estipulación Vigésimotercera** de la presente Escritura) y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles para Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV. -----

DECIMONOVENA.- SOCIEDAD GESTORA. -----

19.1. Administración y representación del Fondo. -----

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, ya que el Fondo carece de personalidad jurídica, correspondiéndole

las funciones previstas en la presente Escritura y en la normativa vigente. -----

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones vigentes al efecto en cada momento. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en la normativa vigente. --

Las obligaciones y las actuaciones que realizará la Sociedad Gestora para el cumplimiento de sus funciones de administración y representación legal del Fondo son con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones: -----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que su valor patrimonial sea nulo en todo momento. ----



06/2012

BF0144749



(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo. -----

(iii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.

(iv) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. ---

(v) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la

presente Escritura y en el Folleto, y en la normativa vigente en cada momento, y siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se ve perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. -----

(vi) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos ni se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones, como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito. -----

(vii) Cursar las instrucciones oportunas al



06/2012

1500000000

BF0144748



Agente Financiero y a los proveedores de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y velar que las cantidades depositadas en las mismas produzcan la rentabilidad acordada en los respectivos contratos. -----

(viii) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos. -----

(ix) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Subordinado DI, del Préstamo Subordinado GI y del Préstamo Subordinado FR. -----

(x) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV. -----

(xi) Preparar y remitir la información que razonablemente requieran las Agencias de Calificación, CNMV o cualquier otro organismo supervisor. -

(xii) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y remitir a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida. -----

(xiii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo. -----

(xiv) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses y el principal a amortizar de cada Serie en cada Fecha de Pago. -----

(xv) Ejercer de los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo. -----

(xvi) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente. -----

La Sociedad Gestora deberá tener disponible pa-



06/2012

BF0144747



ra el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y el Folleto. -----

19.2. Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo de acuerdo con la presente Escritura y el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio: (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo; (ii) habrá de ser legalmente posible; (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y (iv) será notificada a la CNMV,

contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura y en el Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -

19.3. Pagos a la Sociedad Gestora. -----

En la escritura habrá que incluir que como gastos ordinarios se incluyen los gastos derivados de la presentación de las plantillas Loan-by loan del BCE. Creo que no hace falta que vaya en el folleto. Solo a nivel escritura. -----

La Sociedad Gestora percibirá una comisión inicial de setenta y tres mil setecientos cincuenta (73.750) euros y una comisión de gestión periódica, pagadera, en cada Fecha de Pago, comenzando en la primera Fecha de Pago, que se devengará mensualmente igual a una parte fija de cuatro mil ochenta y tres (4.083) euros más una parte variable igual al 0,005% anual del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o



06/2012

JACOBINARIN



BF0144746

indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora conforme a lo establecido en el **apartado 19.4** siguiente, los pagos mencionados en este apartado pueden verse modificados como consecuencia de la selección de la sociedad gestora sustituyente, siempre previo acuerdo de las nuevas condiciones con el Cedente. -----

19.4. Renuncia y Sustitución. -----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto. -----

Para el supuesto de renuncia. -----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución,

mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización. -----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: -----

a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. -----

b) La calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.. -----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones. -

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante y en



06/2012

4-00000000-00



BF0144745

ningún caso podrán imputarse al Fondo. -----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince (15) días desde que aquélla fuese efectiva, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el boletín del mercado secundario organizado en que coticen los Bonos emitidos por el Fondo. Así mismo, la Sociedad Gestora deberá notificar dicha sustitución a las Agencias de Calificación. -----

Para el caso de sustitución forzosa. -----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en situación de concurso deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el epígrafe anterior. -----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada

del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo. -----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con la presente Escritura de Constitución y el Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder. -----

VIGÉSIMA.- AGENTE FINANCIERO. -----

El servicio de pagos de la Emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Santander, S.A. (el "**Agente Financiero**"). La Sociedad Gestora (en representación y por cuenta del Fondo) suscribirá con Banco Santander, S.A. un contrato de agencia financiera para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el "**Contrato de Agencia Financiera**"). -----



06/2012

J.M. GARCIA



BF0144744

Las obligaciones que asumirá el Agente Financiero contenidas en el Contrato de Agencia Financiera son, resumidamente, las siguientes: -----

- En la Fecha de Desembolso, abonar al Fondo, antes de las 11:00 horas (hora CET), mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería con valor ese mismo día, el importe total del compromiso de suscripción de la Emisión de Bonos que, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección, Colocación y Suscripción le abone la Entidad Suscriptora de los Bonos. -----

- En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido, en su caso, el importe total de la retención, a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

- En cada una de las Fecha de Pago del Fondo, realizar todos aquellos pagos que en concepto de

gastos y comisiones le notifique la Sociedad Gestora en relación con el Fondo. -----

-Custodia de los Títulos Múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca. -----

Como contraprestación por todos los servicios prestados al amparo del Contrato de Agencia Financiera, el Agente Financiero recibirá de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, una comisión periódica anual por importe de VEINTIÚN MIL (21.000) EUROS, pagadera proporcionalmente en cada Fecha de Pago. -----

Los términos principales del Contrato de Agencia Financiera serán los descritos en el **apartado 3.4.7.1** del Módulo Adicional del Folleto. -----

VIGESIMOPRIMERA.- CONTABILIDAD DEL FONDO. -----

21.1. Período Contable. -----

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la presente Fecha de Constitución y terminará el 31 de diciembre de 2013 y el último ejercicio económico, que finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo. -----



06/2012

ARGENTINA



BF0144743

21.2. Criterios contables. -----

Los ingresos y gastos se reconocerán según los principios contables vigentes de conformidad con la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización (la "Circular 2/2009").

21.3. Documentos contables. -----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio económico, que coincidirá con el año natural. -----

VIGESIMOSEGUNDA.- AUDITORES. -----

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe

de gestión. -----

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 29 de enero de 2013, ha designado a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (inscrita en el ROAC con el número S0242) como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la CNMV de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores. -----

VIGESIMOTERCERA.- INFORMACIÓN. -----

La Sociedad Gestora procederá a publicar por medios generalmente aceptados por el mercado que garanticen una adecuada difusión en tiempo y de contenidos la información relativa al Fondo, a sus activos y a sus pasivos contenida en este apartado, a no ser que legal, reglamentariamente o en la presente Escritura o en el Folleto se prevea otro cauce para su distribución. -----

La información a que se refiere el presente apartado se encontrará disponible en la página web de la Sociedad Gestora: www.imtitulizacion.com. ---

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público en su domicilio social toda la documentación e información pública de acuerdo con la pre-



06/2012

BF0144742



sente Escritura de Constitución y el Folleto. -----

La publicación de la información a que se refiere este apartado se efectuará sin perjuicio de cualquier otra a cuya difusión, publicación o puesta a disposición de terceros venga obligada por cualquier concepto la Sociedad Gestora en nombre y representación del Fondo. En todo caso esta información se ajustará a la Circular 2/2009 de 25 de marzo, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización, o normativa que la sustituya, así como el resto de requisitos que a tal efecto imponga la CNMV.

23.1. Notificación de las cantidades por principal e intereses que se pagarán a los Bonistas. --

El pago de intereses y amortizaciones de los Bonos se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido. -----

Las fechas de notificación a los Bonistas serán las fechas en las que se notificarán a los titulares de los Bonos los pagos a realizar por el Fondo en la Fecha de Pago inmediata siguiente. Estas fechas de notificación serán el segundo Día Hábil inmediato anterior a cada Fecha de Pago. -----

23.2. Información Periódica. -----

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente: -----

- La Sociedad Gestora emitirá un informe mensual conteniendo la información que se indica en el **apartado 14.5.** de la presente Escritura. ----

- Cada mes y dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, y sin perjuicio de la información mensual anteriormente señalada, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá la información indicada en el **apartado 14.5** de la presente Escritura. -----

La Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar la anterior información, copia de la cual se depositará en la CNMV. -----

23.3. Obligaciones de comunicación de hechos



06/2012

BF0144741



relevantes. -----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la CNMV, a las Agencias de Calificación y a los titulares de los Bonos durante toda la vida de la operación, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular en el importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo. -----

23.4. Información a la CNMV. -----

La Sociedad Gestora procederá a poner en cono-

cimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento. -----

23.5. Información a las Agencias de Calificación. -----

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realice el seguimiento de la calificación de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas. -----

VIGESIMOCUARTA.- MODIFICACIONES. -----

La presente Escritura no podrá sufrir alteración sino en los supuestos establecidos en el artí-



06/2012

BF0144740



culo 7 de la ley 19/1992, en su redacción vigente de acuerdo con la Disposición Final 2ª de la ley 5/2009 de 24 de junio. La Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV. -

VIGESIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN. -----

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid, renunciando el Cedente, los titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. -----

VIGESIMOSEXTA.- DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º. 10 de la Ley 19/1992. -----

VIGESIMOSÉPTIMA.- REGISTRO. -----

La constitución del Fondo ha sido objeto de registro por la CNMV. -----

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable. -----

VIGESIMOCTAVA.- NOTIFICACIONES. -----

28.1. Notificaciones entre la Sociedad Gestora y el Cedente: -----

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado. ----

-CRU. -----

Plaza de Barcelona, 5. -----

04006 Almería. -----

Fax nº: 950 28 03 90. -----

Atn.: D. Manuel Hernández García. -----

-Intermoney Titulización: -----

Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, planta 22. -----

28020 Madrid. -----

Fax nº: 91 597 11 05. -----

Atn.: D. Borja Sáez. -----

No obstante, también podrán enviarse a otra di-

BF0144739

06/2012



rección o telefax, o a la atención de otra persona que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de acuerdo con lo previsto en esta **Estipulación**. -----

28.2. Notificaciones a los Titulares de los Bonos: -----

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en esta Escritura se prevea otra cosa, utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido, incluyendo entre éstos, la propia página en Internet de la Sociedad Gestora. -

VIGESIMONOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. -----

La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la docu-

mentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en esta Escritura, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. -----

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen. -----

TRIGÉSIMA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA. -----

Dado que el cumplimiento con lo pactado por las partes de esta Escritura de Constitución y los diversos contratos formalizados en escritura pública o en documento privado que en ella se prevén exige la celebración sucesiva de un conjunto de negocios jurídicos complejos cuya perfección y consumación está íntimamente ligada y se producirá en el día de



06/2012

BF0144738



hoy, las partes desean dejar constancia de que la consumación de los negocios jurídicos contemplados en la presente Escritura de Constitución queda condicionada al íntegro otorgamiento de la totalidad de los contratos contemplados en ella, que se considerarán celebrados simultáneamente. A tal efecto y una vez otorgados los correspondientes contratos, el Notario incluirá, a instancia de las partes, una diligencia al final del presente documento en la que manifestará tener por cumplida esta condición suspensiva, momento a partir del cual se tendrán por consumados todos los negocios jurídicos contemplados en esta Escritura con carácter simultáneo. -

TRIGÉSIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN. -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización descrita en los Expositivos y Estipulaciones anteriores, de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito, de tal modo que

lo no previsto en la presente Escritura se regirá por aquello que al efecto puedan disponer los citados documentos en tanto no contradigan o no estén en contraposición a las Estipulaciones de la presente Escritura. -----

Esta escritura ha sido redactada conforme a minuta. -----

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, éstos prestan su consentimiento y firman. -----

De que los otorgantes han prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en ochenta y nueve folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie BF, núme-

ANEXO 1

**CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE
FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**



06/2012



BF0144736

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



11/2011



AZ1860956

F:\W\2013\11300337.DOC

ANTONIO HUERTA TROLEZ
NOTARIO
C/ VELAZQUEZ, 114
Teléf.91-5624147Fax 91-5628632
28006 MADRID

«ESCRITURA DE PODER OTORGADA POR "INTERMONEY
TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.". -----

NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE. -----

En MADRID, mi residencia, a seis de febrero de
dos mil trece. -----

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario del
Ilustre Colegio de esta Capital, -----

=====COMPARECE =====

DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, mayor de edad,
con domicilio profesional en Madrid, Plaza Pablo
Ruiz Picasso, número 1, Torre Picasso, y D.N.I.
02606897-P. -----

INTERVIENE en nombre y representación, como Se-
cretario del Consejo de Administración, de la So-
ciedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.",
domiciliada en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso,
número 1, Torre Picasso, Planta 32; constituida por
tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante
el infrascrito Notario, el día 16 de octubre de
2.003, número 2.572 de protocolo; inscrita en el

Registro Mercantil de Madrid, al tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja número M-337707, inscripción 1ª. Con C.I.F. número A83774885. -----

Su expresado cargo de Secretario del Consejo de Administración, que asegura vigente, resulta de escritura otorgada ante el infrascrito Notario, el día 1 de julio de 2.008, número 1.211 de protocolo, que tengo a la vista, por la que se elevaron a público acuerdos de Junta General y del Consejo de Administración de fecha 24 de junio de 2.008. Por acuerdo de Junta General de fecha 20 de abril de 2.012, elevado a público mediante escritura autorizada por el infrascrito Notario el 27 de abril de 2.012, número 1515 de protocolo, fue reelegida como Consejero de esta Sociedad, continuando en el desempeño de su cargo de Secretario del Consejo de Administración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento del Registro Mercantil.

Sus facultades para este otorgamiento resultan de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Reglamento del Registro Mercantil, encontrándose expresamente facultada en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad, adoptado en su reunión de fecha veintinueve de enero de dos



06/2012

SECRETARÍA DE V



BF0144735



11/2011



AZ1860955

mil trece, según resulta de certificación expedida por la propia compareciente como Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, Don José-Antonio Trujillo del Valle, cuyas firmas conozco y legitimo. Dicha certificación se incorpora a esta escritura como parte integrante de la misma. -----

Juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, las facultades representativas de la compareciente, por cuanto los actos objeto de esta escritura se hallan comprendidos en el ámbito de la representación orgánica que tiene atribuida. -----

Asevera la compareciente la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa, así como que sus facultades de representación no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en modo alguno. -----

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2010 de 28 de abril, la compareciente, tal como interviene, hace constar, sin que me conste nada en

contrario, que esta Sociedad debe ser considerada como la titular real de la operación al no existir en la misma persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al veinticinco por ciento de su capital social o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de su gestión. -----

Conozco a la compareciente. Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PODER** y, al efecto, -----

=====OTORGA =====

Que eleva a escritura pública todos y cada uno de los acuerdos que constan en la referida certificación, adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad "INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", en su reunión de fecha veintinueve de enero de dos mil trece, y, en consecuencia, se confiere poder tan amplio y bastante como fuere necesario, a favor de **DON JOSÉ ANTONIO TRUJILLO DEL VALLE, DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, DOÑA CARMEN BARRENECHEA FERNÁNDEZ y DON MANUEL GONZÁLEZ ESCUDERO**, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre de Intermoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos



06/2012



BF0144734



11/2011



AZ1860954

de Titulización, S.A., ejercite las facultades que en la misma se detallan y que no se transcriben para evitar reiteraciones. -----

Hago las reservas y advertencias legales. -----

Leída por mí, y por su elección, íntegramente y en alta voz esta escritura a la compareciente, ésta presta su consentimiento y firma. -----

De que la otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AZ, números 1847387, 1847386 y 1847385, yo el Notario, Doy fe.

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 7 y nº8º.	
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL: 80,06 € (Impuestos excluidos)

Está la firma del compareciente. -----

Signado. ANTONIO HUERTA. Rubricado y sellado. -

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



titulización sgft

DOÑA BEATRIZ SENÍS GILMARTÍN, como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la "Sociedad" o la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso.

CERTIFICA:

Que en Madrid, el 29 de enero de 2013 siendo las 10.00 horas, se celebra en el domicilio de la Sociedad, sito en la Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso de Madrid, el Consejo de Administración de la Sociedad, hallándose presentes los consejeros que se relacionan a continuación: Don José Antonio Trujillo del Valle, Doña Beatriz Senís Gilmartín, Doña Carmen Barrenechea Fernández, Don Rafael Bunzl Csonka, Don Iñigo Trincado Boville y Don Javier de la Parte Rodríguez.

Preside la reunión Don José Antonio Trujillo del Valle en calidad de Presidente y actúa como Secretario Doña Beatriz Senís Gilmartín.

Que, en el transcurso de la reunión, fueron adoptados por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

"Constitución de dos Fondos de Titulización de Activos"

2. Constitución de "IM CAJAMAR EMPRESAS 5, Fondo de Titulización de Activos":

2.1. Constituir un Fondo de Titulización denominado, en principio, "IM CAJAMAR EMPRESAS 5, Fondo de Titulización de Activos", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo derechos de crédito derivados, según sea el caso, de préstamos no hipotecarios (préstamos que no contienen ninguna garantía hipotecaria y que pueden contar o no con otras garantías reales o con garantías personales de terceros) o de préstamos hipotecarios concedidos a empresas no financieras y/o autónomos, que serán objeto de cesión por Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (la "Entidad Cedente") y por un importe nominal máximo de hasta novecientos millones (900.000.000) de euros. Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad Gestora, para lo cual contratará cuantos servicios considere necesarios o convenientes para la constitución y el adecuado funcionamiento del Fondo.

El Fondo será constituido de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998"), la Ley 19/1992,

BF0144733

06/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2011



AZ1860953



titulización sgft

de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

2.2. Emitir por cuenta, con cargo a y en representación legal de dicho Fondo, Bonos de Titulización por un importe nominal máximo de hasta novecientos millones (900.000.000) de euros.

2.3. Facultar a D. José Antonio Trujillo del Valle, a D^a. Beatriz Senís Gilmartín, a D^a. Carmen Barrenechea Fernández y a D. Manuel González Escudero, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda en nombre de la Sociedad Gestora a realizar cuantas actuaciones y concertar cuantos negocios jurídicos sean convenientes para la ejecución de los acuerdos anteriores, incluyendo:

- Determinar la denominación final del Fondo.
- En relación con la cesión de los derechos de crédito a agrupar en el Fondo, otorgar con la Entidad Cedente cuantos contratos de cesión, emisión y suscripción, en los términos y condiciones que estimen oportunos, fuesen necesarios y realizar cuantas actuaciones fuesen convenientes para su efectiva cesión al Fondo.
- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados, así como cualesquiera escrituras de subsanación o de modificación de la misma.
- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo y del resto del activo y del pasivo del Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo así como cumplir los requisitos legalmente exigidos en relación con la representación de los Bonos en anotaciones en cuenta y en la admisión a negociación de los mismos.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente y, a tal efecto, comparecer ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y cualesquiera otras autoridades u organismos que fuesen necesarios.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la suscripción de los derechos de crédito y la emisión de los

registro mercantil de Madrid, tomo 4.611, libro 1.º de Inscripción de Seguros, folio 1.º, en el tomo 4.611, libro 1.º de Inscripción de Seguros, folio 1.º, en el tomo 4.611, libro 1.º de Inscripción de Seguros, folio 1.º



titulización sgft

Bonos y, en general, en relación con el funcionamiento del Fondo, ya sea en la fecha de constitución o con posterioridad, en los términos y condiciones que estimen convenientes.

- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.
- Llevar a cabo cualesquiera actuaciones en relación con la eventual liquidación anticipada del Fondo y realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios en relación con la misma (incluyendo, sin carácter limitativo, la venta de los derechos de crédito de que sea titular el Fondo en el momento de la liquidación y la cancelación de los contratos que sean necesarios para la liquidación del Fondo).

2.4. Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo, "IM CAJAMAR EMPRESAS S, Fondo de Titulización de Activos", por un período inicial de tres (3) años, a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores S.L., con CIF: B79031290, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0242.

Autorización y ejecución de los acuerdos

Se acuerda por unanimidad autorizar expresamente al Presidente del Consejo, Don José Antonio Trujillo del Valle, a cualquiera de los consejeros, y al Secretario del Consejo, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario para elevar a públicos los distintos acuerdos adoptados por el presente Consejo, que así lo requieran, y solicitar su inscripción en el Registro Mercantil, a cuyo fin podrán otorgar y firmar las actas o Escrituras y cuantos documentos públicos estimen oportunos o convenientes, incluso complementarios de aclaración, rectificación o subsanación que resultasen necesarias a la vista de la calificación del Sr. Registrador Mercantil.

Redacción, lectura y aprobación del acta

Se suspende la sesión por unos momentos, para proceder a la redacción del acta de la reunión, que una vez redactada es leída por el Secretario del Consejo, siendo aprobada por unanimidad."

ASIMISMO CERTIFICO:

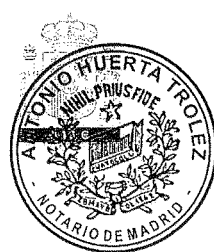
BF0144732

06/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2011



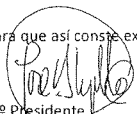
AZ1860952

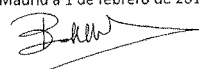


titulización sgft

Que desde la celebración del Consejo no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste expido la presente certificación en Madrid a 1 de febrero de 2013.


VºBº Presidente
Don José Antonio Trujillo del Valle


Secretario
Doña Beatriz Senis Gilmartin

seguro intermoney de Madrid, S.A. (S.A. de Seguros y Reaseguros), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 29.217, folio 10, en su capacidad de aseguradora, con NIF 28.012.111, inscrita en el Registro de Seguros de la Dirección General de Seguros Económicos, con NIF 28.012.111.

ES COPIA LITERAL DE SU ORIGINAL, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de "INTERMONEY TITULIZACION SGFT, S.A.", expido copia en cinco folios de la serie AZ, números 1860956 y los cuatro folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello , en Madrid a seis de febrero de dos mil trece. DOY FE. -----





06/2012

ADMINISTRACIÓN



BF0144731



11/2011



AZ1863887

EL PRESENTE FOLIO SE UNE PARA LA INSERCIÓN DE
NOTAS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS PÚBLICOS CO-
RRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUM. 337 /13 DE OR-
DEN DE PROTOCOLO. -----

ANEXO 2

**CERTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN
EJECUTIVA DEL CONSEJO RECTOR DE CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD
COOPERATIVA DE CRÉDITO**



06/2012



BF0144730



08/2012



BE7989824

**"ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES"**

NUMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

En Almería, mi residencia, a veintidós de marzo de dos mil trece. -----

Ante mí, **ALBERTO AGÜERO DE JUAN**, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio de Andalucía.-----

===== COMPARECE =====

DON JOSÉ-MANUEL MORÓN MARTÍN, mayor de edad, soltero, de nacionalidad española, Apoderado de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar), con domicilio a estos efectos en Almería, Plaza de Barcelona nº 5 y con DNI número 75.229.290-Q. -----

Conozco al compareciente. -----

INTERVIENE: -----

Como APODERADO que es, en nombre y representación de CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, domiciliada en Almería, Plaza Barcelona nº 5, y NIF número F-04743175. -----

La referida Entidad se rige por la Ley 27/1999, de 16 de julio de 1999, de Cooperativas y demás normativa de legal y pertinente aplicación, en especial por la Ley de Cooperativas de Crédito 13/1989, de 26 de Mayo, y por el Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 84/1993, de 22 de Enero, Reglamento del Registro Mercantil y demás preceptos complementarios y concordantes.-----

La Constitución de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, por tiempo indefinido, se deriva de la Escritura de Fusión y Constitución -Elevación a Público de Acuerdos Sociales- otorgada el día dieciséis de octubre de 2012 ante el Notario de Valencia Don Emilio V. Orts Calabuig, al número 2.050 de su protocolo, figurando en la misma la totalidad de aspectos de su creación por parte de sus entidades fundadoras.

Dicha Escritura y por tanto Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, de acuerdo con el régimen legal que le es propio, consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Almería al Tomo 1.526, Libro 0, Folio 1, Hoja AL-40338, Inscripción 1ª de fecha 31 de octubre de 2012.-----

Además la Escritura de Constitución y por tanto la Sociedad, han sido objeto de inscripción en el Registro Estatal de Sociedades Cooperativas, en fecha 8 de noviembre de 2012, al Tomo LVIII, Folio 5757, bajo el asiento número 1, indicándose su clasificación como Cooperativa de Crédito. A la Entidad le ha



06/2012

BF0144729



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



08/2012

BE7989825



correspondido en dicho Registro Estatal de Sociedades Cooperativas el número de Inscripción 2627-SMT. -----

En cuanto a su condición de Entidad de Crédito, figura anotada en el Registro Especial de Cooperativas de Crédito a cargo del Banco de España con el número de codificación 3058. -

Sus actuales y vigentes Estatutos Sociales se derivan de la propia Escritura de Constitución que anteriormente se ha identificado, figurando igualmente inscritos con los reseñados datos de la primera inscripción. -----

Las facultades para este acto, se derivan de la Escritura Pública de Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgada el día 12 de noviembre de 2012 ante el Notario de Almería Don Alberto Agüero de Juan al número 2.952 de su protocolo, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Almería al Tomo 1.526, Libro 0, Folio 30, Hoja AL-40338, Inscripción 12ª de 14 de noviembre de 2012, copia autorizada de la cual tengo a la vista, resultando que en virtud de la misma se elevó a público acuerdo del Consejo Rector de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión de 12 de noviembre de 2012, sesión en la cual se adoptó, entre otros,

acuerdo de otorgamiento de poderes a favor del Sr. que interviene en la presente, considerando yo el notario que a mi juicio tiene capacidad suficiente para la elevación a público de toda clase de acuerdos correspondientes a los órganos sociales de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, por constar entre otras y concedida de forma indistinta, en dicha escritura, la siguiente facultad: -----

“Se acuerda adicionalmente y por unanimidad la concesión del siguiente Poder Especial a Don Francisco de Borja Real de Asúa Echavarría, con DNI 16.045.240-A y a Don José Manuel Morón Martín, con DNI 75.229.290-Q, para que cualquiera de ellos de forma solidaria e indistinta, por si mismo pueda: Extender su firma en todos aquellos acuerdos y certificaciones de Consejo Rector, Comisión Ejecutiva y Asamblea General de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, donde sea preceptiva su intervención, en los términos legales y estatutariamente previstos, quedando especialmente facultado para la Elevación a Público de cuantos acuerdos se adopten por el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva, así como por la Asamblea General de la Entidad, quedando facultado en consecuencia de forma general para otorgar los correspondientes instrumentos públicos de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, junto con cuantas escrituras complementarias, de rectificación, subsanación, modificación o

BF0144728

06/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BE7989826

08/2012



asimiladas, fueran necesarias hasta la total ejecución y efectividad de los acuerdos adoptados y, en su caso, inscripción de dichos acuerdos en los Registros Públicos competentes, sin necesidad de mayor apoderamiento al efecto en los propios acuerdos adoptados por los indicados órganos de gobierno." ----

En lo no transcrito u omitido de la referida escritura de así como en las facultades referidas no existe mención alguna que restrinja, altere, modifique o condicione lo expresado, contando en consecuencia el interviniente, en la calidad que lo hace, facultades suficientes para elevar a público todo tipo de acuerdos correspondientes a los órganos colegiados de de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito sin mayor mención en los mismos y en general, obteniendo su constancia en instrumento público. -----

Además se encuentra especialmente facultado para este acto, según acuerdo del Consejo Rector de Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito de 21 de marzo de 2013, según constan en la Certificación expedida el 21 marzo de 2013 por el Secretario del Consejo Rector de la Entidad, Don Pascual Candel Martínez, con el Visto Bueno de su Presidente, Don Juan de la

Cruz Cárdenas Rodríguez, cuyo tenor literal no se reproduce en aras a la brevedad, reputando yo el Notario legítimas las firmas que la autorizan, por ser de mi conocidas, y que me entrega para su protocolización, cuyo íntegro contenido se da por reproducido en el cuerpo de esta Escritura. -----

Me asegura la vigencia del cargo y que asimismo subsiste la vida legal de la Entidad que representa. -----

Conforme a lo anterior, tiene, a mi juicio, según interviene capacidad legal para otorgar la presente ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES. -----

Conforme a lo anterior, -----

EXPONE: -----

Que en la representación que ostenta, lleva a efecto la elevación a público de la certificación de Acuerdos Sociales anteriormente referida, expedida con fecha 21 de marzo de 2013 por el Secretario del Consejo Rector de la Entidad, Don Pascual Candel Martínez, con el Visto Bueno de su Presidente, Don Juan de la Cruz Cárdenas Rodríguez, siendo dicho acuerdo relativo a la *propuesta de emisión de un Fondo de Titulización denominado "IM CAJAMAR EMPRESAS 5"*, con inclusión de los facultados expresa e indistintamente, y entre los mismos al compareciente, Don José Manuel Morón Martín, con DNI 75.229.290-Q. -----

Conforme a lo reseñado,-----

DICE Y OTORGA.- -----

BF0144727

06/2012



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BE7989827

08/2012



En la representación que ostenta, por medio de la presente
 ELEVA A PUBLICO, la precitada Certificación de acuerdos
 sociales, en todos sus términos, considerándose su íntegro
 contenido como parte integrante de la presente, si bien su tenor
 literal no se reproduce en aras a la brevedad, reputando yo el
 Notario legítimas las firmas que la autorizan, por ser de mi
 conocidas, y que me entrega para su protocolización, lo cual
 verifico, y suponiendo en consecuencia la constancia de los
 acuerdos relativos al denominado "Fondo de Titulización IM
 CAJAMAR EMPRESAS 5", y facultades de ejecución a favor
 del compareciente. -----

OTORGAMIENTO: -----

Doy fe de la identidad del/los otorgante/s, de que a mi juicio
 tiene/n capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha
 sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la
 legalidad y a la voluntad debidamente informada del/los
 otorgantes o interviniente/s.-----

Así lo dice y otorga. Leo este instrumento al compareciente,
 por renunciar a su derecho a hacerlo por sí, del que le advierto.
 Consiente en su contenido y firma conmigo. Y yo, el Notario,

Está la firma del compareciente. -----
 Signado. A. AGÜERO J.. Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

BF0144726



PAPEL HONG KONG PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

08/2012



BE7989828



PASCUAL CANDEL MARTINEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR DE CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas para las reuniones del Consejo Rector de esta Entidad, y en la correspondiente a la celebrada el día 21 de marzo de 2013, con quórum suficiente para la celebración de la misma, previa convocatoria al efecto con arreglo a los Estatutos Sociales de la Entidad, en segunda convocatoria y por unanimidad, se aceptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

DÉCIMOQUINTO.- Asuntos Varios. Preguntas y proposiciones.

(...)

Acuerdo sobre Emisión del Fondo de Titulización IM CAJAMAR EMPRESAS S. En virtud de la información facilitada por parte del Sr. Consejero Delegado, y en base a la propuesta elaborada por la Dirección Financiera, previo debate al efecto, el Consejo Rector adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados, según sea el caso, de préstamos no hipotecarios (préstamos que no contienen ninguna garantía hipotecaria y que pueden contar o no con otras garantías reales o con garantías personales de terceros) o de préstamos hipotecarios, concedidos a empresas no financieras y/o autónomos de los que Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito ("Cajas Rurales Unidas") sea titular, a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (el "Fondo"), por InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (la "Sociedad Gestora").

El Fondo será creado de conformidad con el régimen legal previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulación de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulación (el "Real Decreto 926/1998"), la Ley 19/1992, de 13 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulación Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, y será gestionado y representado por la Sociedad Gestora, y tendrá, en principio, la denominación de "IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".

El importe máximo de principal de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de hasta ochocientos cincuenta millones de euros (850.000.000).

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma plena e incondicionada y por la totalidad del plazo que medie entre la fecha de cesión y la fecha de vencimiento de dichos préstamos o derechos de crédito, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/1998.

La cesión de los préstamos o derechos de crédito con garantía hipotecaria podrá instrumentarse mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") y/o participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias"), con sujeción a lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (la "Ley 2/1981"), el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y demás disposiciones aplicables, para que sean suscritos en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias y/o Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo: Se faculta a Don Luis Rodríguez González, con DNI 50.542.019-W, y a Don Jose Luis Domínguez Moreno, con DNI 07.451.024-J, para que cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Cajas Rurales Unidas a:

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito, de permuta de intereses o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo (así como cualesquiera escrituras de subsanación o de modificación de la misma) y cualquier otro contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos, todo ello en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a los prestatarios, como emisor de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos, y en los términos y condiciones que consideren adecuados.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos o derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias y/o los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por Cajas Rurales Unidas o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.
- Otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para ejercitar, en su caso, cualesquiera derechos de tanteo que se puedan establecer sobre los Derechos de Crédito cedidos en los supuestos de liquidación ordinaria o anticipada del Fondo.
- En general, efectuar cuantas manifestaciones, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos (incluso escrituras de subsanación o rectificación) o privados estimen convenientes o necesarios para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados.

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del pasivo del Fondo.

Cuarto: Facultar de forma solidaria e indistinta a Don Luis Rodríguez González, con DNI 50.542.019-W, y a Don Jose Luis Domínguez Moreno, con DNI 07.451.024-J y a Don José Manuel

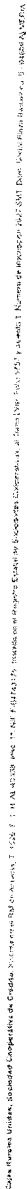
TIMBRE DEL ESTADO



TREASURY DEPARTMENT
UNITED STATES OF AMERICA



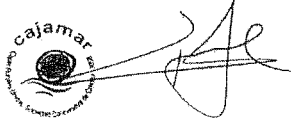
BE7989829



(...)

Vo 80

EL PRESIDENTE



Fdo. Juan de la Cruz Cárdenas Rodríguez.

DICTAMINA: que examinados el/los acuerdo/s que precede/n, adoptado/s en relación con los distintos puntos del Orden del Día del Consejo Rector indicado, considero los mismos ajustados a derecho.

En Almería a 21 de marzo de 2013.

Leirado Asesor del Consejo Rector
Cajamar
Don Francisco de Borja Real de Asua Echavarría
Colegiado número 74.758 ICAMadrid.

ES COPIA DE SU ORIGINAL, con el que concuerda y donde queda anotada esta extraccion y instancia de La entidad "CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO", expido copia en seis folios, numeros 7989824 y los cinco posteriores, en numeración correlativa, de la serie be . En ALMERÍA el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----





06/2012

ESPANOLA



BF0144724

ANEXO 3

COPIA DEL INFORME DE AUDITORÍA ELABORADO POR
PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.



**INTERMONEY TITULIZACION,
SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS
DE TITULIZACIÓN**

Informe especial sobre préstamos titulizados
a través de IM Cajamar Empresas 5, F.T.A.

BF0144723

06/2012



06/2012



26 de marzo de 2013

IM Cajamar Empresas 5, F.T.A.

Intermoney Titulización,
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
Torre Picasso, Planta 22
Plaza Pablo Ruiz Picasso
28020 Madrid

A la atención de Borja Sáez

Muy señores nuestros:

Conforme a los términos considerados en nuestra Carta de Encargo de fecha 6 de febrero de 2013, y en el marco de lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, hemos procedido a realizar los procedimientos indicados a continuación sobre los atributos relevantes definidos por la Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A. referentes a los derechos de crédito integrados en la cartera de préstamos (en adelante, la "cartera") seleccionados para "IM Cajamar Empresas 5, F.T.A." (en adelante, "el Fondo") a 6 de febrero de 2013 y a 1 de marzo de 2013, tras la solicitud de refresco.

A la fecha de refresco, la mencionada cartera estaba constituida en su totalidad por derechos de crédito, de los que se extraerán los que serán objeto de cesión al Fondo por Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito (en lo sucesivo, la "Entidad Cedente") y que tienen su origen en operaciones de préstamos realizados por la Entidad Cedente con terceros. A la fecha de referencia su composición era la siguiente:

A 1 de marzo de 2013

Origen de los Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito	Principal pendiente de vencimiento (Euros)
Préstamos	11 660	793 307 912,85
De los que préstamos hipotecarios	2 724	440 078 902,38
De los que préstamos hipotecarios elegibles	1 882	285 298 414,76

En el curso de nuestro trabajo hemos aplicado los procedimientos que se indican en el apartado 2 del presente informe sobre los atributos relevantes que Vds. han definido en el marco de la operación de titulización. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo la "Guía de Actuación para la realización de trabajos en relación con procesos de titulización" emitida por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Dado que este trabajo no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., Torre PwC, Pº de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, España
Tel.: +34 915 684 400 / +34 902 021 111, Fax: +34 913 083 566, www.pwc.com/es

1



Nuestro trabajo se ha basado, principalmente, en la información proporcionada por la Dirección de la Entidad Cedente sobre la cual hemos llevado a cabo los procedimientos descritos en el apartado 2 de este informe, sin haber realizado otros procedimientos sobre los registros de la Entidad Cedente y sobre la información de entidades externas facilitada por la Entidad Cedente.

El resumen del trabajo que hemos realizado y de sus resultados se expone a continuación:

1. Técnicas de muestreo

Hemos llevado a cabo determinados procedimientos sobre los atributos relevantes definidos por la Sociedad Gestora de la cartera de operaciones de financiación a titularizar mediante la aplicación de técnicas de muestreo por atributos.

Las técnicas de muestreo constituyen un método generalmente aceptado para verificar la información que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población") y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al de la población total.

El "nivel de confianza" indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de una determinada cuantía ("nivel de precisión"). Tanto el nivel de confianza como el nivel de precisión se expresan en forma de porcentaje.

El muestreo de atributos supone la:

- Obtención de una muestra aleatoria.
- Verificación (cotejo con documentación justificativa) de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se quieren comprobar en la población.
- Extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la población total.

En cualquier caso, las técnicas estadísticas sólo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas, consecuentemente, si se hubiesen utilizado niveles de confianza superiores o se hubiesen comprobado el 100% de la población, podrían haberse puesto de manifiesto otros aspectos que hubieran sido incluidos en el informe.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por la normativa en vigor, es responsabilidad de la Entidad Cedente el definir la población de activos objeto de titularización y la homogeneidad de la población seleccionada, los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades generalmente aceptadas.

BF0144722

06/2012



En el trabajo realizado se han extraído tres muestras separadas e independientes: una muestra general extraída de la población global, una muestra de préstamos hipotecarios extraída de la subpoblación de préstamos hipotecarios y una muestra para préstamos hipotecarios elegibles extraída de la subpoblación de préstamos hipotecarios elegibles.

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra general seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimados considerando el tamaño de dicha muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones observadas en la muestra general seleccionada	Porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de dicha muestra y el nivel de confianza
-	No más del 1%
1	No más del 1,45%
2	No más del 1,83%
3	No más del 2,19%
4	No más del 2,53 %

En relación a los préstamos hipotecarios, la correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra de préstamos hipotecarios seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de dicha muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones observadas en la muestra de préstamos hipotecarios seleccionada	Porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de dicha muestra y el nivel de confianza
-	No más del 5%
1	No más del 8,1%
2	No más del 10,2%
3	No más del 13%
4	No más del 15,6 %

En relación a los préstamos hipotecarios elegibles, la correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra de préstamos hipotecarios elegibles seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de dicha muestra y el nivel de confianza es el siguiente:

Número de desviaciones observadas en la muestra de préstamos hipotecarios elegibles seleccionada	Porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de dicha muestra y el nivel de confianza
-	No más del 5%
1	No más del 8,1%
2	No más del 10,2%
3	No más del 13%
4	No más del 15,6 %



2. Alcance de nuestro trabajo

De la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente, una muestra (la muestra general) aleatoria de 461 operaciones con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (1 de marzo de 2013) de 32.350.583,93 euros.

Para cada uno de los derechos de crédito integrantes de la muestra general, hemos verificado la coincidencia entre los datos incluidos en la base de datos del Host y la documentación justificativa proporcionada por la Entidad Cedente, en relación con cada uno de los atributos relevantes que, asimismo, se indican:

1. Identificación del prestatario:

Hemos verificado que el nombre/razón social y/o el N.I.F./C.I.F. del titular que consta en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización de la operación (escritura pública, póliza o contrato privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto un incumplimiento del atributo.

2. Acreditación de PYME:

Hemos verificado que el 100% del saldo nominal pendiente no vencido de la cartera auditada fue concedido a autónomos/empresarios individuales y/o a micro empresas, pequeñas y medianas empresas y que han sido clasificadas por la Entidad Cedente como tales en base a los criterios internos de la entidad relativos al número de trabajadores y al volumen de negocio, verificando los datos que constan en la base de datos del Host de la Entidad Cedente y en los expedientes, con base de datos externas (Informa o Dun & Bradstreet) o mediante la documentación oficial (Registro Mercantil o Impuestos) para el caso de pequeñas y medianas empresas, y para el caso de micro empresas o autónomos con la información existente en las bases de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

3. Fecha de formalización del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con una diferencia inferior a 30 días, con la que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

4. Fecha de vencimiento del préstamo:

Hemos verificado que la fecha de vencimiento del préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide, con una diferencia inferior a 30 días, con la que figura en el documento de formalización de la operación (escritura pública, póliza o contrato privado), o en la documentación adicional del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado con acortamiento de plazo o bien, en caso de haberse ampliado como consecuencia de una renegociación.



06/2012

RECEPCIONADO



BF0144721



De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

5. Importe inicial del préstamo:

Hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización (escritura pública, póliza o contrato privado) del préstamo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

6. Saldo actual del préstamo (capital pendiente):

Hemos verificado que el saldo nominal pendiente no vencido del préstamo a la fecha de referencia coincide con la información que consta en la base de datos del Host de la Entidad Cedente y se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de la cuota de amortización del préstamo a la fecha de referencia, del tipo de interés vigente del préstamo a la fecha de referencia y de la fecha de vencimiento del préstamo, en función de las condiciones establecidas en el documento de formalización (escritura pública, póliza o contrato privado) o en el documento adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de la operación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

7. Tipo de interés o índice de referencia:

Hemos verificado, que el tipo de interés fijo o índice de referencia, en caso de préstamos a tipo de interés variable, para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado) o bien en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

8. Diferencial del tipo de interés:

Para los préstamos a tipo de interés variable, hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el indicado en el documento de formalización del préstamo (escritura, pública o póliza o contrato privado) o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.



9. Tipo de interés aplicado:

Hemos verificado que el tipo de interés aplicable a la fecha de la referencia verificado según lo indicado en los puntos anteriores, al que se calcula las cuotas, coincide con el obtenido de la base de datos del Host de la Entidad Cedente.

Asimismo, para las operaciones con tipo de interés fijo hemos verificado que el tipo de interés que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el que figura en el documento de formalización de la operación del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado) /del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto un incumplimiento del atributo.

10. Formalización del Préstamo:

Hemos verificado que los préstamos se encuentran formalizados en escritura pública, en póliza o en contrato privado.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

11. Retrasos en el pago:

Hemos verificado con los datos que constan en la base de datos del Host de la Entidad Cedente que los préstamos a la fecha de referencia no tienen retrasos en los pagos por un plazo superior a 90 días.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

12. Transmisión de los préstamos:

Hemos verificado que en la documentación en la que se formalizó el préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado) no incluye restricciones a la libre transmisión del mismo. En el caso de que no fuera libremente transmisible sin el consentimiento del deudor, hemos verificado que tal consentimiento ha sido obtenido.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.



06/2012

SEGUROS



BF0144720

13. Propósito del préstamo:

Hemos verificado que el propósito de la operación de préstamo que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el que figura (i) en la documentación interna de aprobación de la operación o (ii) en la documentación de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado), y corresponde a la financiación concedida por la misma a autónomos/empresarios individuales y/o micro empresas, pequeñas y medianas empresas domiciliada en España, para financiar su actividad empresarial y presentan la siguiente finalidad:

Finalidad de los préstamos seleccionados	Número de préstamos	% sobre el saldo vivo de la muestra de 461 expedientes
Adquisición/ construcción de nave industrial	11	23,51%
Construcción / reestructuración de invernadero	26	12,52%
Financiación activos fijos / infraestructuras	74	10,25%
Adquisición de fincas en producción	17	7,15%
Adquisición de local comercial	26	5,98%
Procesamiento m.primas, industriales y prod. Intermedios	42	4,64%
Aportación capital	13	4,22%
Inversiones en el comercio	73	3,87%
Adquisición de activos de producción	4	1,88%
Activos fijos nuevos para modernización tecnológica año 2000	2	1,73%
Construcción de almacenes y anexos	2	1,59%
Financiación stocks de vehículos	25	1,55%
Adecuación de local comercial	4	1,35%
Adquisición de maquinaria pesada	2	1,32%
Obligaciones ante otros organismos públicos	4	1,29%
Anticipo de subvenciones	4	1,23%
Préstamos y créditos	2	1,17%
Construcción de muros y canalillas	1	1,11%
Varios*	129	13,64%
Total	461	32 350 583,93

* Los Derechos de Crédito incluidos en esta categoría tienen otras finalidades que suponen individualmente menos del 1% del volumen total de la cartera de préstamos de la muestra seleccionada, como por ejemplo *Adquisición de tierras, Maquinaria, Adquisición de tractor agrícola, Construcción de establos y Adquisición de camión*, entre otras.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

14. Situación concursal:

Hemos verificado conforme a la información publicada en la página web del Registro Mercantil español (www.publicidadconcursal.es), para las operaciones incluidas en la base de datos del Host de la Entidad Cedente, que el deudor al que se le ha otorgado dicho préstamo no se encuentra en situación concursal alguna al 1 de marzo de 2013.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.



15. Financiación de promociones inmobiliarias:

Hemos verificado con la información interna de la Entidad Cedente, que ninguno de los préstamos concedidos a promotores inmobiliarios está financiando la construcción o rehabilitación de viviendas y/o inmuebles comerciales o industriales destinados para la venta, sino que está financiando actividades distintas a las citadas.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

16. Arrendamiento financiero:

Hemos verificado a través de los documentos de formalización (escritura pública, póliza o contrato privado) que la operación no se corresponde con un arrendamiento financiero.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo se ha puesto de manifiesto un incumplimiento del atributo.

17. Operaciones Sindicadas:

Hemos verificado, con el documento de formalización del préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado), que el préstamo no es una operación de financiación sindicada.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

18. Tipo de garantía:

Hemos verificado que el tipo de garantía (hipotecaria inmobiliaria o no hipotecaria) con que cuenta cada préstamo y que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente es la que se recoge en el documento en el que se formalizó el préstamo (escritura pública, póliza o contrato privado).

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

19. Refinanciación:

Hemos verificado a través de los documentos de formalización (escritura pública, póliza o contrato privado) o con la información interna de la Entidad Cedente, que la operación no está identificada como operaciones de refinanciación previas en situación de impago.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.



06/2012

06/2012



BF0144719



Separadamente, de la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente una muestra aleatoria para préstamos hipotecarios de 60 préstamos hipotecarios con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (1 de marzo de 2013) de 10.636.213,19 euros. De la aplicación de los procedimientos que se indican a continuación, y que hemos realizado sobre estos 60 préstamos con garantía hipotecaria, se han puesto de manifiesto los aspectos que, asimismo, se mencionan:

1. Garantías reales:

Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo hipotecario inscrito en el Registro de la Propiedad, que la garantía del préstamo hipotecario está constituida por primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada, o en su caso con rango posterior. En caso de cargas posteriores, la primera hipoteca ha sido constituida a favor de la Entidad Cedente y/o se dispone de la documentación relativa de la cancelación económica de las deudas originadas por hipotecas previas, si bien en algunos de estos préstamos podría no haberse finalizado el trámite de la cancelación registral.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

2. Dirección de la propiedad hipotecada:

Hemos verificado que la dirección y/o el número de propiedad o propiedades correspondientes a la propiedad hipotecada que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coinciden con la que figura en la escritura pública en la que se formalizó el préstamo y en su caso en el certificado de tasación.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

3. Valor de tasación:

Hemos verificado que, para aquellos préstamos hipotecarios que cuentan con tasación, el valor de tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos del Host de la Entidad Cedente coincide con el valor que aparece en el certificado de tasación (excluidos, en su caso, posibles activos no hipotecados) emitido por un tasador inscrito en el Registro Oficial de Banco de España. En concreto, para viviendas que, por el régimen de protección pública que les sea de aplicación, cuenten con un valor máximo de venta, el valor de tasación que se ha tenido en cuenta es este último.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

4. Relación "Saldo actual del préstamo/ Valor de tasación":

Hemos verificado, para aquellos préstamos hipotecarios que cuentan con tasación, que la relación, expresada en tanto por ciento, entre el importe de saldo nominal pendiente no vencido a la fecha de referencia y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios seleccionados se encontraba comprendido entre el 0,21% y el 978,99%. A estos efectos, en el caso de préstamos con cargas preferentes, al saldo actual se le ha adicionado el importe inicial de la obligación garantizada con carga preferente.



De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

5. Bien inmueble terminado:

Hemos verificado a partir de la información que consta en el certificado de tasación o, en su caso, en el certificado final de obra y/o en la Escritura de formalización/subrogación de la operación que los bienes inmuebles hipotecados en garantía de los préstamos hipotecarios analizados se encuentran terminados (excepto que se trate de suelo), y situados en España.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

6. Seguro de daños

Hemos verificado con la información facilitada por la Entidad Cedente, que a la fecha de referencia los inmuebles hipotecados han sido asegurados contra el riesgo de daños por el valor de tasación de los bienes excluido el valor de los elementos no asegurables por naturaleza o bien que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto dos incumplimientos del atributo.

Separadamente, de la cartera de derechos de crédito anteriormente citada hemos obtenido, por aplicación de las técnicas estadísticas a las que se ha hecho referencia anteriormente una muestra aleatoria para préstamos hipotecarios elegibles de 60 préstamos elegibles con un saldo total pendiente de cobro a la fecha de referencia (1 de marzo de 2013) de 7.528.675,01 euros. De la aplicación de los procedimientos que se indican a continuación, y que hemos realizado sobre estos 60 préstamos elegibles, se han puesto de manifiesto los aspectos que, asimismo, se mencionan:

1. Garantías reales:

Hemos verificado con la escritura pública en que se formalizó el préstamo hipotecario inscrito en el Registro de la Propiedad, que la garantía del préstamo hipotecario está constituida por primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.

2. Relación "Saldo actual del préstamo/ Valor de tasación":

Hemos verificado, para los préstamos hipotecarios, que la relación, expresada en tanto por ciento, entre el importe de saldo nominal pendiente no vencido a la fecha de referencia y el valor de tasación de los inmuebles hipotecados de los préstamos hipotecarios seleccionados, no es superior al 60%.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 1 anterior y los resultados de nuestro trabajo no se han puesto de manifiesto incumplimientos del atributo.



06/2012

06/2012



BF0144718



3. Resumen de conclusiones

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado otras incidencias que pudieran suponer un incumplimiento de los atributos indicados en los párrafos anteriores.

El alcance de nuestro trabajo ha quedado circunscrito a la revisión de los atributos relevantes mencionados anteriormente y con el alcance asimismo mencionado, sin que haya formado parte del mismo la revisión o ejecución de procedimientos adicionales sobre otra información que pueda estar contenida en el folleto.

Nuestro informe se ha preparado con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización, en el marco de la operación de titulización del fondo IM Cajamar Empresas 5, F.T.A. y, por tanto, no deberá ser utilizado para ningún otro fin, ni ser publicado en otro folleto o documento de naturaleza similar.

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Fco. Javier Astiz Fernández
Socio

ANEXO 4

**COPIA DEL DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN SUSCRITO POR LA COMISIÓN
NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**



06/2012

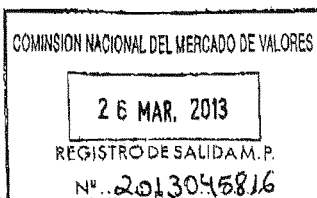
BF0144717



DIRECCIÓN GENERAL
MERCADOS

Edison, 4
28006 Madrid
España

T +34 915 851 500
www.cnmv.es

Sr. D^a Carmen Barrenechea

Directora General Adjunta
Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 32
28020 MADRID

Madrid, 26 de marzo de 2013

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**
Emisión: **Bonos de titulización por importe nominal de 675.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**

con fecha 26 de marzo de 2013 la Presidenta de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Intermoney Titulización S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 14 de diciembre de 2012, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el Informe de los auditores, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado IM Cajamar Empresas 5, Fondo de Titulización de Activos con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Intermoney Titulización S.G.F.T., S.A."

Exonerar a Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito, entidad cedente de derechos de crédito para su incorporación al Fondo, del requisito de disponer de cuentas anuales auditadas de, al menos, los tres últimos ejercicios, por ser una entidad de reciente constitución.

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito Internacional.



Serie	Código ISIN
Serie A1	ES0347431001
Serie A2	ES0347431019
Serie B	ES0347431027

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 43.104,03 se adjuntará.

Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE
TASAS



06/2012

06/2012

BF0144716



ANEXO 5

DEFINICIONES

GLOSARIO DE DEFINICIONES

Activos o Derechos de Crédito	Significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos concedidos a los Deudores y que conforman la Cartera Cedible.
Agente de Cálculo	Significa la Sociedad Gestora.
Agente Financiero	Significa la entidad que realiza el servicio de pagos de los Bonos, Banco Santander, S.A. o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.
AIAF	Significa AIAF Mercado de Renta Fija S.A. (sociedad unipersonal) es un mercado organizado de deuda (o renta fija) en el que cotizan y se negocian los activos que las empresas de tipo industrial, las entidades financieras y las Administraciones Públicas Territoriales emiten para captar fondos para financiar su actividad.
Alerta de Administración	Significa las alertas establecidas por la Sociedad Gestora para el seguimiento y control de la administración de los de Derechos de Crédito en los términos establecidos en el apartado 3.7.2.4. del Módulo Adicional del Folleto.
Amortización Anticipada	Significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y en la Estipulación 18 de la Escritura.
Auditor	Significa PriceWaterhouseCoopers, S.L.
Bonos	Significa los Bonos de las Series A1, A2 y B.
CAJAMAR	Significa CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.
Calificación de DBRS	Significa la calificación pública, privada o valoraciones internas realizadas por DBRS.
Cantidad Disponible de Amortización	Significa el importe igual a la menor de las siguientes cantidades: 1) la Cantidad Teórica de Amortización y 2) los Recursos Disponibles, en los términos que estos se detallan en el apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional y en la Estipulación 13 de la Escritura, en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (ii) del Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional y en la Estipulación 15 de la Escritura.



06/2012

L. 10/1980



BF0144715

Cantidad Teórica de Amortización	Significa el importe igual a la diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (i) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos de las Series A1, A2 y B y (ii) la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago.
Cartera Cedible	Significará la cartera auditada a 1 de marzo de 2013, de Préstamos que el Cedente tiene en su balance y de la cual se extraerán los Préstamos sin Garantía Hipotecaria y los Préstamos Hipotecarios de los que se derivan los Derechos de Crédito que cedidos al Fondo, de conformidad con lo establecido en la Escritura.
Cedente	Significa CRU como entidad cedente de los Derechos de Crédito.
Certificados de Transmisión de Hipoteca	Significa cada uno de los certificados de transmisión de hipoteca que serán emitidos por el Cedente con cargo a los Préstamos Hipotecarios, y suscritos por el Fondo y agrupados en su activo en cada momento.
CET	Significa Central European Time.
Circular 2/2009	Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.
CNMV	Significa la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
Comisión de Administración	Significa la remuneración que percibe el Administrador en contraprestación por la custodia, administración y gestión de cobro de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito.
Comisión Variable	Significa la diferencia entre (i) todos los ingresos que puedan derivarse de los Derechos de Crédito más los rendimientos de la Cuenta de Tesorería y de la Cuenta de Reinversión y cualquier otro que pudiera corresponderle al Fondo; menos (ii) todos los gastos del Fondo, incluidos los intereses de su financiación, los necesarios para su constitución y su funcionamiento, y la cobertura de cuantos impagos se produzcan en los Derechos de Crédito que integran su activo. En la Fecha de Liquidación Anticipada, o, en su caso, en la Fecha Final, se sumará, adicionalmente, el remanente tras la liquidación de todas las obligaciones de pago del Fondo.

Contrato de Administración	Significa el contrato que regula la custodia y administración de los Préstamos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CRU como Administrador en la Fecha de Constitución.
Contrato de Agencia Financiera	Significa el contrato que regula el servicio financiero de los Bonos y la apertura de la Cuenta de Tesorería celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y SANTANDER como Agente Financiero en la Fecha de Constitución.
Contrato de Cuenta de Reinversión	Significa el contrato que regula la apertura de la Cuenta de Reinversión celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CRU en la Fecha de Constitución.
Contrato de Préstamo Subordinado DI	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CRU en la Fecha de Constitución, para la cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de los Préstamos en la primera Fecha de Pago, cuyas principales características se resumen en el apartado 3.4.3. del Módulo Adicional.
Contrato de Préstamo Subordinado FR	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CRU en la Fecha de Constitución, para la dotación del Nivel Inicial del Fondo de Reserva , cuyas principales características se resumen en el apartado 3.4.3. del Módulo Adicional.
Contrato de Préstamo Subordinado GI	Significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y CRU en la Fecha de Constitución, para el pago de los gastos iniciales del Fondo, cuyas principales características se resumen en el apartado 3.4.3. del Módulo Adicional.
Contrato de Dirección Colocación y Suscripción	Significa el contrato de suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, J.P. Morgan como Entidad Directora y Colocadora y CRU como Entidad Suscriptora de la Emisión, de fecha 27 de marzo de 2013.
Cuenta de Tesorería	Significa la cuenta financiera abierta a nombre del Fondo en SANTANDER en virtud del Contrato de Agencia Financiera, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.
Cuenta de Reinversión	Significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en CRU, en virtud del Contrato de Cuenta de Reinversión, en la que se depositarán los recursos líquidos del Fondo en los términos previstos en el apartado 3.4.4.2. del Módulo Adicional.



06/2012

ALBUQUERQUE



BF0144714

CRU	Significa CAJAS RURALES UNIDAS, Sociedad Cooperativa de Crédito.
DBRS	Significa DBRS Ratings Limited. DBRS es una de las Agencias de Calificación.
Derechos de Crédito Fallidos	Significa aquellos Derechos de Crédito que (a) se encuentren a una fecha en impago por un periodo igual o mayor a 12 meses de retraso en el pago de débitos vencidos; o (b) se clasifiquen como fallidos por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total o (c) el Deudor haya sido declarado en situación de insolvencia.
Deudores	Significa las personas jurídicas, que actúan como prestatarios en los Préstamos de la Cartera Caudible.
Días Hábiles	Significa todo aquel día que no sea (i) sábado, (ii) domingo, (iii) festivo en Madrid, ni (iv) inhábil del calendario TARGET2 (<i>Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System</i>).
Disposición del Fondo de Reserva	Consistirá en un importe equivalente al menor de los siguientes conceptos: a. el Nivel del Fondo de Reserva; y b. la diferencia positiva entre (a) los importes debidos a impuestos y Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo, comisión de la Sociedad Gestora y la comisión del Agente Financiero y la comisión de administración, y los intereses devengados de los Bonos A1 y A2 (y, una vez amortizados los Bonos de las Series A1 y A2, los intereses devengados de los Bonos B); y (b) los conceptos (ii), (ii), (iii) y (iv) del apartado 3.4.6.1. del Módulo Adicional y 15 l de la Escritura; y si esta diferencia fuese negativa, cero.
Documento de Registro	Significa el documento de registro de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VII del Reglamento 809/2004.
Emisión de Bonos o Emisión	Significa la emisión de bonos de titulización emitidos con cargo al Fondo por importe igual a seiscientos setenta y cinco millones (675.000.000) de euros de valor nominal, constituida por seis mil setecientos cincuenta (6.750) bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario agrupados en las siguientes series: la Serie A1, la Serie A2 y la Serie B.
Emisor	Significa IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

Entidad Directora y Colocadora	Significa J.P. Morgan.
Entidad Suscriptora	Significa la entidad que suscribe la totalidad de los Bonos de las Series A2 y B y aquellos de las Serie A1 que no hayan sido colocados a inversores cualificados. La Entidad Suscriptora será CRU.
Escritura de Constitución	Significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión por CRU al Fondo de los Derechos de Crédito, y emisión por el Fondo de los Bonos.
EURIBOR	Significa Euro Interbank Offered Rate, que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por varios bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y un año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con 3 cifras decimales.
Factores de Riesgo	Significa los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión que se contienen en el apartado 2 del Documento de Registro.
Fecha de Ajuste de Cobros	Significa el 20 de cada mes o Día Hábil inmediato anterior, día en que la Sociedad Gestora procederá a ajustar con el Cedente las cantidades efectivamente ingresadas en la Cuenta de Reinversión, o en la que en su caso la hubiera sustituido o complementado, en el Periodo de Cobro correspondiente al mes natural inmediato anterior a dicha fecha, con las que correctamente deberían haber sido ingresadas de acuerdo con cada uno de los contratos correspondientes a los Derechos de Crédito.
Fecha de Constitución	Significa la fecha de la firma de la Escritura de Constitución, es decir, el 27 de marzo de 2013.
Fecha de Desembolso	Significa el 8 de abril de 2013, fecha en la que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.
Fecha de Determinación	Significa, para cada Periodo de Devengo de Intereses, el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Periodo de Devengo de Intereses. Para el primer Periodo de Devengo de Intereses, la fecha de fijación del Tipo de Interés de Referencia será el 3º Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.

BF0144713

06/2012



Fecha de Liquidación o Fecha de Liquidación Anticipada	Significa la fecha en la que la Sociedad Gestora proceda a la liquidación del Fondo como consecuencia de cualquiera de los Supuestos de Liquidación Anticipada enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.
Fecha de Pago	Significa los días 22 de cada mes o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
Fecha Final	Significa el 22 de noviembre de 2055
Folleto	Significa el documento compuesto por Documento de Registro, Módulo Adicional y Nota de Valores regulado en el Reglamento 809/2004.
Fondo	Significa IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.
Fondo de Reserva	Significa el fondo constituido como mecanismo de mejora ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en los apartados 3.4.6.3 y 3.4.6.4. del Módulo Adicional y en la Estipulación 15 de la Escritura.
Gastos Ordinarios	Hace referencia a aquellos necesarios para su normal funcionamiento que actualmente se devengarían o que en un momento futuro pudieran devengarse, entre los que se encuentran la comisión periódica de la Sociedad Gestora a que se refiere el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional y la Estipulación 19 de la Escritura, la comisión de Agente Financiero, la Comisión de Administración de los Derechos de Crédito, los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos, los gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, los gastos de auditoría de las cuentas anuales, los gastos derivados de la amortización de los Bonos y los gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
Gastos Extraordinarios	Son los gastos asociados a la liquidación del Fondo, los gastos derivados de la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales, los gastos necesarios para instar la ejecución de los Derechos de Crédito y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran, los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal, y, en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios requeridos que fueran soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.

IBERCLEAR	Significará “Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores., S.A.”
INTERMONEY TITULIZACIÓN J.P. MORGAN	Significa InterMoney Titulización SGFT, S.A. Significa J.P. MORGAN SECURITIES PLC.
Ley 19/1992	Significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.
Ley 2/1981	Significa Ley 2/1981, de 25 de marzo, reguladora del Mercado Hipotecario, en su redacción vigente.
Ley 3/1994	Significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, que adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria e introduce otras modificaciones relativas al sistema financiero.
Ley Concursal	Significa la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
Ley de Enjuiciamiento Civil	Significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
Ley del Mercado de Valores	Significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.
Ley de Protección de Datos	Significa la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
Liquidación Anticipada	Significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y la Estipulación 18 de la Escritura.
LTV	Significa “ <i>Loan To Value</i> ”
Módulo Adicional	Significa el módulo adicional de valores garantizados por activos, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo VIII del Reglamento 809/2004.
Nivel del Fondo de Reserva	Significa el máximo entre (i) cero (0) y (ii) la diferencia entre el Nivel Inicial del Fondo de Reserva menos el importe acumulado de todas las Disposiciones del Fondo de Reserva en Fechas de Pago anteriores más el importe acumulado de todas las cantidades aplicadas en todas las Fechas de Pago anteriores a la dotación del importe suficiente para mantener el Nivel Inicial del Fondo de Reserva.



06/2012



BF0144712

Nivel Inicial del Fondo de Reserva	Significa el importe inicial con el que contará el Fondo de Reserva, que se constituirá en la Fecha de Desembolso con cargo al desembolso del Préstamo Subordinado FR.
Nota de Valores	Significa la nota sobre los valores de obligaciones con una denominación por unidad igual o superior a 100.000 euros, cuyo esquema de requisitos mínimos de revelación se recoge en el anexo XIII del Reglamento 809/2004.
Orden de Prelación de Pagos	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Orden de Prelación de Pagos de Liquidación	Significa el orden de aplicación de los Recursos Disponibles para Liquidación en la Fecha Final o en la Fecha de Pago en la que tenga lugar la Liquidación Anticipada, para atender las obligaciones de pago o de retención del Fondo.
Periodo de Cobro	Significa cada uno de los meses naturales desde la Fecha de Constitución hasta la extinción del Fondo. Como excepción, el primer periodo de Cobro se iniciará en la Fecha de Constitución y terminará el 30 de abril de 2013.
Periodo de Devengo de Intereses	Significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.
Periodo de Suscripción	Significa el periodo que comenzará a las 14:30 horas de Madrid del día 3 de abril de 2013 y terminará ese mismo día a las 15.30 horas de Madrid.
Préstamo Subordinado DI	Significa el préstamo otorgado por CRU al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado DI en los términos que se recogen en el apartado 3.4.3 del Módulo Adicional.
Periodo de Intereses de la Cuenta de Tesorería	Significa el mes natural.
Préstamo Subordinado GI	Significa el préstamo otorgado por CRU al Fondo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado GI en los términos que se recogen en el apartado 3.4.3 del Módulo Adicional.

Préstamos	Significará todos los préstamos que incluidos en la Cartera Cedible (los Préstamos sin Garantía Hipotecaria y los Préstamos Hipotecarios) de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo.
Préstamos Hipotecarios	Significará los Préstamos garantizados mediante hipoteca inmobiliaria incluidos en la Cartera Cedible que serán participados a través de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
Préstamos sin Garantía Hipotecaria	Significará los Préstamos incluidos en la Cartera Cedible que no cuentan con garantía hipotecaria.
Ratio Saldo Nominal Pendiente/Valor de Tasación (LTV)	Significa LTV.
Real Decreto 716/2009	Significa el Real Decreto 716/2009, de 27 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981.
Real Decreto 926/1998	Significa el Real Decreto 926/1998, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.
Real Decreto 216/2008	Significa el Real Decreto 216/2008, de 20 de diciembre, sobre recursos propios de las entidades financieras.
Recursos Disponibles	Significa los recursos líquidos disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago para su aplicación de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.6. del Módulo Adicional y en la Estipulación 13 de la Escritura.
Registro de Datos Personales (RDP)	Significa el registro de los datos personales necesarios para emitir las órdenes de cobro a los deudores generado por el Administrador.
Reglamento 809/2004	Significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, en su redacción actual, relativa a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como al formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
R.O.A.C.	Significa Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
Saldo Inicial de los Bonos	Significa el importe total de la emisión de Bonos, esto es, setecientos millones (675.000.000) euros.



06/2012

ADMINISTRACIÓN



BF0144711

Saldo Inicial de los Derechos de Crédito	Significa el Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Constitución.
Saldo Nominal Pendiente de los Bonos	Significa la suma del saldo pendiente de amortización antes de la amortización de todos los bonos de la Serie correspondiente en dicha Fecha de Pago.
Saldo Nominal Pendiente no Vencido de los Derechos	Significa, en una fecha determinada, la suma del principal no vencido a esa fecha de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo
Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito	Significa, en una fecha determinada, la suma del principal vencido no cobrado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo
Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito No Fallidos	Significa, en una fecha determinada, la suma del principal vencido no cobrado y el no vencido a esa fecha de los Préstamos no Fallidos de los que se derivan los Derechos de Crédito cedidos al Fondo
Series	Significa la Serie A1, la Serie A2 y la Serie B de los Bonos.
Serie A1	Significa 1.750 Bonos, por un importe total de 175.000.000 euros.
Serie A2	Significa 3.650 Bonos, por un importe total de 365.000.000 euros.
Serie B	Significa 1.350 Bonos, por un importe total de 135.000.000 euros.
Sociedad Gestora	Significa InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.
Supuestos de Liquidación Anticipada TAA	Significa los supuestos enumerados en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y en la Estipulación 18 de la Escritura. Significa Tasa de Amortización Anticipada. Esta tasa es la capacidad que tienen los Deudores para amortizar anticipadamente, total o parcialmente, los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente dicha amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
Tipo de Interés de Referencia	Significa el EURIBOR a 1 mes.
Tipo de Interés Nominal Fijo	Significa para la Serie A1 el tipo de interés que devengará durante cada Período de Devengo de Intereses y que será como máximo del 3,50% y como mínimo del 2,75%

Tipo de Interés Nominal Variable	Significa, para las Series A2 y B y para cada Período de Devengo de Intereses, el resultante de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia, común a todas las Series de Bonos, más (ii) el Margen aplicable a cada una de dichas series. El cálculo se realizará sobre una base ACTUAL/360.
TIR	Significa la tasa interna de rentabilidad tal como se define en el apartado 4.10 de la Nota de Valores.
TRLIS	Significa Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
Títulos Múltiples	Significan los títulos múltiples representativos de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.



06/2012

06/2012



BF0144710

ANEXO 6

RELACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS QUE INTEGRAN LA CARTERA

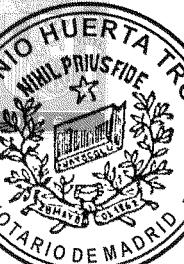
Entidad	Fecha de inicio	Partidario	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha vencimiento	Que Interés Agente	Don de repatriación	Tipo diferencial	Presupuesto Evaluado (Miles)	Fecha vencimiento	Tipo préstamo
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	2.000.000	10/07/2012	8.000 FIO		0,000	12	15/12/2014	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.200.000	10/07/2012	8.000 FIO		0,000	12	30/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	24.000.000	871.000	27/02/2012	5.500 FIOH		2.800	10	27/02/2017	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	208.281.25	1.644.500	17/09/2001	5.500 FIOH		1.748	3	17/09/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	120.000.000	50.000	20/06/2007	2.500 FIOH		1.500	12	03/06/2012	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	54.000.000	1.854.12	06/07/2001	4.200 FIOH		4.300	12	06/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	15.000.000	1.990.28	06/09/2003	1.400 FIOH		1.000	12	15/09/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.008.38	21/01/2004	1.200 FIOH		1.000	12	21/01/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	40.000.000	60.500	03/01/2007	1.900 FIOH		1.500	12	03/01/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	119.250.200	1.050.50	17/07/2001	1.500 FIOH		1.250	12	17/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	54.750.000	1.053.83	17/02/2004	1.300 FIOH		1.050	12	05/04/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	48.000.000	75.400	12/04/2007	1.300 FIOH		1.000	12	12/04/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	31.000.000	1.668.38	06/04/2006	4.500 FIO		0,000	12	06/04/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	71.120.000	732.33	03/04/2007	2.700 FIOH		1.000	12	03/04/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	24.000.000	1.774.07	06/02/2003	4.500 FIOH		1.500	12	06/02/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	80.000.000	1.471.18	24/02/2008	1.000 FIOH		0,000	12	24/02/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	410.00	03/06/2006	2.300 FIOH		0,000	12	03/06/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.852.14	17/05/2012	8.000 FIO		0,000	8	17/05/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	60.000.000	1.175.10	03/04/2008	5.000 FIOH		1.000	12	03/04/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.852.14	17/05/2012	8.000 FIO		0,000	8	17/05/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	13.000.000	1.237.38	13/07/2012	1.000 FIO		0,000	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	60.000.000	1.053.58	19/07/2013	5.000 FIOH		1.000	12	19/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	60.000.000	1.773.18	13/02/2013	5.000 FIOH		1.200	12	13/02/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.841.38	08/06/2008	1.400 FIOH		0,000	12	08/06/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	60.283.200	1.604.70	05/04/2006	4.500 FIOH		0,000	12	05/04/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	13.000.000	1.853.12	09/05/2003	4.300 FIOH		1.750	12	09/05/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.388.89	26/05/2010	1.100 FIOH		0,000	6	26/05/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.853.12	09/05/2003	4.300 FIOH		1.750	12	09/05/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	62.000.000	1.070.00	08/04/2010	3.900 FIOH		0,000	6	08/04/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	6.000.000	1.050.00	10/07/2011	1.500 FIOH		0,000	12	10/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	8.000.000	2.000.00	04/02/2011	1.100 FIOH		0,000	12	04/02/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	29.000.000	1.075.77	21/04/2008	1.000 FIOH		1.000	12	21/04/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	13.000.000	1.066.00	17/05/2007	1.000 FIOH		1.250	12	17/05/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.281.15	04/06/2008	1.000 FIOH		1.000	12	04/06/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	12.000.000	1.303.37	10/09/2008	1.800 FIOH		1.000	12	10/09/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.264.18	10/09/2008	1.500 FIOH		1.000	12	10/09/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	30.000.000	4.035.15	04/12/2007	1.500 FIOH		0,000	12	04/12/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.351.07	06/06/2008	1.000 FIOH		1.000	12	06/06/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	40.000.000	4.043.37	08/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	08/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	21.280.000	1.601.11	24/09/2008	1.000 FIOH		0,000	12	24/09/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	1.340.000	1.000.00	15/09/2011	1.500 FIOH		0,000	12	15/09/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	31.000.000	1.874.00	10/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	10/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	18.310.36	1.401.00	16/07/2009	1.100 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	21.302.000	1.911.81	01/06/2008	1.000 FIOH		0,000	12	01/06/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	20.000.000	2.033.19	13/10/2011	1.000 FIOH		0,000	12	13/10/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.482.80	01/06/2008	1.000 FIOH		0,000	12	01/06/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	10.000.000	1.448.00	01/12/2003	0,000 FIOH		0,000	12	01/12/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	40.000.000	3.014.11	03/06/2008	1.000 FIOH		0,000	12	03/06/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	110.210.00	3.112.70	14/12/2001	1.100 FIOH		0,000	12	14/12/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	30.740.000	1.818.10	01/09/2007	1.000 FIOH		0,000	12	01/09/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	96.000.000	2.815.10	09/07/2001	1.100 FIOH		0,000	12	09/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	21.302.000	1.818.10	01/09/2007	1.000 FIOH		0,000	12	01/09/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	31.344.000	3.071.80	13/05/2004	1.000 FIOH		0,000	12	13/05/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	21.302.000	1.818.10	01/09/2007	1.000 FIOH		0,000	12	01/09/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	8.000.000	1.000.00	16/11/2011	1.000 FIOH		1.800	12	16/11/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	19.000.000	1.834.00	11/11/2006	1.000 FIOH		0,000	12	11/11/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	90.000.000	1.818.10	07/05/2007	1.000 FIOH		0,000	12	07/05/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	30.000.000	2.770.00	02/12/2007	1.000 FIOH		1.000	12	02/12/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	51.492.19	1.800.00	21/06/2008	1.000 FIOH		0,000	12	21/06/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	13.000.000	1.348.00	01/12/2007	1.000 FIOH		0,000	12	01/12/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH		0,000	12	16/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria
Colón Rumores Unidos	17/07/2013	105000562000155413	66.330.000	1.800.14	16/07/2008	1.000 FIOH					



06/2012

[illegible]

Emisor	Fecha de emisi3n	Precedente	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha cancelaci3n	Tipo cancelaci3n	Tipo de emisi3n	Tipo de cancelaci3n	Reversi3n Tipo	Fecha de reversi3n	Tipo reversi3n
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401492	16.000.000	5.113,35	07/05/2010	0	6.986 CUNA	0	8.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401493	16.000.000	5.113,35	07/05/2010	0	6.986 CUNA	0	8.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401495	20.000.000	8.333,33	07/05/2010	0	9.760 FUND	0	1.359	11	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401496	20.000.000	8.333,33	07/05/2010	0	9.760 FUND	0	1.359	11	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401497	24.000.000	1.000,28	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	1.753	13	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401498	24.000.000	1.000,28	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	1.753	13	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401499	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401500	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401501	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401502	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401503	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401504	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401505	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401506	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401507	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401508	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401509	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401510	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401511	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401512	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401513	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401514	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401515	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401516	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401517	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401518	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401519	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401520	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401521	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401522	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401523	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401524	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401525	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401526	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401527	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401528	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401529	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401530	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401531	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401532	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401533	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401534	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401535	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401536	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401537	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401538	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401539	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401540	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401541	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401542	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401543	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401544	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401545	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401546	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401547	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401548	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401549	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401550	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401551	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401552	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401553	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401554	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401555	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401556	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401557	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401558	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401559	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401560	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401561	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401562	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401563	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401564	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401565	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401566	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401567	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401568	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401569	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401570	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401571	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2011	3081248000001401572	15.000.000	4.144,75	06/05/2010	0	4.999 FUND	0	2.000	6	16/06/2014
Caixa Rerturns Uruguay	27/07/2										

[illegible]

[illegible]

[illegible]

BF0144706

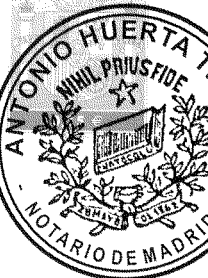


Entidad	Fecha de inicio	Periodo	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha suscripción	Suma de los depósitos	Saldo pendiente	Tip. de depósito	Reserva tipo	Saldo	Tip. de préstamo
									(meses)		
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	31.000,00	9.646,50	17/07/2010	0.900 EURO	8.000,00	1	10/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	10/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	25.000,00	1.500,00	17/07/2010	0.500 EURO	8.000,00	6	30/06/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	30/06/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	1.000,00	6.500,00	17/07/2010	0.500 EURO	8.000,00	1	10/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	10/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	1.000,00	1.500,00	17/07/2010	0.700 EURO	1.500,00	1	06/08/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	06/08/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	1.000,00	1.500,00	17/07/2010	0.700 EURO	1.500,00	1	06/08/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	06/08/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	13.300,00	1.130,00	17/07/2011	1.400 EURO	8.000,00	10	18/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	18/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	13.300,00	1.130,00	17/07/2011	1.400 EURO	8.000,00	10	18/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	18/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	20.000,00	2.000,00	17/07/2011	1.400 EURO	8.000,00	10	18/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	18/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	8.200,00	8.200,00	17/07/2011	1.500 EURO	8.000,00	1	10/06/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	10/06/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	28.000,00	8.700,00	17/07/2011	1.500 EURO	8.000,00	1	10/06/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	10/06/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	1.000,00	7.100,00	17/07/2011	1.500 EURO	8.000,00	1	10/06/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	10/06/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	4.511,18	1.233,04	17/07/2011	1.400 EURO	8.000,00	6	30/06/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	30/06/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	1.000,00	1.500,00	17/07/2011	1.400 EURO	8.000,00	6	30/06/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	30/06/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	23.000,00	6.000,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	6	30/06/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	30/06/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	1.000,00	1.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	6	30/06/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	30/06/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	11.500,00	7.000,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	1.000,00	1.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/2011	1.500 EURO	8.000,00	12	24/07/2011	Préstamo en garantía hipotecaria	24/07/2011
Caja Rural de Urdulaz	17/06/2011	20090606000112047393	9.000,00	6.500,00	01/08/20						



06/2012

[illegible]

[illegible]

[illegible]

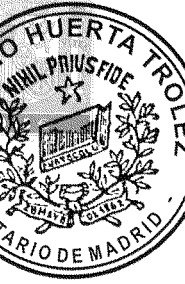
[illegible]

[illegible]

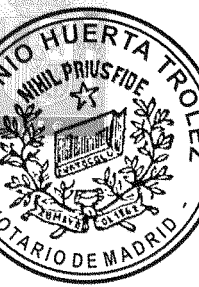
[illegible]

06/2012

[illegible]

[illegible]

BF0144699



Entidad	Fecha de datos	Presidencia	Capital nominal	Capital pagado	Tiempo libre de requisito	Tipos de deuda	Tipos de diferencial	Presencia de intereses	Fecha de emisión	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180001	19796,4	30000,0	24/06/2013	4.857,340	0,000	12	26/06/2017	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180002	19796,4	30000,0	10/7/2019	11,140	0,000	6	10/07/2019	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180013	19796,4	30000,0	10/7/2019	11,140	0,000	6	10/07/2019	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180014	14100	10000,0	24/06/2013	4,338	0,000	10	13/06/2017	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180015	11573,0	10000,0	24/06/2013	6,316	0,000	10	13/06/2017	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180016	30000	12701,5	24/06/2013	6,316	0,000	10	13/06/2017	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180017	30000	10013,7	14/12/2009	6,316	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180018	12038	12038,2	14/12/2009	6,316	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180019	17458	10000,0	14/06/2010	6,316	0,000	11	11/06/2015	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180020	24242,9	10000,0	9/2/2012/1	6,316	0,000	10	10/02/2016	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180021	24000	17276,3	9/2/2012/1	6,316	0,000	10	10/02/2016	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180022	18000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180023	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180024	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180025	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180026	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180027	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180028	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180029	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180030	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180031	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180032	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180033	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180034	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180035	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180036	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180037	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180038	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180039	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180040	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180041	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180042	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180043	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180044	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180045	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180046	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180047	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180048	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180049	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180050	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180051	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180052	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180053	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180054	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180055	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180056	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180057	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180058	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180059	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180060	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180061	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180062	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180063	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180064	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180065	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180066	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180067	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180068	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180069	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180070	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180071	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180072	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180073	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180074	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180075	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180076	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180077	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180078	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180079	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180080	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180081	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180082	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180083	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180084	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180085	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180086	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180087	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180088	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180089	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180090	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180091	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180092	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180093	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180094	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180095	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180096	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000	6	16/12/2014	Presencia de garantía hipotecaria
Caja Rural de España	2/9/2018/1	3306453013607180097	21000	14000	14/06/2010	11,038	0,000			

[illegible]

BF0144698

06/2012



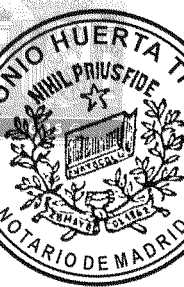
Unidad	Fecha de inicio	Problema	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha sucesión	Tipo interés	Tipo de referencia	Tipo diferencial	Problema	Fecha sucesión	Tipo problema
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	41800	35471,96	1/04/2012	6,75 FIO	8,000	6	16/04/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	28000	18072,69	1/04/2012	6,75 FIO	8,000	6	16/04/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	40000	40000	08/07/2012	6,75 FIO	5,000	12	16/02/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	18200	15375,28	26/08/2012	6,75 FIO	1,500	12	26/08/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	60000	41800,70	16/07/2012	6,75 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	100000,00	104972,33	16/04/2000	4,00 HPC	6,750	12	26/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	70000	25400,00	26/07/2012	6,75 FIO	1,500	12	26/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30000	24075,8	26/07/2012	6,75 FIO	2,800	12	26/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	45000	120000	02/02/2012	3,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	26000	23111,00	21/07/2012	3,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	20000	18333,21	26/07/2012	6,75 FIO	1,500	4	10/05/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	80000	45838,79	16/07/2012	3,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	24000	20525,16	06/06/2012	4,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	20000	20000	06/09/2012	7,75 FIO	1,500	6	07/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	60000	21064,57	07/02/2012	3,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30000	30000	09/06/2012	4,25 FIO	2,400	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	18000	16474,3	03/05/2012	7,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	173264,45	16053,7	10/09/2012	3,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	46000	17564,08	26/05/2008	3,561 FIO	1,500	12	20/05/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	24683,2	18861,35	11/11/2011	4,249 FIO	1,500	6	25/11/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30000	27273,93	02/09/2011	4,5 FIO	3,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	70000	15524,51	26/12/2010	2,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	45000	40614,61	11/03/2010	4 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	70000	10521,36	16/04/2009	2,499 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	18000	18000	27/07/2012	6,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	120000	100000,10	07/07/2008	1,09 FIO	1,500	12	07/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	90000	18119,39	07/05/2008	1,616 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30000	27232,57	18/07/2010	5,166 FIO	0,000	12	16/04/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	23000	18017,94	23/04/2012	4,537 HPC	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	80000	15001,11	23/07/2008	5 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	178000	178000	07/06/2012	5,25 FIO	3,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	20000	19333,40	09/06/2012	4,93 FIO	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	107438,33	100446,66	16/11/2011	6,059 FIO	0,000	12	16/11/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	20000	16881,03	04/03/2011	4,250 FIO	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30000	18888,78	06/07/2011	8 FIO	0,000	12	20/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30133,32	2564,39	17/02/2010	3,572 HPC	0,000	12	16/12/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	80109	23607,96	06/03/2011	3,5 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	84800	12000	05/08/2011	2,561 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30000	30000	02/07/2012	6,124 HPC	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	84141,69	18803,37	26/08/2010	4,35 HPC	0,000	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	80000	120000,00	06/11/2013	3,375 HPC	0,000	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	100000	100000	04/07/2012	5,75 FIO	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30133,32	14023,54	26/08/2010	4,35 HPC	0,000	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	17100	14571,89	16/03/2012	4,24 FIO	0,000	12	16/04/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	124000	124000	16/07/2012	6,175 FIO	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	16500	16500	10/09/2011	7 FIO	0,000	12	16/04/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	70000	70000	02/07/2012	6,124 HPC	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	10000	23753,2	03/06/2012	4,622 FIO	1,500	6	10/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30000	17954,67	26/06/2010	2,166 FIO	1,500	12	16/04/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	100000	100000	03/06/2011	5,3 FIO	1,500	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	140000	140000	26/06/2010	2,166 FIO	1,500	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30000	20000	12/07/2012	6,3 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	100000	100000	02/06/2011	3,607 FIO	1,500	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	105000	102000,36	20/07/2010	2,719 FIO	1,500	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	210000	210000	26/07/2012	2,74 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	74000	20000,36	11/06/2012	4,75 FIO	1,500	12	15/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	140636,11	16966,36	08/08/2012	4,75 FIO	1,500	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	40000	40000	02/07/2012	3,5 FIO	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	75729,29	17011,11	12/06/2011	6,75 FIO	1,500	12	22/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	251272,06	20000,00	09/11/2010	1,5 FIO	0,000	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	25000	22875,89	15/06/2012	5,607 FIO	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	40000	40000	09/06/2012	4,75 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	100000	100000	10/11/2011	6,124 HPC	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	210000	210000	11/06/2012	6,124 HPC	0,000	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	10000	20057,87	11/06/2012	6,75 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	140737,96	16966,36	08/08/2012	4,75 FIO	1,500	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	17000	16815,19	06/03/2011	6,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	113000	141433,6	26/06/2010	3,999 FIO	1,500	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	63000	60000	10/11/2010	3,841 HPC	0,000	12	16/12/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	51368,44	45862,80	06/06/2012	6,064 FIO	0,000	6	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	90000	90000,00	30/06/2010	1 FIO	1,500	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	210000	210000	26/06/2012	8,110 FIO	0,000	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	30000	20057,87	11/06/2012	6,75 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	140737,96	16966,36	08/08/2012	4,75 FIO	1,500	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	17000	16815,19	06/03/2011	6,25 FIO	1,500	12	16/07/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	113000	141433,6	26/06/2010	3,999 FIO	1,500	12	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	63000	60000	10/11/2010	3,841 HPC	0,000	12	16/12/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	51368,44	45862,80	06/06/2012	6,064 FIO	0,000	6	16/06/2012	Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural de España	27/03/2012	25400000000000000000	90000	90000,00	30/06/2010</						

BF0144697

06/2012



Estado	Fecha de inicio	Préstamo	Capital inicial	Costo promedio	Fecha vencida	Tasa de interés	Tipos de referencia	Tipos de garantía	Requisitos	Fecha	Tipos de garantía
Colombia	17/07/2013	30404177995148791	90000	1809.87	26/07/2019	1.377 EUM	1.000	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	71000	1500.00	1/10/2018	1.299 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	2126.83	18/07/2013	2.847 EUM	0.000	6	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	71960	1400.00	1/10/2018	1.493 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	18354	1294.03	18/03/2013	1.685 EUM	0.000	6	18/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	29448	1500.00	1/10/2018	1.493 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	17/07/2013	30404177995148791	50000	1830.88	10/11/2013	1.431 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	40000	1600.00	1/10/2018	1.634 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	30000	1334.19	1/10/2018	1.563 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	20995	1823.49	1/10/2018	1.596 EUM	0.000	6	18/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	181719	1209.75	1/10/2018	1.422 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	115000	1727.08	1/10/2018	1.492 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	20000	1771.93	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	14000	1622.17	1/10/2018	1.513 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	49000	1719.42	1/10/2018	1.436 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	75000	2138.49	1/11/2013	1.593 EUM	1.500	12	13/12/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	10000	1822.52	1/10/2018	1.563 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	16300	1405.52	1/10/2018	1.496 EUM	0.000	6	18/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	13755	1607.22	1/10/2018	1.599 EUM	0.000	6	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	10000	1812.13	1/10/2018	1.522 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	15000	1434.96	1/10/2018	1.422 EUM	0.000	6	18/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	10000	1525.36	1/10/2018	1.422 EUM	0.000	6	18/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	40000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	20000	1752.77	1/10/2018	1.515 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	20000	1752.77	1/10/2018	1.515 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	
Colombia	21/07/2013	30404177995148791	24000	1600.00	1/10/2018	1.635 EUM	1.500	12	13/07/2013	Préstamo en garantía hipotecaria	

[illegible]

[illegible]

BF0144695

[illegible]



**TIMBRE
DEL ESTADO**

[illegible]

[illegible]



06/2012

Entidad	Fecha de Acto	Préstamo	Capital préstamo	Costo préstamo	Fecha vencimiento	Tipo de vencimiento	Tipo de diferencial	Preselección de intereses	Preselección de vencimientos	Tipo préstamo
Caja Rural Urdulaz	2/27/2013	330405661313300082	10000	2399,82	19/07/2013	4,97% EURA	1,300	8	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	330405661313300087	71,006	2467,27	09/07/2013	4,97% EURA	1,450	9	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	330405661313300091	10000	2421,28	19/07/2013	4,97% EURA	1,300	8	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	31/01/2013	33040567040051300001	10000	2308,29	30/04/2013	6,8% EURA	4,000	12	18/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	33040567040051300003	93,540	1378,03	31/05/2016	0,71% EURA	0,500	2	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	33040567040051300004	10000	1450,89	31/05/2016	0,71% EURA	0,500	2	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	19/03/2013	3304056704005131000147	40000	1633,31	21/06/2017	7,34% MAD	0,000	13	18/07/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000139	4160,81	1380,42	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000140	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000141	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000142	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000143	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000144	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000145	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000146	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000147	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000148	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000149	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000150	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000151	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000152	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000153	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000154	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000155	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000156	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria
Caja Rural Urdulaz	17/03/2013	3304056704005132000157	10000	1393,82	06/06/2013	8,31% EURA	1,000	12	14/06/2013	Preselección de garantía hipotecaria



06/2012

[illegible]



06/2012

[illegible]

Entidade	Fecha de fecha	Problema	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha conciliación	Tipos de valores	Tipos de referencias	Tipos de diferencias	Resumen de resultados	Fecha de resultados	Tipos de problemas
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000001	40000	40000	30/11/2013	6.953 R\$D	0,000	0	10/11/2013	10/11/2013	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000002	13400	16727,35	01/02/2006	1.153 R\$D	0,750	0	01/02/2006	01/02/2006	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000003	34000	15561,75	17/02/2011	1.704 R\$D	0,000	0	17/02/2011	17/02/2011	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000004	82300	21334,19	13/04/2008	1.988 R\$D	1,490	0	13/04/2008	13/04/2008	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000005	10000	11818,09	06/07/2010	1.064 R\$D	0,000	0	06/07/2010	06/07/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000006	49000	21451,05	17/06/2010	1.168 R\$D	0,000	0	17/06/2010	17/06/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000007	40000	26339,21	24/06/2010	6.497 R\$D	0,000	0	24/06/2010	24/06/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000008	35000	21214,5	11/04/2010	1.953 R\$D	0,000	0	11/04/2010	11/04/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000009	70000	12666,45	20/02/2009	1.110 R\$D	0,750	0	20/02/2009	20/02/2009	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000010	20310	15106	23/11/2010	1.209 R\$D	1,210	0	23/11/2010	23/11/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000011	30000	28000	23/09/2011	4.841 R\$D	4,450	0	23/09/2011	23/09/2011	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000012	21000	15354,6	31/08/2008	4.311 R\$D	3,120	0	31/08/2008	31/08/2008	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000013	50000	26664,49	20/12/2010	1.601 R\$D	1,150	0	20/12/2010	20/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000014	10000	12495,94	24/08/2008	1.723 R\$D	0,000	0	24/08/2008	24/08/2008	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000015	74944	12302,12	06/09/2009	2.678 R\$D	2,240	0	06/09/2009	06/09/2009	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000016	15000	15000	04/02/2010	1.434 R\$D	0,000	0	04/02/2010	04/02/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000017	45000	39500	30/09/2007	1.28 R\$D	0,000	0	30/09/2007	30/09/2007	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000018	21474	12466,45	15/12/2010	1.913 R\$D	0,000	0	15/12/2010	15/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000019	120000	25200	21/08/2011	1.941 R\$D	0,000	0	21/08/2011	21/08/2011	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000020	24000	16351,44	16/09/2010	1.913 R\$D	0,000	0	16/09/2010	16/09/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000021	50000	30765,76	12/09/2010	1.176 R\$D	1,000	0	12/09/2010	12/09/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000022	10000	16009,49	14/02/2012	1.792 R\$D	7,500	0	14/02/2012	14/02/2012	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000023	13500	17293,47	13/02/2012	1.372 R\$D	0,000	0	13/02/2012	13/02/2012	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000024	51776,41	16178,26	05/02/2010	1.771 R\$D	1,450	0	05/02/2010	05/02/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000025	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000026	20000	12000	29/08/2011	1.549 R\$D	0,000	0	29/08/2011	29/08/2011	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000027	13841,09	22684,31	29/08/2011	1.320 R\$D	1,000	0	29/08/2011	29/08/2011	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000028	10000	21554,65	14/06/2010	1.320 R\$D	1,000	0	14/06/2010	14/06/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000029	49744,24	11272,11	11/08/2011	1.909 R\$D	0,000	0	11/08/2011	11/08/2011	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000030	50000	24014,8	18/06/2007	1.909 R\$D	0,000	0	18/06/2007	18/06/2007	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000031	50000	20941,39	24/08/2008	1.804 R\$D	0,000	0	24/08/2008	24/08/2008	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000032	40000	32160,2	12/02/2010	7,3 R\$D	0,000	0	12/02/2010	12/02/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000033	40000	16666,65	11/09/2010	1.104 R\$D	0,750	0	11/09/2010	11/09/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000034	10000	16353,85	12/06/2010	1.538 R\$D	0,000	0	12/06/2010	12/06/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000035	60000	37064,35	12/09/2010	1.104 R\$D	0,000	0	12/09/2010	12/09/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000036	40000	16666,65	11/09/2010	1.104 R\$D	0,750	0	11/09/2010	11/09/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000037	10000	20941,39	12/11/2010	1,36 R\$D	0,000	0	12/11/2010	12/11/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000038	10000	4076,36	09/11/2007	6,75 R\$D	0,000	0	09/11/2007	09/11/2007	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000039	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000040	46114	32424,21	20/08/2011	1.941 R\$D	0,000	0	20/08/2011	20/08/2011	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000041	12466,45	11471,49	09/01/2010	1,16 R\$D	0,000	0	09/01/2010	09/01/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000042	4443,43	10945,05	12/09/2010	3,99 R\$D	0,810	0	12/09/2010	12/09/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000043	13617	18016,6	11/09/2010	1.644 R\$D	1,510	0	11/09/2010	11/09/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000044	11311,06	11236,25	11/09/2010	3,99 R\$D	1,510	0	11/09/2010	11/09/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000045	31000	27338,17	19/02/2010	3,99 R\$D	1,510	0	19/02/2010	19/02/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000046	20000	12000	29/08/2011	1.549 R\$D	0,000	0	29/08/2011	29/08/2011	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000047	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000048	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000049	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000050	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000051	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000052	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000053	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000054	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000055	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000056	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000057	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000058	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000059	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000060	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000061	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000062	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000063	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000064	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000065	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000066	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000067	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000068	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000069	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000070	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000071	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000072	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000073	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/2013	308227990070000074	10000	16078,11	14/12/2010	1.124 R\$D	0,000	0	14/12/2010	14/12/2010	Problema no gerencia hipotecaria
Caixa Ruraria Uniao	27/03/201										

06/2012

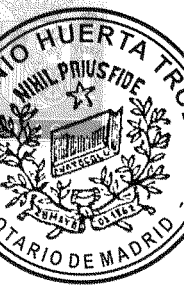
[illegible]

Entidad	Fecha de dato	Perímetro	Capital factul	Capital pagado	Fecha cancelación	Tipo moneda	Tipo de moneda	Cupo de moneda	Presencia		Tipo préstamo
									Asignación	Validación	
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	16000	10684,17	19/03/2010	1,16	Uruguay	1,20	130	36/12/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	40000	26140,16	19/03/2010	2,49	Uruguay	1,10	130	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13006,35	16/04/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	03/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	100000	20000	04/06/2010	2,34	Uruguay	0,00	14	06/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	40000	29333,18	21/10/2010	3,88	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13033,61	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	34836,75	18268	09/01/2011	6,70	Uruguay	0,00	12	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Presencia sin garantía hipotecaria
Caja Rural Uruguay	17/03/2013	301325139713800143	10000	13000	10/11/2010	1,93	Uruguay	0,00	6	16/06/2013	Pres

06/2012 2 of 2[illegible]

[illegible]

06/2012

[illegible]

[illegible]



06/2012

Entidad	Fecha de inicio	Préstamo	Capital inicial	Capital pendiente	Préstamo restante	Tipo interés	Tipo de referencia	Tipo de diferencial	Presencia de comisiones	Fecha vencimiento	Porcentaje de pago
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	130000	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	68488,00	68488,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	100000	95504,50	3217,50	3,00	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	72699,89	100970,00	2,37	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	12726,96	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	67000,29	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	11387,87	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	14000,00	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	14888,68	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	77354,56	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	13888,87	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	66465,32	100970,00	2,60	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	90118,2	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	17081,8	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	60000	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	430000	208573,4	62500,00	5,00	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	193139,79	100970,00	6,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	68000,19	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	50000	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	88027,16	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	10111,35	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	53862,64	100970,00	1,49	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	10111,35	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	40014,04	100970,00	1,09	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	9121,73	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	17796,48	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	83	100970,00	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria
Caja Rural de Galicia	17/03/2013	300000008100000010358354	130000	100970,00	0	3,75	EUR	1,50	1	15/06/2013	Presupuesto grande hipotecaria

Entidad	Fecha de datos	Póliza	Capital inicial	Capital previsto	Fecha comencio	Tipos Inscrit siguiente	Tipos de revisión	Tipos Especial	Reserva Tipo Especial	Fecha cancelación	Tipos de póliza
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	30000	49770.08	21/10/2009	2.04% ECU	1.5%	4	26/12/2010	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	30000	49564.36	26/11/2011	3.25 ECU	1.5%	12	16/12/2011	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	180000	136133.37	21/10/2009	1.81 ECU	1.5%	12	21/10/2009	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	30000	4637.97	16/06/2010	4.09 ECU	1.00%	12	09/04/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	140000	18766.66	16/06/2011	4.3 ECU	1.00%	12	16/06/2010	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	120000	100000	18/04/2012	4.75 ECU	1.00%	12	30/09/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	180000	118734.33	11/06/2012	4.30 ECU	1.00%	8	09/07/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	90000	43615.46	14/07/2008	3.33 ECU	1.5%	12	15/07/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	275000	47305.09	19/02/2010	3.1 ECU	1.5%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	275000	44811.27	13/06/2008	1.81 ECU	1.5%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	138000	114564.08	13/04/2011	4.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	86000	47776.97	13/06/2008	2.2 ECU	1.5%	12	24/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	71000	41806.94	24/06/2011	4.75 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	35000	49894.75	12/12/2011	3.25 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	160000	177142.87	13/07/2011	4.5 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	300000	460884.43	09/02/2011	4.1 ECU	1.00%	12	19/07/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	180000	49755.86	26/06/2007	1.81 ECU	1.5%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	86000	114344.46	13/12/2011	3.25 ECU	1.00%	12	19/07/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	775000	103364.46	09/05/2006	3.25 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	86000	44653.39	27/11/2008	3.25 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	800000	114455.38	13/12/2007	3.5 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	9116.48	11/04/2012	4.00 ECU	1.00%	8	02/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	20514.91	01/04/2007	3.25 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	100000	13/10/2011	4 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	1250000	114772.33	12/02/2007	5.00%	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	420000	277715.9	13/06/2007	2.04 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	180000	140434.55	14/06/2008	3.25 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	180000	14564.71	03/07/2003	2.04 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	940000	910102.38	06/05/2011	5.5 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	70000	116171.93	14/07/2009	3.25 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	400000	240041.31	15/07/2011	4.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	90000	14161.07	13/02/2005	2.04 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	120000	100000	28/02/2012	1.57 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	145000	16551.87	19/12/2004	2.15 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	140000	17000.86	28/07/2009	1.78 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	180000	140401.53	14/07/2011	1.58 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	9114.66	14/04/2003	3.5 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	70000	10844.09	14/07/2011	3.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	70000	319797.01	21/12/2011	5.25 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	129561.47	03/12/2008	3.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	740000	18911.18	04/04/2011	5.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	339115.19	11/08/2007	4.15 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	120000	100858.51	14/08/2010	4 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	79717.38	09/01/2007	3.25 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	80000	80000	09/02/2012	4.00 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	200041.3	141717.19	17/01/2011	4.00%	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	1180000	189143.5	28/09/2007	3.25 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	240000	193776.97	29/07/2011	3.1 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	100000	09/07/2011	4.1 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	110000	470000	07/09/2011	3.25 ECU	1.00%	12	15/02/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	48000	47000	10/11/2010	2.81 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	120000	100214.46	14/07/2011	1.81 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	60000	18671.36	01/12/2011	5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	400000	400000	04/06/2012	4.00 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	60000	348443.99	19/11/2009	2.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	1150000	229612.22	30/06/2008	3.1 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	1150000	53200.95	16/05/2012	4.00 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	141000	191101.02	11/06/2008	3.95 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	400000	312126.38	24/04/2009	3.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	180000	180000	21/11/2009	1.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	91000	78524.49	30/04/2008	1.78 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	144000	144000	11/06/2010	2.20 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	41000	72883.62	03/12/2010	3.90 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	1150000	170000.99	14/07/2011	4.1 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	180000	180000	13/06/2010	1.28 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	180000	178812.32	03/06/2010	1.90 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	180000	100000	04/09/2010	4.00 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	80000	50000	12/06/2011	4.00 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	115000	14586.97	04/07/2009	1.50 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	115000	115000	12/06/2011	1.52 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	110000	100072.76	20/09/2012	8.25 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	100000	14/08/2010	3.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	115000	115000	09/11/2010	1.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	48424.34	14/10/2009	1.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	110000	110000	17/07/2010	1.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	110000	110000	14/07/2010	1.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	64700	78884.45	07/09/2011	7.60 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	100000	14/07/2010	1.5 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	70000	51661.35	24/07/2011	3 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	100000	100000	01/12/2011	5.00%	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	400000	224000.00	12/06/2011	2.04 ECU	1.00%	12	06/08/2012	Presupuesto general hipotecario	
Colón Rueda Unidos	27/03/2011	305400000000000000	430000	541000	16/1						

BF0144684

06/2012

[illegible]

[illegible]



**TIMBRE
DEL ESTADO**

[illegible]

[illegible]

BF0144682

Entidad	Fecha de inicio	Procedimiento	Capital inicial	Costo pendiente	Fecha concurrencia	Tipos de Ingresos	Referencia	Tipos de Egresos	Resumen de Ingresos	Resumen de Egresos	Fecha de vencimiento	Tipos de préstamo
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	20000	193709,71	21/03/2018	2,25	EUR	2,00	11	21/03/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	50000	193709,71	15/04/2018	7,47	EUR	2,00	8	15/04/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	10000	193709,71	20/05/2018	2,18	EUR	1,00	10	20/05/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	18000	193709,71	18/05/2018	2,50	EUR	1,00	4	18/05/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	18000	18446,21	10/07/2018	1,66	EUR	1,00	13	10/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	12000	90057,58	18/07/2018	1,50	EUR	1,00	13	18/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11400	11389,58	15/08/2018	6,15	EUR	6,00	6	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	12000	32596,46	29/09/2018	1,00	EUR	1,00	12	29/09/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	9110	53083,18	15/10/2018	6,15	EUR	6,00	10	15/10/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11000	100520,24	15/07/2018	5,45	EUR	5,00	13	15/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11300	11577,72	01/08/2018	2,45	EUR	1,00	12	01/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	10000	12304,44	15/08/2018	1,25	EUR	1,00	12	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	9400	85464,47	14/07/2018	1,81	EUR	1,00	13	14/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	22000	126612,33	21/07/2018	1,68	EUR	1,00	12	21/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	10000	90048,11	21/07/2018	3,28	EUR	1,00	12	21/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	8000	71618,78	18/07/2018	3,25	EUR	6,00	10	18/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	15000	14141,76	15/08/2018	4,15	EUR	2,00	14	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	18000	174782,62	12/12/2018	4,01	EUR	1,00	14	12/12/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	20000	200000,00	15/08/2018	1,25	EUR	1,00	12	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	8000	33232,32	15/08/2018	1,68	EUR	1,00	12	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	27300	79058,08	01/07/2018	3,15	EUR	1,00	12	01/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	6000	33932,34	15/08/2018	4,17	EUR	4,00	10	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	5763	26454,84	14/07/2018	7,59	EUR	7,00	10	14/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	20000	21474,66	06/01/2019	4,10	EUR	1,00	6	06/01/2019	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	4000	4584,22	01/07/2019	4,10	EUR	1,00	6	01/07/2019	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	20000	176662,58	06/12/2018	3,25	EUR	1,00	12	06/12/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	18000	18446,21	10/07/2018	1,66	EUR	1,00	13	10/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	12000	90057,58	18/07/2018	1,50	EUR	1,00	13	18/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11400	11389,58	15/08/2018	6,15	EUR	6,00	6	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	12000	32596,46	29/09/2018	1,00	EUR	1,00	12	29/09/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	9110	53083,18	15/10/2018	6,15	EUR	6,00	10	15/10/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11000	100520,24	15/07/2018	5,45	EUR	5,00	13	15/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11300	11577,72	01/08/2018	2,45	EUR	1,00	12	01/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	10000	12304,44	15/08/2018	1,25	EUR	1,00	12	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	9400	85464,47	14/07/2018	1,81	EUR	1,00	13	14/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	22000	126612,33	21/07/2018	1,68	EUR	1,00	12	21/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	10000	90048,11	21/07/2018	3,28	EUR	1,00	12	21/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	8000	71618,78	18/07/2018	3,25	EUR	6,00	10	18/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	15000	14141,76	15/08/2018	4,15	EUR	2,00	14	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	18000	174782,62	12/12/2018	4,01	EUR	1,00	14	12/12/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	20000	200000,00	15/08/2018	1,25	EUR	1,00	12	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	8000	33232,32	15/08/2018	1,68	EUR	1,00	12	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	27300	79058,08	01/07/2018	3,15	EUR	1,00	12	01/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	6000	33932,34	15/08/2018	4,17	EUR	4,00	10	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	5763	26454,84	14/07/2018	7,59	EUR	7,00	10	14/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	20000	21474,66	06/01/2019	4,10	EUR	1,00	6	06/01/2019	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	4000	4584,22	01/07/2019	4,10	EUR	1,00	6	01/07/2019	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	20000	176662,58	06/12/2018	3,25	EUR	1,00	12	06/12/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	18000	18446,21	10/07/2018	1,66	EUR	1,00	13	10/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	12000	90057,58	18/07/2018	1,50	EUR	1,00	13	18/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11400	11389,58	15/08/2018	6,15	EUR	6,00	6	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	12000	32596,46	29/09/2018	1,00	EUR	1,00	12	29/09/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	9110	53083,18	15/10/2018	6,15	EUR	6,00	10	15/10/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11000	100520,24	15/07/2018	5,45	EUR	5,00	13	15/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11300	11577,72	01/08/2018	2,45	EUR	1,00	12	01/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	10000	12304,44	15/08/2018	1,25	EUR	1,00	12	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	9400	85464,47	14/07/2018	1,81	EUR	1,00	13	14/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	22000	126612,33	21/07/2018	1,68	EUR	1,00	12	21/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	10000	90048,11	21/07/2018	3,28	EUR	1,00	12	21/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	8000	71618,78	18/07/2018	3,25	EUR	6,00	10	18/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	15000	14141,76	15/08/2018	4,15	EUR	2,00	14	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	18000	174782,62	12/12/2018	4,01	EUR	1,00	14	12/12/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	20000	200000,00	15/08/2018	1,25	EUR	1,00	12	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	8000	33232,32	15/08/2018	1,68	EUR	1,00	12	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	27300	79058,08	01/07/2018	3,15	EUR	1,00	12	01/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	6000	33932,34	15/08/2018	4,17	EUR	4,00	10	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	5763	26454,84	14/07/2018	7,59	EUR	7,00	10	14/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	20000	21474,66	06/01/2019	4,10	EUR	1,00	6	06/01/2019	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	4000	4584,22	01/07/2019	4,10	EUR	1,00	6	01/07/2019	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	20000	176662,58	06/12/2018	3,25	EUR	1,00	12	06/12/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	18000	18446,21	10/07/2018	1,66	EUR	1,00	13	10/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	12000	90057,58	18/07/2018	1,50	EUR	1,00	13	18/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11400	11389,58	15/08/2018	6,15	EUR	6,00	6	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	12000	32596,46	29/09/2018	1,00	EUR	1,00	12	29/09/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	9110	53083,18	15/10/2018	6,15	EUR	6,00	10	15/10/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11000	100520,24	15/07/2018	5,45	EUR	5,00	13	15/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	11300	11577,72	01/08/2018	2,45	EUR	1,00	12	01/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	10000	12304,44	15/08/2018	1,25	EUR	1,00	12	15/08/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	9400	85464,47	14/07/2018	1,81	EUR	1,00	13	14/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	22000	126612,33	21/07/2018	1,68	EUR	1,00	12	21/07/2018	Presupuesto general de Ingresos	
Caja Rural de España	20/03/2013	150602512401549054	10000	90048,11	21/07/2018	3,28	EUR	1,00	12			

Entidad	Fecha de acceso	Problemas	Capital total	Capital completo	Capital parcial	Capital reservado	Intereses	Saldo	Comentarios
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104384	47500	17545.13	23/06/2013	4.08 €	1.053		17/03/2013 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104386	70000	13763.84	25/03/2013	4.80 €	1.305		6/09/2013 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104391	125000	8029.78	19/12/2013	4.15 €	1.000		17/03/2013 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104393	100000	11303.34	14/03/2009	3.25 €	1.000		13/03/2009 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104395	123000	12300	12/03/2009	3.25 €	1.000		12/03/2009 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104396	160000	14332.42	20/09/2012	1.59 €	1.190		6/07/2013 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104398	100000	50000	18/06/2008	3.25 €	1.000		18/06/2008 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104400	120000	12044.37	14/06/2013	3.25 €	1.000		14/06/2013 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104444	118399	12614.17	14/06/2013	3.90 €	1.653		14/06/2013 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104454	14745.35	4891.72	14/06/2013	4.25 €	1.000		14/06/2013 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104455	120000	12000	14/06/2013	3.25 €	1.000		14/06/2013 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104456	93550	17101.77	15/04/2010	2.45 €	1.240		6/07/2013 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104457	120000	12000	14/06/2013	3.25 €	1.000		14/06/2013 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104458	100000	100000	10/04/2009	1.25 €	1.240		10/04/2009 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104459	150000	12721.38	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104460	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104461	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104462	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104463	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104464	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104465	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104466	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104467	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104468	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104469	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104470	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104471	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104472	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104473	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104474	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104475	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104476	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104477	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104478	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104479	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104480	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104481	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104482	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104483	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104484	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104485	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104486	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104487	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104488	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104489	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104490	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104491	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104492	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104493	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104494	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104495	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104496	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104497	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104498	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104499	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104500	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104501	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104502	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104503	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104504	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104505	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104506	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104507	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104508	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104509	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104510	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104511	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104512	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104513	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104514	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104515	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104516	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104517	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104518	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104519	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104520	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104521	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104522	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104523	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104524	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104525	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104526	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104527	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104528	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104529	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104530	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104531	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104532	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104533	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104534	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria
Caixa Rural de Galicia	17/03/2013	350420027115104535	150000	150000	04/07/2008	1.62 €	1.000		15/04/2012 Problema con garantía hipotecaria

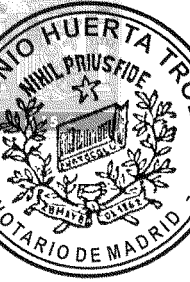


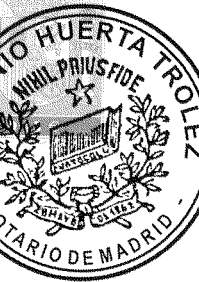
06/2012

[illegible]

06/2012

[illegible]

[illegible]



06/2012

[illegible]

06/2012



Empresa	Fecha de Emisión	Póliza	Capital Social	Capital prestado	Fecha currencia	Días que se pagan	Tipos de Tasa	Diferencial	Frecuencia de Pagos	Interés	Comisión	Tipos de Pago	Tipos de Seguro
Caja Rural Unión	27/03/2013	308213938700013493	35000	97374.38	12/04/2010	15	EURO	2,50%	12	22/04/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	308213938700020268	18320	107048.10	19/05/2010	5,47%	EUR	0,00%	6	19/05/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	308213938700021781	10000	102718	19/05/2010	5,24%	EUR	0,00%	6	19/05/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	30821393870003010075	200000	494333.33	07/09/2010	6,30%	EUR	0,00%	6	07/09/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	30821393870003010120	10000	135000	29/09/2011	4,34%	EUR	0,00%	6	29/09/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301012125	95000	195000	29/09/2011	4,34%	EUR	0,00%	6	29/09/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013066	60000	388934.74	10/07/2010	3,66%	EUR	0,00%	10	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013067	10000	103314.96	10/07/2010	3,66%	EUR	0,00%	10	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013068	75000	339334.31	20/07/2010	3,06%	EUR	1,50%	12	20/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013069	20000	101919.21	10/07/2010	2,78%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013070	10000	104427.77	10/07/2010	2,78%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013071	20000	201847.88	10/07/2010	2,78%	EUR	1,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013072	20000	104376.14	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013073	10000	117129.23	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013074	75000	370174.14	04/06/2011	5,76%	EUR	1,50%	12	04/06/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013075	10000	104376.14	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013076	20000	200000	28/06/2011	4,19%	EUR	0,00%	6	28/06/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013077	17727.32	646362.37	29/07/2009	3,84%	EUR	1,50%	6	29/07/2010		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013078	10000	104376.14	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013079	146764	448212	31/08/2007	1,91%	EUR	2,80%	6	31/08/2008		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013080	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013081	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013082	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013083	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013084	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013085	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013086	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013087	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013088	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013089	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013090	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013091	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013092	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013093	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013094	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013095	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013096	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013097	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013098	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013099	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013100	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013101	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013102	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013103	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013104	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013105	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013106	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013107	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013108	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013109	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013110	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013111	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013112	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013113	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013114	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013115	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013116	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013117	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013118	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013119	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013120	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013121	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013122	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013123	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013124	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013125	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013126	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013127	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013128	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013129	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013130	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013131	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013132	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013133	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013134	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013135	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012		Presupuesto en garantía hipotecaria	
Caja Rural Unión	27/03/2013	3082139387000301013136	10000	103974.04	10/07/2010	2,64%	EUR	0,00%	12	10/07/2012			

Entidad	Fecha de inicio	Problema	Capital inicial	Capital promedio	Fecha concurrencia	Tipos de riesgo	Tipos de financiamiento	Exposición Financiera	Exposición No Financiera	Fecha de vencimiento	Tipos de garantía
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	308.739.470.000.000.001	50000	43368.48	27/07/2009	4.721.100	0.000		14/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	100.268.000.000.000.000	9349.87	19.70	19/07/2007	8.671.180	1.000	6	14/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	308.739.470.000.000.001	165000	100918.18	30/07/2009	5.837.180	0.000		14/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	100.268.000.000.000.000	10000	10311.45	19/07/2007	5.193.400	2.000	0	14/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	308.739.470.000.000.001	150000	106343.49	24/07/2009	5.314.400	0.000	2	14/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	100.268.000.000.000.000	10000	10311.45	19/07/2007	5.193.400	2.000	0	14/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	308.739.470.000.000.001	14134.84	44416.00	16/03/2009	1.105.000	0.754		04/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	100.268.000.000.000.000	100000	103714.28	17/07/2009	1.316.180	0.754		04/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	308.739.470.000.000.001	100000	103714.28	17/07/2009	1.316.180	0.754		04/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	100.268.000.000.000.000	100000	103714.28	17/07/2009	1.316.180	0.754		04/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	308.739.470.000.000.001	100000	103714.28	17/07/2009	1.316.180	0.754		04/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	
Caja Rural de Uruguay	17/03/2013	100.268.000.000.000.000	100000	103714.28	17/07/2009	1.316.180	0.754		04/03/2013	Presistencia en garantía hipotecaria	



06/2012

ASIGNACIÓN

BF0144676



ANEXO 7

**TÍTULOS MÚLTIPLES REPRESENTATIVOS DE LOS CERTIFICADOS DE
TRANSMISIÓN DE HIPOTECA Y DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS**

Entidad	Fecha de datos	Préstimo	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cesación	Tipo Interés Vigente	Tipo Referencia	Tipo Diferencial	Revisión		Fecha Vencimiento	Registro	Tomo	Libro	Folio	Firma	Inscripción	Orden	
									Meses	Días									
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	167	127	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	511	211	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916	134	20156	3
Caixa Rurales Unidas	27/03/2013	3054000712095133003	50.000,00	28.395,30	17/06/2005	2,270 EUH/L	1.000	1,250	12	30/07/2020	BERNA 1				1513	916			

Entidad	Fecha de datos	Préstamo	Capital (inici)	Capital Pendiente	Fecha Cierre	Tipo Interés	Tipo	Tipo	Tipo	Frecuencia		Registro	Turno	Libro	Folios	Finca	Integración	Orden
										Revisión	Fecha Vencimiento							
										(mes)	(mes)							
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	1.347.000,00	1.268.358,84	18/07/2013	3,500	EURIB	1,200	1,200	12	18/07/2017 ROQUEJAS DE MAR A	3461	1647	80	101801	8	70	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	1.347.000,00	1.268.358,84	18/07/2013	3,500	EURIB	1,200	1,200	12	18/07/2017 VELLER RUBIO I	873	323	86	22208	11	71	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	1.347.000,00	1.268.358,84	18/07/2013	3,500	EURIB	1,200	1,200	12	18/07/2017 VELLER RUBIO I	1558	1317	80	101801	8	72	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	210.000,00	197.005,43	19/05/2013	3,750	IMPHC	0,000	0,000	12	19/11/2015 VELLER RUBIO I	932	344	89	16632	13	73	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	210.000,00	197.005,43	19/05/2013	3,750	IMPHC	0,000	0,000	12	19/11/2015 HUELGA OVERA I	1023	151	84	13655	2	74	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	210.000,00	197.005,43	19/05/2013	3,750	IMPHC	0,000	0,000	12	19/11/2015 HUELGA OVERA I	1023	151	84	13655	2	75	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3	77	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3	78	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3	79	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3	80	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3	81	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3	82	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3	83	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3	84	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3	85	
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013	3504002136149318879	150.000,00	142.500,00	18/07/2013	2,370	EURIB	1,000	1,000	12	15/07/2017 EL LIJÓ I	1892	904	121	62315	3		
Caixa Rurales Unidas	27/07/2013																	

Entidad	Fecha de dato	Préstamo	Capital Inicial	Capital Prestado	Fecha Cesación	Tipo Interés Vigente	Tipo Referencial	Tipo Diferencial	Revolución		Fecha Vencimiento	Registro	Tamo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Orden
									Tipos de	Revolución								
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	143,842.38	21/09/2009	3.250 EUHR	1.250	1.250	12	10/07/2015	EL LIQD 2		3004	1985	37	34371	3	145
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3054004181095155449	200,000.00	1														

TIMBRE DEL ESTADO



Entidad	Fecha de datos	Platano	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cancelación	Tipo				Presupuesto Revisión	Fecha Vencimiento	Registro	Tercero					Orden
						Vigente	Referencia	Diferencial	Interés (meses)				Tercero	Libro	Folio	Inscripción		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800572095155482	700,000.00	647,609.46	07/06/2013	3,870 EURH	2,000	12	15/08/2028 EL EJIDO 2	1334	2325	27	82909	8		217		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800572095155167	100,000.00	107,749.84	17/06/2005	2,270 EURH	1,000	12	15/08/2028 EL EJIDO 2	1391	584	27	82908	7		218		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800572095155166	439,270.14	360,150.38	24/06/2005	2,400 EURH	1,250	12	08/08/2028 EL EJIDO 1	3052	1953	175	83212	11		219		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800572095155476	188,000.00	99,440.35	24/07/2009	4,370 EURH	1,250	12	08/08/2028 EL EJIDO 1	3003	1894	30	46192	4		220		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800572095155482	150,000.00	107,883.85	26/12/2007	1,590 EURH	1,000	12	20/03/2023 EL EJIDO 1	2748	949	10	15120	4		221		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800572095155482	150,000.00	107,883.85	26/12/2007	1,590 EURH	1,000	12	20/03/2023 EL EJIDO 1	2841	946	7	26442	3		221		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800572095155482	150,000.00	107,883.85	26/12/2007	1,590 EURH	1,000	12	20/03/2023 EL EJIDO 1	3141	946	67	26442	3		221		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800572095155482	150,000.00	107,883.85	26/12/2007	1,590 EURH	1,000	12	20/03/2023 EL EJIDO 1	2754	1258	223	83051	21		221		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800572095155482	150,000.00	107,883.85	26/12/2007	1,590 EURH	1,000	12	20/03/2023 EL EJIDO 1	2812	1117	83	26442	3		221		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800572095155407	50,000.00	19,348.28	17/02/2005	2,080 EURH	1,500	12	15/05/2028 ALMERIA 4	1656	724	154	86540	3		223		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800612095155406	126,000.00	104,454.39	17/02/2005	2,080 EURH	1,500	12	15/05/2028 ALMERIA 2	1097	648	2	1994	2		223		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800612095155200	240,000.00	161,485.89	17/02/2005	2,080 EURH	1,500	12	15/05/2028 ALMERIA 3	1810	454	83	14896	9		225		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800612095155200	240,000.00	161,485.89	17/02/2005	2,080 EURH	1,500	12	15/05/2028 ALMERIA 4	422	408	147	28999	1		225		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800612095155200	240,000.00	161,485.89	17/02/2005	2,080 EURH	1,500	12	15/05/2028 ALMERIA 2	1840	69	34	3653	2		226		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800612095155200	240,000.00	161,485.89	17/02/2005	2,080 EURH	1,500	12	15/05/2028 ALMERIA 3	1762	69	17	4701	4		226		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800612095155200	240,000.00	161,485.89	17/02/2005	2,080 EURH	1,500	12	15/05/2028 ALMERIA 1	1801	454	83	14896	9		226		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800612095155445	66,000.00	46,141.93	17/04/2007	2,270 EURH	1,500	12	12/06/2023 ALMERIA 4	180	454	83	14896	9		228		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800612095155445	510,000.00	401,647.91	21/08/2008	2,370 EURH	1,250	12	21/08/2023 ALMERIA 3	1185	122	106	1348	2		229		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951554510	510,000.00	401,647.91	21/08/2008	2,370 EURH	1,250	12	21/08/2023 ALMERIA 3	189	13	14	51053	3		229		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951554038	160,000.00	106,342.04	09/11/2004	1,670 HPFH	1,000	12	15/11/2019 ALMERIA 3	2004	175	63	14905	2		230		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951554038	160,000.00	106,342.04	09/11/2004	1,670 HPFH	1,000	12	15/11/2019 ALMERIA 3	2004	175	63	14906	2		230		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951555340	375,000.00	290,145.58	23/07/2009	2,500 EURH	1,250	12	23/07/2024 ALMERIA 5	2007	29	130	43820	3		231		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951555964	51,000.00	46,134.81	29/10/2010	5,000 EURH	1,000	12	29/10/2025 ALMERIA 3	992	384	99	79118	1		232		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951555964	394,000.00	308,009.17	29/10/2010	5,000 EURH	1,000	12	29/10/2025 ALMERIA 3	1012	384	99	79118	1		232		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951555340	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	65	14905	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00	17/03/2012	5,000 HPFHCE	1,500	12	15/10/2024 ALMERIA 3	2004	175	67	14906	2		233		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058006120951556131	45,000.00	45,000.00														

Entidad	Fecha de date	Préstamo	Capital (mln)	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Tipo Interés	Referencia	Diferencial	Tipo (jura)	Revisión	Fecha Vencimiento	Registro	Tomo	Libro	Folio	Folio	Inscripción	Orden	
										Revisión									
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014833	350,000	117,688.32	23/04/2009	6.330 EUPHIC			2,500	12	30/07/2018 ALMERIA 4			1003	384	13	20882	6	792
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014837	400,000	111,381.27	04/03/2011	4.500 EUPHIC			1,600	12	30/07/2018 ALMERIA 5			1452	153	96	117871	3	793
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014839	410,000	141,391.72	04/03/2011	4.500 EUPHIC			1,600	12	30/07/2018 ALMERIA 5			1417	52	107	118971	3	794
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014841	232,786.74	232,786.74	08/03/2011	1.700 EUPHIC			1,000	12	06/07/2018 ALMERIA 4			412	388	128	198361	1	795
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014843	400,000	118,401.73	13/12/2009	1.990 EUPHIC			1,000	12	30/07/2018 ALMERIA 4			1468	177	123	144631	6	796
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014845	200,000	120,000.00	15/03/2008	1.950 EUPHIC			1,000	12	30/07/2018 ALMERIA 3			1922	924	17	289361	5	797
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014846	90,000	100,000.00	10/03/2008	1.350 EUPHIC			1,350	12	30/07/2018 ALMERIA 3			2967	1856	80	327271	2	798
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014848	200,000	6,881.32	23/07/2009	2.500 EUPHIC			1,250	12	30/07/2018 ALMERIA 3			1515	151	159	446121	6	799
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014851	168,000	131,627.73	13/08/2008	3.250 EUPHIC			1,250	12	30/07/2018 ALMERIA 3			3112	2003	164	412091	4	800
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014853	200,000	166,956.97	14/10/2009	2.500 EUPHIC			1,250	12	30/07/2018 ALMERIA 3			3132	2003	172	73791	3	801
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014857	250,000	166,956.97	23/07/2009	2.500 EUPHIC			1,250	12	30/07/2018 ALMERIA 3			3132	2003	172	73791	3	802
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014852	250,000	156,309.45	22/07/2008	3.250 EUPHIC			1,250	12	30/07/2018 ALMERIA 3			2983	1854	5	456681	11	803
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014854	250,000	156,309.45	22/07/2008	3.250 EUPHIC			1,250	12	30/07/2018 ALMERIA 3			3015	1901	159	158301	6	804
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014855	250,000	167,412.77	22/07/2008	3.250 EUPHIC			1,250	12	30/07/2018 ALMERIA 3			3015	1901	159	158301	6	805
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014856	130,000	63,048.43	26/06/2009	3.250 EUPHIC			1,250	12	30/07/2018 ALMERIA 3			3076	1967	150	327311	12	806
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014857	130,000	63,048.43	26/06/2009	3.250 EUPHIC			1,250	12	30/07/2018 ALMERIA 3			3076	1967	1			807
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014858	115,000	106,746.19	18/10/2011	5.000 EUPHIC			2,050	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	808
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014859	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	809
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014860	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	810
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014861	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	811
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014862	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	812
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014863	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	813
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014864	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	814
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014865	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	815
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014866	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	816
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014867	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	817
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014868	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	818
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014869	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	819
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014870	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	820
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014871	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	821
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014872	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	822
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014873	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	823
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014874	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	824
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014875	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	825
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014876	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	826
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014877	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	827
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014878	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	828
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014879	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	829
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014880	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	830
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014881	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	831
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014882	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	832
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014883	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	833
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014884	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	834
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014885	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	835
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014886	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	836
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014887	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	837
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014888	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	838
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014889	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	839
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014890	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	840
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014891	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	841
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014892	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	842
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014893	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	843
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014894	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	844
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014895	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	845
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014896	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	846
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014897	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	847
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007719012014898	100,000	75,333.21	18/10/2011	3.250 EUPHIC			1,500	12	30/07/2018 ALMERIA 1			3788	1807	124	352521	6	848
Caja Rurales Unidas	27/03/2013	30508007																	

BF0144673

06/2012

BOBADO



Entidad	Fecha de datos	Platano	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Tipo Vigente	Tipo Referencia	Frecuencia Anual	Tipos Diferencia	Fecha Vencimiento	Registro	Tono	Libro	Folio	Fine	Inscripción	Órden
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800913095155428	125.000,00	97.847,31	18/12/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3028	1924	78	38638	3	169
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800913095155428	125.000,00	97.847,31	18/11/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3025	1911	126	38640	3	169
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800913095155431	150.000,00	148.096,21	15/04/2011	4.500 EURH	2.000	12	15/04/2012	EL EPOD 2		3084	1949	4	43499	3	170
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800913095155431	150.000,00	148.096,21	15/04/2011	4.500 EURH	2.000	12	15/04/2012	EL EPOD 2		3022	2113	72	73832	6	170
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800913095155437	99.000,00	44.000,00	30/05/2009	2.500 EURH	1.250	12	15/07/2012	EL EPOD 2		3071	1955	117	29503	6	371
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800913095155378	180.000,00	168.993,94	14/08/2007	2.310 EURH	1.250	12	15/01/2010	EL EPOD 1		1505	653	222	52496	2	372
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305800913095155430	150.000,00	137.401,98	25/06/2009	2.500 EURH	1.250	12	15/07/2012	EL EPOD 2		3073	1966	163	52552	4	373
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554916	250.000,00	231.094,45	17/06/2011	4.000 EURH	1.500	12	15/07/2012	EL EPOD 2		3149	2040	136	54575	18	374
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554916	250.000,00	231.094,45	17/06/2011	4.000 EURH	1.500	12	15/07/2012	EL EPOD 2		3173	2069	171	56585	16	374
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	50.000,00	50.000,00	09/12/2011	5.000 EURH	2.750	12	15/09/2012	EL EPOD 1		2103	37	107	1565	4	375
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	50.000,00	50.000,00	09/12/2011	5.000 EURH	2.750	12	15/09/2012	EL EPOD 1		2478	50	166	2212	2	375
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	50.000,00	50.000,00	09/12/2011	5.000 EURH	2.750	12	15/09/2012	EL EPOD 1		1857	29	48	38143	6	376
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	50.000,00	50.000,00	09/12/2011	5.000 EURH	2.750	12	15/09/2012	EL EPOD 1		2128	1060	23	31864	4	376
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3013	1899	133	54009	12	377
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3023	1906	137	54153	2	377
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3071	1952	135	61503	8	378
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3084	1977	160	62160	9	379
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3175	1866	159	61531	11	380
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		2905	2051	47	48221	4	380
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		1689	972	159	56036	4	381
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		1872	522	152	41675	4	382
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		1885	1395	24	41863	6	383
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3105	1956	42	41608	10	384
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3009	1941	87	78922	5	385
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3093	1984	137	86260	5	386
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3129	2120	148	78218	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1994	123	90990	7	388
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3108	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD 1		3103	1999	36	20990	2	387
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058009130951554992	150.000,00	158.530,96	18/10/2009	2.500 EURH	1.250	12	30/01/2012	EL EPOD							

Entidad	Fecha de datos	Préstamo	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha Cancelación	Revisión				Fecha Vencimiento	Registro	Tomos	Libros	Folios	Financ.	Inscripción	Orden
						Tipo											
						Vigente	Referencia	Diferencial	Time (ms)								
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	61.000,00	67.458,18	17/05/2010	2.500 EUROS	1.250	17	15/07/2010 EL RENO 2		3167	2038	64	71138	3		446
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	61.000,00	13.543,11	15/07/2008	3.250 EUROS	1.500	12	15/07/2008 EL RENO 2		2905	1854	123	21057	10		447
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	70.000,00	55.840,35	26/10/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3100	1991	206	71988	11		448
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	110.000,00	97.494,46	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3100	1991	206	71988	11		449
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		450
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		451
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		452
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		453
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		454
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		455
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		456
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		457
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		458
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		459
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		460
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		461
Caixa Rarales Unidas	27/03/2013	30580117700051555595	60.000,00	58.500,00	18/07/2011	5.000 EUROS	1.000	12	15/07/2012 EL RENO 2		3127	2148	108	88579	3		462



Entidad	Fecha de datos	Préname	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Frecuencia										Ratificación																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							
						Tipo Interés		Tipo Referencia		Tipo Diferencial		Tipo Interés		Tipo Referencia		Tipo Diferencial		Tipo Interés		Tipo Referencia		Tipo Diferencial																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
						Vigentes	Referencia	Vigentes	Referencia	Vigentes	Referencia	Vigentes	Referencia	Vigentes	Referencia	Vigentes	Referencia	Vigentes	Referencia	Vigentes	Referencia	Vigentes	Referencia																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																

Entidad	Fecha de datos	Prebitmo	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Tipo Inicial	Tipo Vigente	Tipo Referencia	Tipo Diferencial	Fuente de Revisión	Fecha Vencimiento	Régimen	Tomo	Libro	Folio	Fine	Inscripción	Orden
										Tipo de Interés (anual)								
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	90.000,00	74.702,77	26/08/2010	4.000 EURH	1.350	12	26/08/2020	ALMERIA 4	395	371	186	25393	2		595	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	90.000,00	74.702,77	26/08/2010	4.000 EURH	1.350	12	26/08/2020	ALMERIA 4	395	371	194	25495	2		595	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	90.000,00	74.702,77	26/08/2010	4.000 EURH	1.350	12	26/08/2020	ALMERIA 4	395	371	198	25497	2		595	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	175.000,00	175.000,00	23/04/2011	4.500 EURH	2.750	12	30/04/2021	ALMERIA 3	1464	375	154	20704	5		596	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	30.000,00	22.831,39	31/12/2007	1.650 EURH	1.000	12	30/06/2022	ALMERIA 3	1561	319	48	27756	9		597	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	119.507,66	110.585,16	23/08/2011	4.500 EURH	2.400	12	21/06/2021	ALMERIA 5	128	195	55	14935	3		599	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	100.000,00	59.979,71	05/10/2006	1.740 EURH	1.000	12	01/10/2013	ALMERIA 4	1730	414	136	15161	12		600	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	240.040,00	96.937,17	16/09/2002	3.250 EURH	1.350	12	16/09/2017	ALMERIA 4	646	55	58	2152	4		601	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	240.040,00	96.937,17	16/09/2002	3.250 EURH	1.350	12	16/09/2017	ALMERIA 4	93	71	163	4526	1		600	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	240.040,00	96.937,17	16/09/2002	3.250 EURH	1.350	12	16/09/2017	ALMERIA 4	612	388	17	15942	2		601	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	140.000,00	133.438,49	18/08/2011	4.500 EURH	2.550	12	18/08/2024	ALMERIA 4	1293	649	41	26804	4		602	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	140.000,00	133.438,49	18/08/2011	4.500 EURH	2.550	12	18/08/2024	ALMERIA 4	2298	644	188	21882	8		602	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	250.000,00	223.176,79	22/07/2008	3.250 EURH	1.250	12	22/07/2024	ALMERIA 3	629	643	195	26250	14		602	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	250.000,00	223.176,79	22/07/2008	3.250 EURH	1.250	12	22/07/2024	ALMERIA 3	1921	504	107	39843	4		603	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	450.000,00	445.250,45	26/07/2012	7.470 EURH	1.350	6	10/08/2023	ALMERIA 3	2341	620	149	39845	12		603	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	288.000,00	154.548,57	26/08/2004	3.000 EURH	1.500	12	30/08/2019	ALMERIA 3	1914	27	740	2741	13		604	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	270.000,00	21.813,64	29/08/2007	2.310 EURH	1.250	12	30/08/2023	ALMERIA 3	1604	360	219	29198	9		605	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	118.188,99	102.068/2007	2.720 EURH	1.500	12	15/07/2023	ALMERIA 3	1860	359	153	29046	2		606		
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	140.000,00	109.295,26	29/12/2007	1.650 EURH	1.000	12	30/06/2021	ALMERIA 3	1723	610	34	31345	2		607	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	170.000,00	138.796,49	18/08/2009	3.250 EURH	1.250	12	18/08/2024	ALMERIA 3	2793	606	14	50997	7		608	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	270.000,00	193.804,13	13/08/2009	2.500 EURH	1.450	12	13/08/2024	ALMERIA 3	1727	412	84	31143	7		609	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	270.000,00	193.804,13	13/08/2009	2.500 EURH	1.450	12	13/08/2024	ALMERIA 3	1552	384	20	26761	5		610	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	110.000,00	100.000,00	19/04/2012	4.800 EURH	4.750	12	19/04/2023	ALMERIA 2	1631	362	193	15954	7		611	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	600.000,00	462.127,93	24/04/2008	2.500 EURH	1.000	12	15/04/2023	ALMERIA 3	1658	881	159	16880	6		612	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	270.000,00	195.039,56	16/08/2007	2.020 EURH	0.750	12	16/08/2024	ALMERIA 3	208	30	140	15546	5		613	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	88.138,23	75.968,48	19/06/2009	2.500 EURH	1.350	12	19/06/2021	ALMERIA 3	1814	540	148	43009	3		614	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	250.000,00	155.637,31	14/07/2005	1.970 EURH	0.750	12	14/07/2021	ALMERIA 3	2031	509	143	2			615	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	250.000,00	155.637,31	14/07/2005	1.970 EURH	0.750	12	14/07/2021	ALMERIA 3	1814	509	143	2			615	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	115.000,00	91.668,68	07/07/2009	3.250 EURH	1.150	12	07/07/2024	ALMERIA 3	1733	415	45	31206	2		616	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	115.000,00	91.668,68	07/07/2009	3.250 EURH	1.150	12	07/07/2024	ALMERIA 3	1733	415	45	31206	2		616	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	138.000,00	115.233,92	02/07/2012	4.800 EURH	4.500	6	10/07/2023	ALMERIA 3	1801	457	96	22116	3		617	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	140.000,00	140.000,00	09/02/2012	4.830 EURH	4.500	6	10/07/2023	ALMERIA 3	1901	14	155	14001	3		618	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	140.000,00	140.000,00	09/02/2012	4.830 EURH	4.500	6	10/07/2023	ALMERIA 3	1801	457	96	22116	3		619	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	65.000,00	618.404,61	03/02/2012	4.830 EURH	4.500	6	10/07/2023	ALMERIA 3	2050	551	97	43911	5		620	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	140.000,00	118.404,61	23/07/2012	7.470 EURH	7.100	6	10/08/2023	ALMERIA 3	1804	367	16	45167	3		621	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	140.000,00	141.753,65	23/07/2008	3.250 EURH	1.000	12	15/07/2023	ALMERIA 3	1088	314	56	29006	5		622	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	400.000,00	334.174,87	04/06/2009	2.500 EURH	1.350	12	09/07/2024	ALMERIA 3	1733	415	45	31206	2		623	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	600.000,00	573.006,10	11/08/2011	2.750 EURH	1.000	12	11/08/2024	ALMERIA 3	2050	567	17	45167	3		624	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	900.000,00	849.900,22	11/08/2011	2.750 EURH	1.000	12	11/08/2024	ALMERIA 3	2050	567	17	45167	3		625	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	900.000,00	849.900,22	11/08/2011	2.750 EURH	1.000	12	11/08/2024	ALMERIA 3	2050	567	17	45167	3		626	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	24.000,00	10.392,12	08/07/2003	4.10 RPHC	0.450	6	10/05/2021	ALMERIA 3	1733	415	45	31206	2		627	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	273.000,00	255.311,28	03/02/2012	4.830 EURH	4.500	6	10/07/2023	ALMERIA 3	1801	457	96	22116	3		628	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	273.000,00	255.311,28	03/02/2012	4.830 EURH	4.500	6	10/07/2023	ALMERIA 3	1801	457	96	22116	3		629	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	84.141,69	8.123,68	24/07/2010	2.750 EURH	1.500	12	02/02/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		630	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		631	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		632	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		633	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		634	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		635	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		636	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		637	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		638	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		639	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		640	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		641	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		642	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		643	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,44	28/09/2011	4.500 RPHC	0.500	12	28/09/2021	TOTANA 1	2797	385	17	36832	2		644	
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058018710951534157	1.000.000,00	944.444,														

06/2012



Entidad	Fecha Ases	Capital Inicial	Capital Precedente	Fecha Concesión	Tipo Interés				Tipo		Reversión		Fecha Vencimiento	Registro	Yendo				Inscripción	Orden
					Tipo	Referencia	Diferencial	Tipo	Tipo	(meses)	Loro	Folio			Folios					
																Vigente	Referencia	Diferencial		
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803830358035845	200.000,00	8.866,22	06/04/2003	3,350 EUR%	0,750	12	30/06/2013	MURCIA 6	2067	149	72	1217	9	687				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				
Calas Rurales Unidas	27/03/2013	305803831709535855	1.000.000,00	958.328,06	24/03/2012	5,130 IHPHCE	1,900	12	24/03/2012	CARTAGENA 3	2729	458	363	3628	18	688				

Entidad	Fecha de datos	Préstamo	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Concesión	Tipo Interés Vigente	Tipo Referencial	Tipo Diferencial	Frecuencia		Fecha Vencimiento	Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Orden
									Revisión	Tipo de Interés								
									(meses)									
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30583201171132000390	200.000,00	200.000,00	30/06/2012	7,920 EURH		7,100	9		10/10/2032	ALCALA LA REAL 1	1089	531	12	59180	2	759
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30583501270951000118	1.200.000,00	1.142.104,10	21/02/2012	4,500 EURH		2,850	12		21/02/2027	LUCENA 2	1259	1209	46	30233	5	760
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30583501301132000397	230.000,00	230.000,00	27/07/2012	7,620 EURH		7,250	6		10/08/2032	ECHEA 1	909	639	146	3010	20	761
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30583801380720000384	325.000,00	282.907,88	09/07/2008	2,250 EURH		1,350	12		04/11/2026	HELLUN 1	1385	735	325	42907	11	762
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305838013811689001954	15.000,00	35.520,00	09/03/2011	5,000 EURH		1,950	12		09/03/2033	CHINCHILLA DE MONTE ARAGON 1	906	209	120	10091	3	763
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305841514131689000415	1.350.000,00	1.350.000,00	22/06/2012	4,000 EURH		2,500	12		11/05/2033	PALMA DE MALLORCA 1	1327	445	189	2974	5	765
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30584603760951000141	124.000,00	113.866,67	21/09/2011	4,750 EURH		2,000	12		20/06/2023	LEPE 1	988	314	14	1623	4	765
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30584603760951000141	124.000,00	113.866,67	21/09/2011	4,750 EURH		2,000	12		20/06/2023	LEPE 1	1327	592	53	7978	3	765
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30584603760951000141	124.000,00	113.866,67	21/09/2011	4,750 EURH		2,000	12		18/06/2033	VALLADOLID 3	1759	694	103	38965	14	766
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30585001380720000188	103.000,00	100.481,30	14/06/2008	5,000 EURH		3,500	12		18/06/2033	VALLADOLID 3	1759	694	103	38965	15	767
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30585001380720000188	103.000,00	100.481,30	15/11/2008	5,000 EURH		3,500	12		05/05/2026	PALENCIA 2	1383	100	167	16155	3	768
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30585008130951000020	545.000,00	496.834,19	05/05/2011	4,500 EURH		2,000	12		05/05/2026	VALLADOLID 3	1296	520	27	29801	6	768
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30585008130951000020	545.000,00	496.834,19	05/05/2011	4,500 EURH		2,000	12		02/02/2027	VALLADOLID 7	1638	319	220	20140	3	769
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30585050781649002250	133.250,00	125.974,92	07/03/2012	5,250 EURH		3,500	12		30/07/2032	MEDINA DEL CAMPO 1	1556	207	192	13703	7	770
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30585056480720000044	1.790.000,00	1.587.000,35	30/07/2008	3,250 EURH		1,000	12		13/09/2026	MEDINA DEL CAMPO 1	1979	208	27	12953	15	771
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30585067932851000166	600.000,00	573.858,30	26/05/2011	4,500 EURH		2,000	12		26/05/2026	NAVA DEL REY 1	944	848	23	12872	5	772
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30585068130951000073	195.000,00	182.000,00	04/10/2011	4,000 EURH		2,150	12		13/09/2026	NAVA DEL REY 1	944	848	23	12872	4	772
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30585068130951000073	195.000,00	182.000,00	04/10/2011	4,000 EURH		2,150	12		13/09/2026	NAVA DEL REY 1	944	848	23	12872	4	772
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305852015511649002442	150.000,00	143.086,14	28/01/2012	5,250 EURH		4,000	12		26/01/2037	PALENCIA 3	3251	1624	125	80123	7	773
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305852015511649002444	53.000,00	41.626,96	63/09/2010	3,750 EURH		2,150	12		03/09/2020	SALDAÑA 1	2008	99	97	9979	3	774
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305852221209891000012	60.000,00	51.685,01	27/08/2009	2,500 EURH		1,250	12		27/08/2021	CERVERA DE PISUERGA 1	1748	15	201	18951	7	775
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305831019509510000140	127.000,00	105.788,00	02/06/2011	4,500 EURH		2,750	12		07/12/2023	AVILA 1	2495	14	54	1063	5	776
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305831019509510000140	127.000,00	105.788,00	02/06/2011	4,500 EURH		2,750	12		09/09/2031	LUNA 1	2405	144	153	11558	7	777
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305831019509510000140	127.000,00	105.788,00	02/06/2011	4,500 EURH		2,750	12		09/09/2031	LUNA 1	2393	163	163	71	12	777
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	305831019509510000140	127.000,00	105.788,00	02/06/2011	4,500 EURH		2,750	12		09/09/2031	LUNA 1	2405	144	153	11558	7	777
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	30587086261848000838	75.000,00	71.507,75	04/07/2012	7,250 EURH		4,750	12		04/07/2022	LA RIBA 1	1417	90	77	9106	6	778
Cajas Rurales Unidas	27/03/2013	3058709021132000049	75.000,00	68.343,41	08/08/2011	2,400 EURH		4,000	6		25/04/2026	REQUENA 1	1295	30	97	4185	6	779

06/2012



Entidad	Fecha de Emisión	Prestamo	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cancelación	Tipo Interés Vigente	Tipo Referencia	Tipo Efectivo	Resolución (Resolución)	Fecha Efectiva	Registro	Amortización	Tarifa	Libro	Folio	Fecha Inscripción	Gracia
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	140.000,00	120.532,47	31/03/2020	2.500 UFUO	1.250	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3560000019595155355	340.000,00	318.560,38	01/09/2020	3.500 UFUO	1.750	12	01/06/2013	RENA 1	2378	434	17	34507	1	1	1</

Entidad	Fecha de datos	Préstamo	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Cancelación	Tipo Interés Vigente	Tipo Referencia	Tipo Diferencial	Frecuencia de Pago (meses)	Fecha Pendiente	Registro	Tomo	Líbro	Folio	Inscripción	Orden
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441147112139	152.894,81	102.843,69	26/03/2010	4,00% HPAC	6,50%	12	21/03/2016	MOJICAR 1	1440	271	88	11297	13	97
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441170084630	129.000,00	66.402,18	06/09/2009	3,50% EURH	1,50%	12	06/09/2016	REQUETAS DE MAAR 2	1219	30	184	2883	1	96
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3054003344119584614	65.000,00	52.433,48	29/07/2009	2,70% LUPH	1,50%	12	24/07/2024	EL EDPO 2	2081	1974	185	1895	5	96
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	3054003344119554452	80.000,00	55.701,35	16/08/2011	4,50% EURH	2,80%	12	16/08/2016	REQUETAS DE MAAR 2	2289	76	8	8154	1	96
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195544791	60.000,00	8.000,00	29/05/2008	1,50% EURH	1,50%	12	15/07/2013	REAR 1	2064	1835	200	33352	4	97
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195544618	445.000,00	474.605,43	30/01/2008	1,50% EURH	1,50%	18	08/01/2013	EL EDPO 1	1589	898	3	54605	2	98
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	230.000,00	205.556,47	28/03/2010	2,50% EURH	1,50%	12	18/09/2016	EL EDPO 1	2093	1873	51	87264	1	96
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	208.121,38	134.540,56	17/09/2011	1,50% EURH	0,75%	8	17/09/2013	EL EDPO	1774	872	62	60997	2	100
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	800.000,00	383.536,49	20/08/2003	2,50% EURH	1,50%	12	17/07/2016	ALMARRA 3	1530	323	128	12182	12	101
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	600.000,00	181.876,40	20/08/2003	1,50% EURH	1,50%	12	17/07/2016	REQUETAS DE MAAR 1	1382	123	47	43305	1	101
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	280.000,00	235.541,83	28/11/2007	3,25% EURH	0,70%	12	30/07/2020	EL EDPO 1	2174	1095	181	80766	5	102
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	445.000,00	474.605,43	28/01/2008	1,50% EURH	1,50%	12	30/07/2017	EL EDPO 1	1517	60	18	12495	1	102
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	445.000,00	474.605,43	28/01/2008	1,50% EURH	1,50%	12	30/07/2023	EL EDPO 1	1558	606	5	14407	1	103
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	718.000,00	198.808,75	16/05/2008	3,50% EURH	0,80%	12	15/12/2020	EL EDPO 1	2055	1844	95	10252	2	104
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	718.000,00	142.808,75	26/02/2008	1,50% EURH	0,80%	12	15/12/2020	REQUETAS DE MAAR 1	2057	1844	40	24831	8	104
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	358.000,00	350.000,00	04/04/2011	5,50% HPAC	1,50%	12	01/04/2017	MONICAR 1	1471	158	55	7345	6	105
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	120.000,00	89.796,06	15/12/2007	3,25% EURH	1,30%	12	11/12/2022	REQUETAS DE MAAR 1	2078	1248	156	77728	4	107
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	718.000,00	89.796,06	12/12/2007	3,25% EURH	1,30%	12	11/12/2023	REQUETAS DE MAAR 1	2040	1599	136	93494	1	107
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	61.000,00	30.500,00	23/05/2002	4,50% HPAC	0,50%	12	03/05/2014	REQUETAS DE MAAR 1	1413	72	49	8524	8	108
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	42.070,85	9.912,02	18/10/2006	4,25% HPAC	0,50%	12	05/12/2015	REQUETAS DE MAAR 1	1473	454	54	25544	2	108
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	2.485.810,23	1.394.348,09	20/09/2009	1,80% EURH	1,50%	12	25/07/2020	REQUETAS DE MAAR 1	1568	157	58	12495	1	110
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	54.091,08	1.354,71	06/07/2011	4,25% HPAC	0,50%	12	06/07/2013	REQUETAS DE MAAR 1	2116	520	102	36751	1	111
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	25.151,07	17/07/2007	2,20% EURH	0,50%	12	17/07/2012	EL EDPO 1	2032	1518	193	6039	5	112
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%	12	17/07/2021	EL EDPO 1	1978	802	18	13386	2	113
Caixa Rural de Uruguay	27/03/2013	30540033441195553930	1.758.000,00	185.312,12	17/07/2007	1,00% EURH	0,50%									

DEVICES



Entidad	Fecha de datos	Préstamo	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha de vencimiento	Tipos de interés Vigente	Tipo de garantía	Tipo de operación	Revisión de Tipo de Frecuencia de Pago (meses)	Revisión de Tipo de Frecuencia de Pago (meses)	Registro	Tempo	Libro	Folio	Valor inscripción	Orden
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155502	100.000,00	15.566,12	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3150	2009	17	10993	2	180
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155503	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3002	1893	17	10993	3	180
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155504	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3001	1971	13	12602	7	181
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155505	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3002	1971	13	12602	7	181
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155506	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3003	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155507	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3004	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155508	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3005	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155509	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3006	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155510	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3007	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155511	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3008	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155512	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3009	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155513	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3010	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155514	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3011	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155515	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3012	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155516	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3013	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155517	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3014	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155518	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3015	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155519	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3016	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155520	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3017	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155521	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3018	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155522	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3019	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155523	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3020	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155524	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3021	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155525	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3022	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155526	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3023	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155527	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3024	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155528	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3025	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155529	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3026	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155530	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3027	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155531	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3028	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155532	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3029	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155533	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3030	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155534	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3031	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155535	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3032	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155536	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3033	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155537	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3034	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155538	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3035	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155539	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3036	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155540	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3037	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155541	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3038	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155542	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3039	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155543	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3040	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155544	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3041	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155545	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3042	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155546	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3043	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155547	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3044	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155548	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3045	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155549	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3046	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155550	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3047	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155551	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3048	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155552	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3049	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155553	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3050	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155554	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3051	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155555	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3052	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155556	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3053	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155557	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3054	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155558	100.000,00	16.011,13	30/12/2013	4,250 EFUROS	1,750	12	15/07/2013 EL EJIDO 2	15/07/2013 EL EJIDO 2	3055	20	119	1275	2	182
Caixa Ruralar Unidos	27/03/2013	350400973095155559	100.000,00	16.011,13												

Entidad	Fecha de datos	Préstamo	Capital inicial	Capital	Fecha	Valor	Interés	Tipos	Frecuencia	Reserva	Fecha	Valor	Torre	Libro	Folio	Fine	Uso	Orden
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383072019091	300,000.00	172,849.98	12/31/2009	4,370	EUR/0	1,000	12	10/25/2013	ROQUEJUAZ DE MAAK 1	2547	1742			402 17178	7	240
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383072019091	300,000.00	172,849.98	12/31/2009	4,370	EUR/0	1,000	12	10/25/2013	ROQUEJUAZ DE MAAK 1	2547	1742			402 17178	7	240
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	710,000.00	627,489.10	10/31/2009	3,330	EUR/0	1,350	12	25/08/2010	EL LINDO 2	3037	1808			223 17314	4	247
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	710,000.00	627,489.10	10/31/2009	3,330	EUR/0	1,350	12	25/08/2010	EL LINDO 2	3037	1808			223 17314	4	247
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	30580038304800914503	276,000.00	111,875.00	10/31/2009	2,370	EUR/0	1,000	12	24/04/2010	ROQUEJUAZ DE MAAK 1	2647	1878			405 19155	8	247
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	30580038304800914503	276,000.00	111,875.00	10/31/2009	2,370	EUR/0	1,000	12	24/04/2010	ROQUEJUAZ DE MAAK 1	2647	1878			405 19155	8	247
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	68,900.00	73,300.54	06/31/2009	2,370	EUR/0	1,500	12	06/31/2009	ALMERIA 2	2005	479			103 17172	2	248
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	68,900.00	73,300.54	06/31/2009	2,370	EUR/0	1,500	12	06/31/2009	ALMERIA 2	2005	479			103 17172	2	248
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336			111 13646	3	249
Caixa Rural de Uruguay	3/7/2013	305800383058353528	350,000.00	136,820.87	06/31/2008	1,500	EUR/0	1,350	12	06/31/2008	BAXA 1	952	336					



Entidad	Fecha de datos	Problema	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha Concurrencia	Tipo Interés Vigente	Tipo Rebanza	Tipo de Reventa	Fecha de vencimiento	Registro	Tono	Libro	Folio	Folio Inscrito	Orden	Frecuencia	
																Reventa	Reventa (meses)
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014004	300,000.00	323,817.71	15/11/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014002	91,000.00	74,825.49	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014003	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014004	300,000.00	323,817.71	15/11/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014005	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014006	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014007	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014008	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014009	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014010	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014011	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014012	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014013	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014014	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014015	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014016	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014017	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014018	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014019	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014020	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014021	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014022	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014023	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014024	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014025	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014026	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014027	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014028	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014029	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014030	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014031	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014032	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014033	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014034	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014035	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014036	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014037	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014038	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014039	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014040	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014041	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014042	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014043	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014044	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014045	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014046	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014047	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014048	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014049	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014050	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014051	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014052	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014053	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014054	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014055	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014056	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014057	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014058	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014059	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014060	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014061	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014062	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas	2/7/2013	305011317013014063	100,000.00	127,914.00	1/9/2009	1,250 LUNA	2,150	12	25/12/2012 ALAMER 3	1481	137	145	1531	358			
Capas Rurales Unidas</																	

Entidad	Fecha de datos	Préstamo	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Causación	Tipo Interés Vigente	Tipo Referencia	Tipo Diferencial	Frecuencia de Pagos (mens)	Fecha Vencimiento	Registro	Tarifa	Libro	Folio	Folio Inscripción	Orden
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 REQUISITO DE MAR 3	2734	261		186	1817	6
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 ALMENA 3	1721	499		127	127	61
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 EL EJIDO 1	1008	518		113	1041	6
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 EL EJIDO 2	1726	2157		18	9781	8
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 EL EJIDO 3	1008	518		113	1041	6
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 EL EJIDO 4	1008	518		113	1041	6
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 REQUISITO DE MAR 1	3061	1997		40	20044	4
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 1	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 2	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 3	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 4	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 5	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 6	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 7	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 8	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 9	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 10	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 11	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 12	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 13	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 14	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 15	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 16	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 17	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 18	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 19	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 20	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 21	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 22	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 23	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 24	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 25	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 26	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 27	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 28	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 29	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 30	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 31	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 32	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 33	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 34	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 35	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 36	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 37	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 38	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 39	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 40	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 41	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 42	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 43	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 44	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 45	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 46	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 47	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 48	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 49	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 50	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 51	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 52	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 53	1174	93		30	1350	15
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	305018517090515327	626,000.00	553,898.00	14/08/2009	3.25% URUG	1.25% URUG	1.25%	12	27/02/2013 CANARIAS 54	1174	93		30	1	

06/2012

[illegible]

Entidad	Fecha de datos	Programa	Capital Inicial	Capital Pendiente	Fecha Conexión	Tipo Interés Vigente	Tipo Referencia	Tipo Diferencial	Frecuencia Revisión Tipo de interés [meses]	Fecha Vencimiento	Regimen	Tiempo	Libro	Folio	Finca	Inscripción	Orden	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	55.000,00	48.955,84	18/02/2010	4.500 EURH	1,250	12	10/03/2011	CARTAGENA 4	589	589	1	11872	4	543		
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	55.000,00	48.955,84	18/02/2010	4.500 EURH	1,250	12	18/03/2011	CARTAGENA 4	1311	1311	239	120	20209	7	543	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	150.000,00	140.677,40	30/06/2009	5.800 FUD	0,000	6	25/06/2010	LA UNION 1	1231	1231	279	22	27941	5	544	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	150.000,00	140.677,40	30/06/2009	5.800 FUD	0,000	6	18/03/2010	MULA 1	1498	1498	224	86	20711	4	545	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	150.000,00	140.677,40	30/06/2009	5.800 FUD	0,000	6	25/03/2010	CEJA 3	1021	1021	302	136	7977	13	546	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	150.000,00	140.677,40	30/06/2009	5.800 FUD	0,000	6	25/03/2010	CEJA 3	1200	1200	338	136	7978	9	546	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	150.000,00	140.677,40	30/06/2009	5.800 FUD	0,000	6	25/03/2010	CEJA 3	1090	1090	304	130	1618	7	546	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	56.214,26	51.658,59	01/02/2010	6.000 EURH	0,000	6	14/12/2011	MULA 1	3354	3354	122	70	10661	6	547	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	112.000,00	104.575,76	18/02/2006	4.500 EURH	0,750	12	30/06/2011	MULA 1	1619	1619	174	206	12999	1	548	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	110.440,00	104.575,76	23/07/2009	2.800 EURH	0,000	12	09/08/2010	MURCIA 8	1247	1247	427	79	7127	1	549	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	110.440,00	104.575,76	23/07/2009	2.800 EURH	0,000	12	09/08/2010	LOCA 1	2265	2265	108	79	83185	9	549	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	650.000,00	600.000,00	04/03/2011	4.300 EURH	4,000	6	25/03/2010	CEJA 3	954	954	94	21	10244	4	550	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	650.000,00	600.000,00	04/03/2011	4.300 EURH	4,000	6	25/03/2010	CEJA 3	1050	1050	108	190	7217	10	550	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	650.000,00	600.000,00	04/03/2011	4.300 EURH	4,000	6	25/03/2010	CEJA 3	1078	1078	108	133	8418	7	550	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	650.000,00	600.000,00	04/03/2011	4.300 EURH	4,000	6	25/03/2010	CEJA 3	1078	1078	108	176	8478	6	550	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	650.000,00	600.000,00	04/03/2011	4.300 EURH	4,000	6	25/03/2010	CEJA 3	1078	1078	108	189	8514	7	550	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	140.000,00	132.595,20	11/12/2006	3.200 EURH	1,250	12	12/12/2011	MULA 1	1516	1516	152	86	11002	8	551	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	102.000,00	97.506,64	18/02/2009	3.200 EURH	1,250	12	12/12/2011	MULA 1	1516	1516	152	86	11002	8	551	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	200.000,00	187.021,83	07/10/2011	5.000 EURH	2,000	12	07/10/2010	MOLINA DE SEGURA 2	1276	1276	481	135	48903	1	553	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	200.000,00	187.021,83	07/10/2011	5.000 EURH	2,000	12	07/10/2010	MOLINA DE SEGURA 2	1580	1580	489	207	62805	2	553	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	200.000,00	187.021,83	07/10/2011	5.000 EURH	2,000	12	07/10/2010	MOLINA DE SEGURA 2	1580	1580	489	207	62805	2	553	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	200.000,00	187.021,83	07/10/2011	5.000 EURH	2,000	12	07/10/2010	MOLINA DE SEGURA 2	1580	1580	489	207	62805	2	553	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	16.000,00	1.588,61	02/06/2003	2.800 EURH	1,250	12	02/06/2010	CEJA 2	967	967	125	79	13882	3	555	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	300.000,00	278.191,31	17/07/2010	3.500 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	300.000,00	278.191,31	17/07/2010	3.500 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	300.000,00	278.191,31	17/07/2010	3.500 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	300.000,00	278.191,31	17/07/2010	3.500 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184	14732	3	556	
Caja Rurales Unidas	27/03/2011	3058022064164238517	120.000,00	115.488,48	18/02/2003	3.200 EURH	1,250	12	12/07/2011	CEJA 2	999	999	143	184</				

06/2012



Entidad	Fecha de datos	Préstamo	Capital (mld)	Capital Pendiente	Fecha Cierre	Tipos interés Vigente	Tipos Comunes	Tipos Diferencial	Recurrencia Fecha de vencimiento (meses)	Fecha Reducción	Registro	Tonos	Libro	Folio	Fine	Inscripción	Orden
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371	77			728	
Capas Ruedas Unidos	27/08/2013	3608045170951353487	35.000.000	31.547.31	28/02/2013	4.500 LUNA	1.750	32	18/02/2018 MORA 1	1059	18	53 3371					

06/2012



Entidad	Fecha de datos	Capital total	Capital Precedente	Fecha Cuentas	Tipo Interés Vigente	Tipo Referencial	Tipo Diferencial	Recomenda		Fecha Vencimiento	Registro	Tasa					Orden
								Revela	Tipo de Interés			Tasa	Libro	Folio	Fase	Inscripción	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	174.650,00	174.213,39	06/04/2012	1.500	URUNA	1.500	11	03/02/2012	CIEA 1	2211	288	160	743	5	913	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	75.000,00	75.000,00	12/07/2011	1.000	URUNA	2.350	11	03/02/2017	CIEA 1	919	308	134	29134	4	914	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	75.000,00	75.000,00	12/07/2011	1.000	URUNA	2.350	11	03/02/2017	CIEA 1	919	308	134	29134	4	914	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	75.000,00	75.000,00	12/07/2011	1.000	URUNA	2.350	11	03/02/2017	CIEA 1	919	308	134	29134	4	914	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/2010	6.000	URUNA	1.250	11	07/10/2015	CIEA 1	1276	138	218	218	133	915	
Caixa Rural de Uruguay	27/02/2013	100.000,00	141.799,05	07/10/20													

Empresa	Fecha de Emisión	Capital Social	Capital Pagaré	Fecha Concedida	Tipo Interés	Referencia	Valor Diferencial	Revisión Tipo	Fecha de Incursión (meses)	Revisión Tipo	Revisión Tipo	Tonos	Libro	Folio	Inscripción	Orden
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	951	336	161	2794	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/2017	100.000.000	140.211.344	1/2/2016/2004	3.64% URH	1.500	12	12/2017/2014	CEJA 1	955	327	86	10872	1	2.017	1
Capas Rurales Unidas	2/7/201															

06/2012



Entidad	Fecha de cierre	Período	Capital inicial	Capital pendiente	Fecha Cierre	Tipo Interés Vigente	Tipo Interés Referencial	Tipo Diferencial	Frecuencia		Fecha de Emisión	Registro	Tamaño	Libro	Folio	Inscripción	Ordén
									Revisión de la Entidad (Puntos)	Revisión de la Entidad (Puntos)							
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32	20/09/2013 YELCA 1		2604	1045	27	20613	3	1,115
Caja Rural de Linares	27/03/2013	30/03/2013	205,000	110,135.81	12/06/2003	1.80	EURO	0.70	32								

06/2012



Código	Fecha de Emisión	Preferente	Capital Inicial	Capital Preferente	Fecha Convención	Tipo Interés	Tipo Referencia	Tipo Documento	Frecuencia		Fecha Reestructuración	Registro	Tamaño	Línea	Folio Final	Folio Inicial	Inscripta	Ora
									de Pagos	de Interés (meses)								
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	09/07/2004	1.500	EURO	1.250	12	09/07/2013	DEBERGUE 1	408	245	128	13161	3	1.795	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	06/07/2013	DEBERGUE 1	408	245	128	13161	3	1.795	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	350958430700471375	71.164,97	14.856,18	13/03/2008	1.500	EURO	1.250	12	13/03/2013	VELEZ MALAGA 3	955	61	164	544	1	1.799	
Caja Rural de Uruguay	27/03/2013	3509584																

Entidad	Fecha de datos	Problema	Capital inicial	Capital Positiva	Fecha	Yate Interés Vigencia	Yate Tipo Interés	Yate Diferencial	Yate Frecuencia de Interés	Yate Rendimiento	Yate Fecha	Yate Registro	Yate Tomo	Yate Libro	Yate Folia	Yate Inscrición	Yate Orden
Caja Rural de Unidad	17/07/2013	35563010011514001932	100.000,00	84.119,32	17/07/2013	4.750 EUR	1.000	12	17/04/2013	GRANADOS S	1884	84	181	7138	4	1.499	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	64.000,00	52.820,15	09/07/2013	5.000 EUR	1.500	12	18/07/2013	CANARIAS S	2475	181	1	8710	4	1.494	
Caja Rural de Unidad	17/07/2013	35563012811640000326	64.000,00	52.820,15	09/07/2013	5.000 EUR	1.500	12	18/07/2013	CANARIAS S	2475	181	1	8710	4	1.494	
Caja Rural de Unidad	17/07/2013	35563012811640000326	63.000,00	52.820,15	20/09/2013	5.000 EUR	1.500	12	27/09/2013	SANTA T 7	2105	181	1	8711	4	1.494	
Caja Rural de Unidad	17/07/2013	35563012811640000326	63.000,00	52.820,15	20/09/2013	5.000 EUR	1.500	12	27/09/2013	SANTA T 7	2105	181	1	8711	4	1.494	
Caja Rural de Unidad	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013	4.680 EUR	1.500	6	10/07/2013	GRANADOS S	2447	276	17	18217	5	1.487	
Caja Rurales Unidas	17/07/2013	35563012811640000326	100.000,00	78.963,00	17/07/2013</												

Entidad	Fecha de datos	Predomina	Capital Index	Capital	Fecha	Tipo Interés	Tipo	Frecuencia		Fecha	Registro	Tono	Libro	Folio	Folio	Inscripción	Orden
								Diferencial	Resaldo Tipo de Interés								
									(meses)								
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	305455648710000025	100.000,00	77.657,03	29/07/2008	3,25%	RURALE	1,510	12	06/07/2018	GUADUPE	1134	154	54	29121	8	1338
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	305455648710000025	100.000,00	77.657,03	29/07/2008	3,25%	RURALE	1,510	12	06/07/2018	GUADUPE	1134	154	54	29121	8	1338
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.837,77	14/12/2009	3,25%	RURALE	3,000	13	18/01/2024	GUADUPE	2374	100	87	20883	3	1581
Capas Rurales Unidas	27/03/2013	30545566076710000011	75.000,00	63.83													

BF0144661

06/2012



TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 779 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA EMITIDOS POR CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, A FAVOR DE IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente título múltiple representa SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (779) certificados de transmisión de hipoteca (los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") por un importe nominal conjunto de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (142.736.127,37 €) emitidos sobre SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE (779) préstamos hipotecarios (los "Préstamos Hipotecarios"), emitidos por CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Almería (España), plaza de Barcelona número 5 y con C.I.F. número F-04-74317-5, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Almería, en el tomo 1.526, folio 1, sección 8, hoja AL-40338, cuyas características se describen más abajo.

El presente título múltiple se emite a favor del IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Participe" o el "Fondo"), constituido mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2013 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trólez (la "Escritura de Constitución"), Fondo representado y administrado por INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., sociedad anónima española, gestora de fondos de titulización, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, sin número, Torre Picasso, Planta 32, con C.I.F. número A-83774885, C.N.A.E. 6430, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja M-337707y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos de la CNMV, con el nº 10.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple se rigen por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 de 14 de abril, la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de Abril y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo.

2. Características básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa, a partir de la presente fecha, en el cien por cien del saldo nominal pendiente no vencido y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a recibir, a partir de la presente fecha, con carácter enunciativo, y sin excluir otros conceptos de pago que en el futuro pudieran producirse, las siguientes cantidades derivadas de los Préstamos Hipotecarios: a) (i) los pagos en concepto de principal vencido a partir de la presente fecha (incluida), (ii) los pagos en concepto de intereses ordinarios devengados desde la presente fecha (incluida); (iii) los pagos en concepto de intereses de demora devengados desde la presente fecha (incluida); (iv) todos los pagos que efectúen terceros al amparo de los contratos de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo, en su caso, los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, en su caso pagos efectuados por posibles garantes, y cualesquiera otros a que hubiera tenido derecho la Entidad Emisora de acuerdo con los correspondientes contratos y (v) cuantas cantidades provengan tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.

El principal y los intereses de los Préstamos Hipotecarios vencidos y devengados con anterioridad a la presente fecha corresponderán a la Entidad Emisora quien los cobrará con preferencia a las cantidades que correspondan al Participe cuando el deudor efectúe el pago o se realice el correspondiente cargo. La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al Participe en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Participe tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios (los "Deudores Hipotecarios") por los conceptos referidos anteriormente. No obstante, el Participe podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participe se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste en Banco de Santander, S.A. o en aquella otra cuenta que el Participe notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago por los deudores hipotecarios.

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a excepción de las previsiones para la sustitución de los Certificados de Transmisión de Hipoteca contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca en los términos establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos del mismo por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participe, afectará a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y a su titular.

5. Transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberá notificar a la Entidad Emisora las transmisiones de los mismos, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participe podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente título múltiple que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea festivo en Madrid o inhábil del calendario TARGET 2 (TransEuropean Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de los Certificados de Transmisión de Hipoteca recogidos en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid, a 27 de marzo de 2013

CAJAS RURALES UNIDAS SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

[Firma]
D. José Luis Domínguez Morán

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 1.601 PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS
EMITIDAS POR CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO A FAVOR DE IM CAJAMAR EMPRESAS
CAJAMAR 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

El presente título múltiple representa MIL SEISCIENTAS UNA (1.601) participaciones hipotecarias (las "Participaciones Hipotecarias"), por un importe nominal conjunto de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (238.171.173,09 €) emitidas sobre MIL SEISCIENTOS UN (1.601) préstamos hipotecarios (los "Préstamos Hipotecarios") emitidos por CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (la "Entidad Emisora"), con domicilio social en Almería (España), plaza de Barcelona número 5 y con C.I.F. número F-04-74317-5, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Almería, en el tomo 1.526, folio 1, sección 8, hoja AL-40338, cuyas características se describen más abajo.

El presente título múltiple se emite a favor del IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Participante" o el "Fondo"), constituido mediante escritura pública otorgada el 27 de marzo de 2013 ante el Notario de Madrid, D. Antonio Huerta Trólez (la "Escritura de Constitución"), Fondo representado y administrado por INTERMONEY TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A., sociedad anónima española, gestora de fondos de titulización, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, sin número, Torre Picasso, Planta 32, con C.I.F. número A-83774885, C.N.A.E. 6430, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, folio 127, sección 8, hoja M-337707y en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de Activos de la CNMV, con el nº 10.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 716/2009 de 24 de Abril y demás normativa que resulte aplicable.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detalla en el Anexo al mismo.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa, a partir de la presente fecha, en el cien por cien del capital o principal pendiente no vencido y devenga un interés igual al tipo de interés nominal que devengue el Préstamo Hipotecario en cuestión.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a recibir, a partir de la presente fecha, con carácter enunciativo, y sin excluir otros conceptos de pago que en el futuro pudieran producirse, las siguientes cantidades derivadas de los Préstamos Hipotecarios: (i) los pagos en concepto de principal vencido a partir de la presente fecha (incluida); (ii) los pagos en concepto de intereses ordinarios devengados desde la presente fecha (incluida); (iii) los pagos en concepto de intereses de demora devengados desde la presente fecha (incluida); (iv) todos los pagos que efectúen terceros al amparo de los contratos de los Préstamos Hipotecarios, incluyendo, en su caso, los derivados de cualquier derecho accesorio, tales como intereses de demora, indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, en su caso pagos efectuados por posibles garantes, y cualesquiera otros a que hubiera tenido derecho la Entidad Emisora de acuerdo con los correspondientes contratos y (v) cuantas cantidades provengan tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias o no hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles o bienes adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.

El principal y los intereses de los Préstamos Hipotecarios vencidos y devengados con anterioridad a la presente fecha corresponderán a la Entidad Emisora quien los cobrará con preferencia a las cantidades que correspondan al Participante cuando el deudor efectúe el pago o se realice el correspondiente cargo.

La Entidad Emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al Participante en concepto de intereses, las retenciones que establezca la legislación vigente.

El Participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios (los "Deudores Hipotecarios") por los conceptos referidos anteriormente. No obstante, el Participante podrá acordar con la Entidad Emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la Entidad Emisora al Participante se realizarán en la cuenta abierta a nombre de éste en Banco Santander, S.A., o en aquella otra cuenta que el Participante notifique a la Entidad Emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La Entidad Emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias a excepción de las previsiones para la sustitución de Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la Entidad Emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el Artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la Entidad Emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009, la Entidad Emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el Participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

El titular de las Participaciones Hipotecarias deberá notificar a la Entidad Emisora las transmisiones de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 32 del Real Decreto 716/2009. El adquirente deberá también indicar a la Entidad Emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la Entidad Emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular de las Participaciones Hipotecarias y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Otras reglas

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, el Participante podrá obtener de la Entidad Emisora un duplicado del título destruido, extraviado o sustraído. Para ello será necesario dar cuenta a la Entidad Emisora con la declaración de no haber transmitido el título.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la Entidad Emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

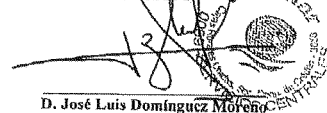
A efectos del presente documento, "día hábil" significa cualquier día de la semana que no sea festivo en Madrid, sábado, domingo o inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real Time Gross Settlement Express Transfer System).

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La Entidad Emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 27 de marzo de 2013

CAJAS RURALES UNIDAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE
CRÉDITO


D. José Luis Domínguez Moreno



06/2012

ASOCIACIÓN



BF0144660

ANEXO 8

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS

Método de creación de los activos.

Las operaciones crediticias de la cartera seleccionada se han sancionado a través del sistema de delegación de facultades de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito ("Cajamar") y Caja Rural del Mediterráneo, Ruralcaja, Sociedad cooperativa de Crédito ("Ruralcaja"). Las dos entidades se han unido para formar Cajas Rurales Unidas, Sociedad Cooperativa de Crédito ("CRU"), mediante escritura de fusión elevada ante notario el 16 de octubre de 2012, tal y como se describe en el apartado 3.5. del Módulo Adicional del Folleto.

Las políticas y mecanismos de concesión que se detallan a continuación son las que estaban vigentes en el momento en el que se concedieron los préstamos que integran la cartera cedible del Fondo.

Ambas entidades tienen en cuenta los siguientes criterios básicos:

- Todo el proceso de Admisión está recogido en los manuales de Políticas y Procedimientos para la Gestión y el Control del Riesgo de Crédito de Cajamar y Ruralcaja, donde se recogen entre otras cuestiones, los principios y criterios que deben guiar dicha gestión y control. De esta forma, se da cumplimiento a lo previsto en el anejo IX "Riesgo de Crédito" de la Circular 4/2004 de Banco de España y sus modificaciones posteriores.
- Los procesos de Admisión y Recuperación se regulan sobre varios principios, destacando el de independencia, en tanto en cuanto éstos se gobiernan de forma independiente al ámbito comercial. Con la segregación de funciones se garantiza la coherencia en las prácticas habituales de la actividad crediticia.
- Existen circuitos de admisión de operaciones crediticias diferenciados para el segmento de particulares y para el resto de segmentos.
- Todas las operaciones se originan en oficinas, no existen canales alternativos, brokers o agentes.

Proceso de Concesión: Órganos responsables y atribuciones.

A) Cajamar

La entidad tiene establecido un sistema de concesión de riesgo de crédito acorde con el sistema de delegación de facultades existentes, que puede resumirse de la siguiente manera:

- El inicio de una operación de riesgo de crédito conlleva la grabación, por parte de la oficina, de todos los datos relativos a la misma (personales, garantías y características del producto escogido), que configuran el expediente electrónico inicial de la operación.
- Si los parámetros de la misma exceden los preestablecidos para la concesión por parte de la propia oficina, la operación queda asignada al órgano con competencias para realizar tal concesión. Si dicho órgano requiere información adicional para su estudio, lo solicita a la oficina iniciadora de la operación.
- En las oficinas es el Comité de Gestión de la Oficina, compuesto por el Director, Interventor y responsable administrativo y eventualmente el Director de la Zona a la que pertenezca la oficina, el encargado de estudiar la operación antes de llevar a cabo la operación.



06/2012



BF0144659

- Para los órganos superiores, son en las Áreas de Admisión de Riesgos y Financiación Espacial, los encargados de realizar este trabajo, informando sobre aquellas operaciones cuya aprobación deba ser sometida a instancias superiores.

Los órganos delegados con facultades para la concesión de operaciones crediticias según sus atribuciones, el Comité de Inversiones, los Comités Territoriales de Riesgos, los Comités de Negocio, el Comité de Financiación Laboral, el Comité de Microcréditos y las Oficinas.

La composición de estos comités es la siguiente:

- Comité de Inversiones:
 - Director General de Cajamar
 - Directora de Inversiones
 - Director de Desarrollo de Negocio
 - Director de Admisión
 - Directora de Recuperación de Deuda
 - Director de los Servicios Jurídicos
 - Director de Staff de Inversiones
- Comités Territoriales de Riesgos
 - Dirección Territorial
 - Director/a Territorial
 - Director/a de Unidad de Recup. de Deuda
 - Dirección Unidad Territorial de Riesgos (UTR)
 - Director/a de la UTR
 - Coordinador/a de análisis o Analista "senior"
- Comités de Negocio:
 - Nivel 1:
 - Director de Zona y Comité de Gestión o Director, si no lo hubiere, de la oficina origen de la operación.
 - Nivel 2:
 - Director Territorial y Comité de Nivel 1.
- Comité de Financiación Laboral:
 - Nivel 1:
 - Gerente Oficina Interna Relaciones Laborales
 - Nivel 2:
 - Nivel 1 y Director Área Económico Laboral
 - Nivel 3:
 - Nivel 2 y Director Recursos Humanos
- Comité de Microcréditos
 - Director Área Responsabilidad Social Corporativa
 - Director Área Admisión de Riesgos

Cada uno de estos órganos delegados tiene unos límites ordinarios para la concesión de préstamos definido como límite delegado. Para la observancia del límite delegado, se suma al riesgo vivo de todas las operaciones del grupo del solicitante el principal de la operación solicitada. Los límites vigentes son los siguientes:

- Oficina: hasta 300.000 euros dependiendo de la categoría de oficina y el tipo de operación.
- Comités de Negocio: 300.000 Euros para los comités de Nivel 1 y 1.000.000 para los comités de nivel 2.
- Comités Territoriales de Riesgos: hasta 3.000.000 Euros.
- Comité de Inversiones: hasta 6.000.000 Euros.

- Comité de Financiación Laboral: 300.000 Euros para comités de nivel 1, 600.000 para comités de nivel 2 y 1.000.000 Euros para comités de nivel 3.
- Comité de Microcréditos: 15.000 Euros.

Para préstamos cuyo importe sea superior a 6 millones de Euros será necesaria la aprobación de la Comisión Ejecutiva, cuya composición es la siguiente:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Vocales

Estas políticas de concesión se aplican tanto para los titulares de los préstamos como para los que formen con él un grupo de riesgo.

Se considera "Grupo de Riesgo" al conjunto de personas físicas o jurídicas en las que concurran alguna de las dos circunstancias siguientes:

- Que formen un grupo económico.
- Que se encuentren interrelacionadas económicamente de manera tal que si alguna se encontrase con graves dificultades para atender sus compromisos, se produciría una traslación de esa situación a las demás.

B) Ruralcaja

La entidad dispone de una estructura de admisión especializada en función de la tipología del cliente y volumen de riesgo, distinguiendo entre particulares y personas jurídicas (incluyendo a promotores inmobiliarios).

El principio básico de concesión de una operación de financiación es la capacidad de reembolso en tiempo y forma. Las garantías se considerarán como un complemento y nunca como un fundamento de la financiación.

El inicio de una operación de riesgo comienza en red de oficinas donde se recogen y analizan inicialmente todos los datos necesarios para su concesión: identificación de los partícipes, datos de capacidad de reembolso y justificantes de las garantías aportadas. En los supuestos en los que cualquiera de los requisitos normativamente exigibles no se cumple o bien el importe de riesgo acumulado exceda de las facultades que tiene delegadas la oficina, el apoderado de que se trate está en la obligación de elevar la propuesta que corresponda a su nivel inmediatamente superior. La sanción de las operaciones es mancomunada y se requiere en todos los casos la intervención de, al menos, dos apoderados.

El Consejo Rector de Ruralcaja delega, en materia de operaciones de préstamo, crédito o aval:

- En su **Comisión Ejecutiva** todas sus facultades en materia de autorización de operaciones sin más limitación que las establecidas en la regulación de las entidades de crédito, es decir, riesgos relacionados con miembros del propio Consejo Rector o con la Dirección General.
- En la **Dirección General** la autorización de operaciones por importe acumulado de hasta 3.000.000 euros, cuando las mismas sean con garantía personal, y de hasta 6.000.000 euros, cuando lo sean con garantía real, con un límite conjunto por acreditado o grupo de 7.300.000 euros. El Consejo Rector otorga a la Dirección General la facultad adicional de poder delegar las atribuciones recibidas en otros cargos o comités de Ruralcaja. La Dirección General dará cuenta a la Comisión



06/2012

FOLIO 121



BF0144658

Ejecutiva o al propio Consejo Rector del uso que haga de las facultades que recibe por esta delegación.

- En las **Comisiones Territoriales** la autorización de operaciones por importe acumulado de hasta 2.000.000 euros, cuando las mismas sean con garantía personal, y de hasta 4.500.000 euros, cuando lo sean con garantía real, con un límite conjunto por acreditado o grupo de 5.200.000 euros.

La Dirección General delega íntegramente las facultades recibidas del Consejo Rector, conforme al siguiente detalle:

- **Nivel 1: Comité de Riesgos de Ruralcaja.** Autorización de operaciones por importe acumulado de hasta 3.000.000 euros, cuando las mismas sean con garantía personal, y de hasta 6.000.000 euros, cuando lo sean con garantía real, con un límite conjunto por acreditado o grupo de 7.300.000 euros. Las reuniones están dirigidas por la Subdirección General, que podrá ser sustituida por la Dirección de Inversiones y, en ausencia de ambas, por la Dirección de Departamento de Admisión. Para la sanción de las operaciones es necesaria la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberá encontrarse el presidente del comité o quienes le pueden sustituir, más otros dos de sus componentes, y el voto ha de ser unánime.
- **Nivel 2: Dirección de Inversiones de Ruralcaja.** Autorización de operaciones por importe acumulado de hasta 500.000 euros, cuando las mismas sean con garantía personal, y de hasta 1.500.000 euros, cuando lo sean con garantía real, con un límite conjunto por acreditado o grupo de 1.600.000 euros. Para la sanción de las operaciones es necesario, la concurrencia de, al menos, dos de sus miembros que, con carácter general, deberán ser la Dirección de Inversiones y la Dirección del Departamento de Admisión. En caso de ausencia solamente de alguno de los dos, podrá ser sustituida por alguno de los otros dos miembros. El voto ha de ser unánime.
 - **Nivel 2.1: Departamento de Admisión de Ruralcaja.** Autorización de operaciones por importe acumulado de hasta 250.000 euros, cuando las mismas sean con garantía personal, y de hasta 750.000 euros, cuando lo sean con garantía real, con un límite conjunto por acreditado o grupo de 750.000 euros. Para la sanción de las operaciones es necesaria, con carácter general, la firma de la persona que ostente la Dirección del Departamento de Admisión y la de la responsable de la Sección que corresponda al perfil de la operación.
 - **Nivel 2.2: Gerentes de Recuperaciones.** Autorización de operaciones por importe acumulado de hasta 56.000 euros, cuando las mismas sean con garantía personal, y de hasta 224.000 euros, cuando lo sean con garantía real, con un límite conjunto por acreditado o grupo de 290.000 euros. Solamente tienen atribuciones para operaciones de prevención, gestión y reestructuración de la morosidad. Las operaciones que formen parte de un acreditado o grupo de riesgo que exceda las atribuciones de los Gerentes de Recuperaciones deberán elevarse hasta el órgano competente para su sanción, acompañadas del correspondiente informe tanto de los gerentes de recuperaciones como, en su caso, del analista que corresponda.
- **Nivel 3: Dirección Territorial y la Dirección de Zona.** Autorización de operaciones por importe acumulado de hasta 50.000 euros, cuando las mismas sean con garantía personal, y de hasta 200.000 euros, cuando lo sean con garantía real, con un límite conjunto por acreditado o grupo de 258.000 euros.

- **Nivel 4: Dirección de Oficina.** Autorización de operaciones con un límite conjunto por acreditado o grupo de 8.000 euros. Podrá decidirse que una determinada oficina no tenga atribuciones.
- **Nivel 5: Subdirección de Oficina.** Autorización de operaciones con un límite conjunto por acreditado o grupo de 3.000 euros.

La composición de estos órganos es la siguiente:

- **Comité de Riesgos de Ruralcaja:** Subdirección General, Dirección de Inversiones, Dirección Comercial, Dirección del Departamento de Admisión, Dirección del Departamento de Administración de Inversiones, Dirección del Departamento de Seguimiento y responsable de la Sección Banca de Empresas (Área Comercial).
- **Dirección de Inversiones de Ruralcaja:** Dirección de Inversiones, Dirección del Departamento de Admisión, Dirección del Departamento de Administración de Inversiones y Dirección del Departamento de Seguimiento.
- **Departamento de Admisión de Ruralcaja:** Dirección del Departamento de Admisión (que podrá ser sustituida por la Dirección de Inversiones), la persona responsable de la Sección de Empresas y la responsable de la Sección de Particulares.

No obstante, la Dirección General podrá dejar sin efecto la delegación previa de atribuciones cuando las circunstancias lo aconsejen, particularmente en situaciones de alta morosidad o como consecuencia de las conclusiones de una auditoría.

Todas las operaciones cuyo importe implique que supere el ocho por ciento de los recursos propios computables Ruralcaja procederán, en su caso, a la preceptiva autorización, bien a través del Comité de Riesgos o de su Comisión Ejecutiva, en función de cuál sea el importe global de riesgo acumulado por el acreditado, o grupo económico al que pertenezca.

Estas políticas de concesión se aplican tanto para los titulares de los préstamos como para los que formen con él un grupo de riesgo.

Se considera "Grupo de Riesgo" cualquier persona física o jurídica que cumpla las condiciones que se exponen a continuación:

- Participación empresarial igual o superior al 25%.
- Que constituya o pueda constituir, de hecho o de derecho, una unidad de decisión.
- Que pueda tener influencia notable en la gestión, bien porque ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente el control sobre los demás.

Sin perjuicio de los límites detallados en este punto, el Ruralcaja dispone de límites internos para diversificar el riesgo a nivel de deudor. Así, los deudores o grupos de riesgo deberán cumplir los siguientes ratios:

- La suma de los riesgos en clientes/grupos superiores o iguales a 750.000€ no deben superar 5 veces los recursos propios computables.
- La suma de los riesgos en clientes/grupos con riesgo mayor o igual a 15 millones de euros no podrá superar 1,5 veces los recursos propios computables.
- El volumen de inversión en clientes individuales con riesgo mayor o igual a 300.000 € no debe superar el 40% del crédito a la clientela total.
- El volumen de inversión en clientes individuales con riesgo mayor o igual a 750.000 €, no debe superar el 30% del crédito a la clientela total.



06/2012



BF0144657

- La ratio entre el volumen de riesgo en vigor y operaciones vivas debe ser inferior a 70.000 €.
- Como mínimo el 60% del número de operaciones en vigor tendrá un importe menor de 80.000 €.
- Como mínimo el 55% de la inversión en vigor, tendrá que ser en operaciones de hasta 250.000 €.
- El volumen de inversión en grupos con riesgo mayor o igual a 1.500.000 € no debe superar el 25% del crédito a la clientela total.

El límite de riesgo por cliente o grupo queda fijado en el 6% de sus recursos propios computables. Adicionalmente, se establece un límite genérico del 25% de concentración sectorial sobre el total de inversión en los cuatro grandes sectores productivos (primario, industrial, construcción e inmobiliario y servicios). En este sentido, RuralCaja, calcula los índices de concentración individual y sectorial de acuerdo con la metodología indicada en el Anexo 2 de la Guía del Proceso de Autoevaluación del Capital (Guía PAC) emitida por Banco de España, y se compromete a:

Riesgo de concentración individual: $ICI \leq 0,2$

Riesgo de concentración sectorial: $ICS \leq 20$

Valoración de Garantías.

A) Cajamar

Con independencia de que la concesión de las operaciones crediticias se basa fundamentalmente en razón de la capacidad de reembolso de su titular, como elemento para mitigar la pérdida en caso de incumplimiento se analiza la incorporación de garantías.

A estos efectos se considerará que el riesgo contraído cuenta con garantías suficientes cuando concurra alguno de los dos supuestos siguientes:

- El valor razonable de los activos propiedad del prestatario y avalistas exceda en más del doble del valor de sus deudas.
- La operación crediticia se encuentre garantizada por un derecho de prenda o hipoteca sobre los bienes de la siguiente tabla y la relación entre el importe del crédito y el valor del bien en garantía (LTV) no exceda de los porcentajes que en ella se indican:

BIEN OBJETO DE LA GARANTIA	LTV
1. Vivienda	
1.1 Domición habitual del prestatario	80%
1.2 Otros Usos	70%
2. Oficinas, locales y naves polivalentes	70%
3. Terrenos para edificación	50%
4. Fincas Rústicas	
4.1 Explotaciones de horticultura intensiva	70%
4.2 Resto de explotaciones agrícolas	50%
5. Resot de inmuebles	50%

En consecuencia, aquellos préstamos cuyo LTV sobrepasa los límites prefijados no se consideran como con garantías suficientes. (También existen niveles de LTV para otro tipo de garantías como depósitos o valores mobiliarios, pero dado que no son de aplicación a la Cartera Cédible no se han incluido).

Como regla general para los préstamos hipotecarios se solicita la presentación de una tasación de una empresa tasadora inscrita en el registro de Banco de España. Asimismo, para las fincas agrícolas que no cuenten con tasación oficial se pueden utilizar, en su caso, la valoración

interna de la finca realizada por la "Estación experimental de Las Palmerillas". La no existencia de tasación no es un elemento para declinar automáticamente una operación. Para el análisis de concesión, en los casos de que se aporten garantías hipotecarias pero no se cuente con tasación (de empresa tasadora inscrita en el registro de por el Banco de España), se considerará como si no tuviera garantía hipotecaria.

B) Ruralcaja

Las coberturas exigidas según la tipología de activos, con carácter de máximos, son las siguientes:

Bien Objeto de la Garantía	LTV
Vivienda terminada residencia habitual prestatario	80%
Vivienda terminada – resto	60%
Oficinas y locales polivalentes terminados	70%
Oficinas y locales no polivalentes terminados	60%
Naves industriales polivalentes terminadas	60%
Resto de inmuebles	50%

Las tasaciones deben ser efectuadas en todos los casos por sociedades de tasación independientes, inscritas en el correspondiente registro de Banco de España.

Modelos de calificación crediticia

A) Cajamar

Respecto a la gestión del riesgo de crédito, Cajamar inició en 2003 el proyecto de "Gestión Integral del Riesgo" que le ha permitido ir integrando de forma gradual una política conservadora en materia crediticia. Para ello se han ido incorporando a la gestión herramientas de evaluación de la calidad crediticia de los clientes (ratings y scorings).

En el marco del proyecto "Gestión Global del Riesgo", se han implantado progresivamente distintos modelos de calificación, que abarcan prácticamente toda la cartera crediticia y que pueden agruparse en:

- 1) **Scoring de Admisión:** Son modelos orientados a la valoración de propuestas de operaciones crediticias, y que dictaminan el otorgamiento de las mismas, se pueden clasificar en:
 - Scoring Reactivos, modelos que evalúan una solicitud concreta de una operación crediticia, sobre la base de la información facilitada por el solicitante. Hay de tres tipos:
 - Scoring Reactivos Generales, que evalúan en otorgamiento las necesidades de financiación de las familias, por ello hay específicos dependiendo del destino y de la garantía: Hipotecario, de Consumo y de Tarjetas.
 - Scoring Reactivos de Nuevos Residentes, que son similares a los descritos en el punto anterior, pero específicos para esta población concreta.
 - Scoring Reactivos de Pequeños Negocios, que evalúa en otorgamiento las solicitudes de financiación de los autónomos / empresarios individuales y las microempresas.
 - Scoring Proactivos, que evalúan la calidad crediticia del cliente, sobre la base de información histórica disponible en el Grupo de dicho cliente y su comportamiento.



06/2012



BF0144656

Evalúan en otorgamiento solicitudes de operaciones realizadas por personas físicas y microempresas.

- Scoring de explotaciones de horticultura intensiva bajo plástico, que evalúa la calidad crediticia sobre la base de información relativa a la explotación, facilitada por el solicitante, así como información histórica disponible en nuestras bases de datos y su comportamiento en nuestro Grupo.

2) **Scoring de Seguimiento:** Son modelos orientados a la valoración de la calidad crediticia del cliente y/o de la operación a lo largo de su vida. Hay de dos tipos:

- **Scoring de Seguimiento de Clientes** que califica al cliente, estando desarrollados los de personas físicas y microempresas, y
- **Scoring de Seguimiento de Operaciones o Comportamentales**, que califican la operación, y que están implantados para las operaciones de personas físicas y de microempresas.

3) **Rating:** Son modelos orientados a la valoración de la calidad crediticia del cliente. Actúan evaluando tanto en admisión como en seguimiento al segmento corporativo. Hay tres tipos:

- Rating de PYMES.
- Rating de Empresa Grande
- Rating de Promotores Inmobiliarios

B) Ruralcaja

En línea con la práctica habitual del sector y el impulso en la mejora de la gestión de riesgos que ha supuesto el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea II, disponen, a efectos de gestión, de una serie de modelos de rating y scoring que apoyan el proceso de admisión y cuya integración en la gestión se ha hecho de manera progresiva apoyada en la experiencia real del funcionamiento de dichos modelos y en el mantenimiento de los mismos realizado por Banco Cooperativo Español de forma periódica y centralizada.

Estos modelos incorporan de forma homogénea las distintas variables de riesgo relevantes para las operaciones o el segmento de clientes de que se trate y proporcionan una calificación y una probabilidad de incumplimiento (PD) que sirven de apoyo en la toma de decisiones de una manera objetiva, pudiendo llegar a ser vinculante su dictamen, en función del modelo y de la política de riesgos que se fije.

Metodología en el análisis de préstamos para el sector primario y Pymes (Oficina Negocio Agroalimentario y Pymes de Cajamar)

Cajamar cuenta con una oficina especializada para el análisis de las empresas del sector Agroalimentario.

Los principales aspectos analizados en la concesión préstamos al sector primario y Pymes son los siguientes:

- Aspectos generales:
 - Finalidad y destino de los fondos.
 - Motivación para acometer la inversión.
 - Adecuación del tipo de operación solicitada a la finalidad de la misma.
 - Actividad principal.

- Experiencia o capacitación profesional.
- Personal que interviene en la actividad (socios o gestores).
- Aspectos financieros:
 - Parámetros básicos de la operación:
 - Descripción de la inversión.
 - Importe de la inversión: justificada con presupuestos, proyectos, facturas pro forma, contratos de compraventa, etc.
 - Aportación de fondos propios.
 - Plazo de vencimiento.
 - Viabilidad de la operación:
 - Análisis de la capacidad de pago.
 - Composición del endeudamiento financiero.
 - En su caso, ratio de endeudamiento del agricultor por m2 de superficie en explotación.
 - Estudio del historial de pagos del cliente (demoras, posibles refinanciaciones, otras inversiones, etc.)
 - Análisis de la evolución económica y financiera a través de sus estados contables.
 - En el caso de tratarse de agricultores se analizan también los resultados obtenidos en las 3 últimas campañas agrícolas.
 - En su caso, informe técnico de producción.
 - Garantías:
 - Aportación de tasación oficial (empresa tasadora inscrita en el registro de Banco de España). Para las fincas agrícolas que no cuenten con tasación oficial se utilizará una valoración interna de la finca realizada por la "Estación experimental de Las Palmerillas". Señalar que la "Estación experimental de Las Palmerillas" está financiada por CRU como elemento de su obra social a través de la Fundación Cajamar. Más información sobre la misma se puede consultar en (<http://www2.larural.es/agrdatos/>)
 - En los casos de que se aporten garantías hipotecarias pero no se cuente con tasación (de empresa tasadora inscrita en el registro de Banco de España), para el análisis de concesión se considerará como si no tuviera garantía hipotecaria.
 - Valoración de la finca recogida en el informe interno de CRU.
 - Estado de cargas de la finca, así como la titularidad de los derechos de riego.
 - Valoración y verificación del resto del patrimonio del solicitante.

Estos criterios también son aplicables para el análisis de préstamos a grandes empresas.

De forma adicional, para los préstamos concedidos para la financiación de actividades encuadradas en el sector primario, la Entidad dispone de procedimientos específicos basados en los siguientes elementos:



06/2012



BF0144655

- Herramientas básicas de apoyo empleadas en el análisis:
 - Informes técnicos sectoriales elaborados por Cajamar a través de su Instituto Estudios Socioeconómicos (ICRA).
 - Investigaciones de campo realizadas por Cajamar a través de su "Estación experimental de Las Palmerillas".
 - Visitas de técnicos a las fincas objeto de inversión con motivo de la financiación solicitada.
 - Visitas de personal experto de Cajamar (área de negocio, especializada en Sector Primario) a las fincas, comercializadoras e industrias auxiliares en general.
 - Informe de la oficina (que incluye toda la información básica del deudor y de las características de la operación solicitada).
- Informes técnicos: estos informes contienen básicamente:
 - Estado presente o futuro de las instalaciones de la finca productiva.
 - El coste de la inversión a realizar.
 - Los ingresos medios que puede generar, gastos de explotación, mano de obra ajena, renta familiar,... todo ello en función del tipo de cultivo, de la zona, de la experiencia observada en el agricultor, etc.
 - Disponibilidad financiera para amortizar deuda bancaria.
 - Valoración de la finca.
 - Puntos débiles o fortalezas que pueda observar derivadas de la explotación, gestión, asesoramiento, comercialización y cualquier otro factor que incida en la buena marcha de la explotación.
 - Opinión técnica sobre la explotación agrícola.

Paralelamente, desde el área de control de activo irregular se realizan acciones de prevención del riesgo de los clientes censados como agricultores en la entidad. Con periodicidad mensual se coteja el endeudamiento declarado en la CIRBE de los clientes agricultores, con su superficie declarada. De aquellos cuyo "Total" endeudamiento es superior a los ratios prefijados por la caja, automáticamente la concesión de nuevas operaciones o renovaciones de las existentes, tanto de circulante como de otra naturaleza y con independencia de su importe, solo pueden ser acordadas por el comité de inversiones de la entidad. Los límites de endeudamiento se fijan en función del sector de actividad y la clasificación de la empresa.

Segmentación de la cartera crediticia

A) Cajamar

Para establecer la distribución de la cartera crediticia en los distintos segmentos, carteras y subcarteras, Cajamar considera las siguientes variables de identificación: (i) Tipo de titular del riesgo, (ii) tamaño de la empresa, determinado por su volumen de facturación y por el riesgo vivo del grupo económico con Cajamar, excluyendo las financiaciones garantizadas con inmuebles residenciales, (iii) actividad productiva del titular, (iv) destino de la financiación, (v) finalidad de la operación, (vi) tipo de producto crediticio contratado y (vii) garantías de la operación.

La combinación de las variables enunciadas da lugar a la siguiente identificación de segmentos, carteras y subcarteras de Cajamar:

1. Segmento Minorista:

El segmento minorista lo componen:

- todas las operaciones cuyo titular sea una persona física
- las operaciones, cuya finalidad sea distinta a la promoción de viviendas y compra de suelo para promoción, cuyo titular sea una empresa mercantil que cumpla las tres condiciones siguientes:
 - Que su actividad principal no sea la promoción inmobiliaria.
 - Que su volumen de facturación sea inferior a 1,5 M€.
 - Que el riesgo vivo del cliente o su grupo económico sea inferior a 1 M€.

En caso de que la empresa pertenezca a un grupo económico, se entenderá como volumen de facturación la cifra de negocios del grupo consolidado o la mayor cifra de negocio de todas las empresas del grupo económico en caso de no disponer de cuentas consolidadas.

Las carteras y subcarteras pertenecientes a este segmento son:

1.1. Hipotecaria de Viviendas: Integran esta cartera las operaciones con garantía hipotecaria de vivienda, cuyo titular sea una persona física, y tengan por destino la adquisición, rehabilitación o autopromoción de una vivienda para uso familiar.

1.2. Resto de financiación familiar: Integran esta cartera las operaciones cuyo titular es una persona física, y tienen por destino atender el resto de necesidades financieras de las familias que no estén incluidas en la cartera hipotecaria de vivienda.

1.3. Financiaciones autorrenovables: Incluyen las operaciones cuyo titular sea una persona física, y que se instrumenten en tarjetas de créditos o descubiertos de cuenta corriente.

1.4. Pequeños negocios: En razón de la forma jurídica que adopte el negocio se distinguen dos subcarteras:

1.4.1. Actividad empresarial/profesional de personas físicas (Autónomos / Empresarios individuales): Integran esta subcartera todas las operaciones que financian las actividades empresariales o profesionales de las personas físicas, salvo que la actividad principal de la persona o la finalidad de la operación, sean de las que determinan su pertenencia a la cartera 1.5.

1.4.2. Microempresas: Englobará todas las operaciones de aquellas sociedades mercantiles que cumplan las condiciones para estar en el segmento minorista, salvo que:

- Su actividad principal esté entre las que determinan su pertenencia a la cartera 1.5, o
- La finalidad de la operación sea de las que determinan su pertenencia a las carteras 1.5 o 2.1.



06/2012

FRENTE



BF0144654

1.5. Sector agroalimentario minorista:

- Las actividades económicas relacionadas con la transformación de recursos naturales de origen animal o vegetal en productos primarios no elaborados, es decir, actividades como la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la apicultura, la acuicultura, la caza y la pesca.
- La comercialización al por mayor, con aporte de valor añadido, de productos primarios no elaborados de origen animal o vegetal, lo que incluye a las comercializadoras hortofrutícolas, alhóndigas, cooperativas agrícolas...
- Las actividades de transformación de productos primarios de origen animal o vegetal, en productos elaborados cuyo destino sea la alimentación.

En este segmento se integran:

- Las operaciones con destino empresarial de personas físicas cuya actividad principal sea alguna de las definidas en el sector agroalimentario.
- Las operaciones de sociedades mercantiles que, cumpliendo las condiciones para pertenecer al segmento minorista, tengan como actividad principal alguna de las definidas en el sector agroalimentario.
- Las operaciones de personas físicas o sociedades mercantiles que cumplan las condiciones para pertenecer al segmento minorista, que tengan una finalidad propia del sector agroalimentario, aunque su actividad principal no corresponda con el sector.

2. Segmento Corporativo:

En este segmento sólo caben operaciones cuyos titulares ejerzan su actividad empresarial bajo la forma de una sociedad mercantil.

Las carteras y subcarteras definidas para este segmento son:

2.1. Promotores Inmobiliarios. Se integran en esta cartera las operaciones crediticias que cumplan alguno de los siguientes criterios:

- a) Que tengan como titular a una sociedad mercantil cuya actividad principal sea la promoción inmobiliaria.
- b) Que el titular sea una sociedad mercantil cuya actividad principal no sea la promoción inmobiliaria y la finalidad de la financiación sea alguna de las siguientes: Adquisición, urbanización y parcelación de terrenos y solares; Promoción de viviendas, cuyo destino sea el alquiler o venta.

2.2. Sector agroalimentario corporativo: Se integran en esta cartera las operaciones que tengan por titular a una sociedad mercantil cuya actividad principal sea alguna de las definidas dentro del sector agroalimentario, y que no cumplan las condiciones para pertenecer al segmento minorista. Además, la finalidad de la operación no será ninguna de las que determinan la pertenencia a las subcarteras de promoción o suelo.

2.3. PYMES: Integrarán esta cartera las operaciones crediticias de sociedades mercantiles cuyo volumen de facturación sea inferior a 25 Millones de € pero no cumpla las condiciones para pertenecer al segmento minorista, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Su actividad principal sea distinta de las que determinan su pertenencia a la cartera de Promoción Inmobiliaria.
- La operación no tenga como finalidad alguna de las que determinan su pertenencia al segmento de Promoción Inmobiliaria

Se definen dos subcarteras según el tamaño de la sociedad:

2.3.1. Empresas pequeñas: Cuando su volumen de facturación sea inferior a 5 Millones de €.

2.3.2. Empresas medianas: Cuando su volumen de facturación esté entre 5 y 25 Millones de €.

2.4. Grandes Empresas: Integrarán esta cartera las operaciones crediticias de empresas mercantiles cuyo volumen de facturación sea superior a 25 Millones de €, siempre que se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Su actividad principal sea distinta de las que determinan su pertenencia a la cartera de Promoción Inmobiliaria.
- La operación no tenga como finalidad alguna de las que determinan su pertenencia a la cartera de Promoción Inmobiliaria

3. Segmento De Administraciones Públicas: Se integran en esta cartera las operaciones crediticias que tengan por titular a administraciones públicas de los ámbitos estatal, autonómico, local y de la Seguridad Social.

4. Segmento De Entidades Sin Ánimo De Lucro: Se integran en esta cartera las operaciones crediticias cuyos titulares sean entidades sin ánimo de lucro, como asociaciones y clubes deportivos, comunidades de vecinos, etc.,

5. Segmento De Intermediarios Financieros: Se integran en esta cartera las operaciones crediticias que tengan por titular a una sociedad cuya actividad principal sea la intermediación financiera.

Asimismo, en la segmentación se tiene también en cuenta el número de empleados de los deudores, considerándose microempresas aquellas que tienen menos de 10 empleados, pequeñas con menos de 50 empleados y medianas con menos de 250 empleados.

B) Ruralcaja

Por su parte, Ruralcaja, considera las siguientes variables de identificación para segmentar su cartera crediticia: (i) Tipo de titular del riesgo, (ii) CNAE del deudor, (iii) fecha de constitución y (iv) cifra neta de ventas.

La combinación de estas variables da lugar a la siguiente clasificación:

1. Grandes Empresas: Integrarán esta cartera las operaciones crediticias de empresas mercantiles cuyo volumen de facturación sea superior a 60 Millones de €.

BF0144653

06/2012



2. PYMES: Se integran en esta cartera las operaciones crediticias de empresas mercantiles cuyo volumen de facturación esté entre 1 y 60 Millones de €.

3. Microempresas: Se integran en esta cartera las operaciones crediticias de empresas mercantiles cuyo volumen de facturación sea inferior a 1 Millón de €.

4. Otras empresas: Se integran en esta cartera las operaciones crediticias de empresas de reciente constitución y determinados tipos de personas jurídicas como AIES, UTES, etc.

5. Particulares: Se integran en esta cartera las operaciones crediticias concedidas a personas físicas.

Estratificación de la cartera crediticia a efectos del presente Folleto.

A efectos del presente Folleto se ha simplificado la segmentación tal y como detalla el cuadro incluido en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional en Autónomos / Empresarios Individuales, Microempresas, Pequeñas Empresas y Medianas Empresas según el tipo de deudor (persona física o jurídica) y su pertenencia a los segmentos establecidos por Cajamar y Ruralcaja.

Por lo tanto, se incluyen:

- Como **autónomos / empresarios Individuales** se incluyen a los deudores que son personas físicas.
- Como **microempresas**, empresas con facturación inferior a 1,5 millones de euros. Es decir, empresas englobadas en el segmento minorista de Cajamar y que se corresponden con las clasificadas en los grupos 1.4 y 1.5 de Cajamar y que tienen menos de 10 empleados o las englobadas en el segmento Microempresas de Ruralcaja.
- Como **pequeñas empresas** aquellas que facturan menos de 5 millones de Euros y que se encuentran englobadas en los segmentos 2.2. y 2.3 de Cajamar y que tienen menos de 50 empleados o en el de PYMES de Ruralcaja
- Como **medianas empresas** aquellas que se encuentran englobadas en los segmentos 2.2. y 2.3 de Cajamar y que tienen menos de 250 empleados o en el de PYMES de Ruralcaja y que facturan menos de 50 millones de Euros.

Metodología de seguimiento y control morosidad

Cajas Rurales Unidas ha unificado sus políticas de seguimiento y control del riesgo para homogeneizar todas las líneas de actuación de Cajamar y Ruralcaja. Como norma general, se ha mantenido la metodología de seguimiento y control de Cajamar, integrándose los préstamos de Ruralcaja.

Como parte del proceso de integración se ha realizado una revisión exhaustiva de los expedientes de los préstamos de Ruralcaja para situarlos en los estándares de seguimiento de Cajamar

CRU identifica contablemente una operación como DUDOSO al cierre del mes en el cual la operación tiene un incumplimiento igual o superior a 90 días.

Para la clasificación y cobertura de las operaciones crediticias, se aplicarán las normas recogidas en la Circular 4/2004 del Banco de España, de 22 de diciembre, a Entidades de Crédito, sobre Normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros de las entidades de crédito, y en especial lo recogido en el anejo IX sobre Análisis y Cobertura del Riesgo de Crédito.

El control de la correcta segmentación, calificación interna, clasificación contable y cobertura de las exposiciones crediticias de CRU corresponde a la Dirección General de Control, así como la identificación de los acreditados que deban figurar clasificados en las categorías de riesgo sub-estándar y seguimiento especial.

Desde del Área de Recuperación de Deuda se realiza la actuación relativa a la Gestión del Incumplimiento. El objetivo es detectar los impagos, conocer los motivos de los incumplimientos de los acreditados y valorar la mejor solución amistosa posible, solventando la resolución en el menor plazo de tiempo posible.

Entre otras políticas los principales controles que se realizan son los siguientes:

- a) Información, seguimiento y control de las amortizaciones de Préstamos que vencen el mes próximo.
Este control tiene como objetivo el identificar y controlar las amortizaciones de préstamos que vencen en el mes siguiente. Se realiza a través de la información que remiten las oficinas sobre las perspectivas de pago de sus préstamos iniciándose a partir de ese momento el seguimiento oportuno hasta su pago.

Actualmente se realiza esta acción para amortizaciones superiores a 150.000 €.

- b) Información, seguimiento y control de los descubiertos y excedidos:
Se realiza un seguimiento y control semanal de los descubiertos y excedidos de operaciones de importes superiores a 60.000 € y que cuenten con una antigüedad mayor a 15 días. Las oficinas informan sobre la fecha prevista de regularización de las operaciones en esta situación, iniciando a partir de este momento su seguimiento hasta su regularización.
- c) Control de las amortizaciones impagadas con antigüedad mayor de 15 días:
Se realiza con carácter semanal, para las amortizaciones impagadas superiores a 60.000 €.
- d) Informes de Directores de Zona de operaciones vencidas más de 30 días.
Se realizan para:
 - Operaciones con garantía personal de riesgo vivo superior a 60.000 Euros.
 - Operaciones con garantía hipotecaria de riesgo vivo superior a 120.000 Euros.

Mensualmente los Directores de Zona facilitan informe de las operaciones de su zona en esa situación para su seguimiento y control desde el área centralizada de control del riesgo. En dicho informe proponen la política crediticia a seguir con estos clientes, informando sobre las posibilidades y fecha de regularización prevista.

- e) Información, seguimiento y control de la proyección de morosidad mensual.
El día cinco de cada mes se inicia el seguimiento de aquellos clientes que a fin de mes presentarían situación de morosidad en el caso de no regularizar previamente la situación vencida. Se solicita a las oficinas información sobre las previsiones de regularización, siendo obligatorio el envío del expediente al departamento de



ARMANDO V.



BF0144652

06/2012

Recuperación de Deuda, en el caso de no producirse aquella, antes de que finalice el mes para el inicio de acciones judiciales.

Actualmente se realiza esta acción para altas superiores a 6.000 €

Seguimiento de préstamos Morosos

Entre otras políticas, las principales acciones que se realizan son las siguientes:

a) Información, seguimiento y control de los acreditados vencidos:

Se realiza dependiendo de la antigüedad del impago de cada acreditado:

Tramo 1: Operaciones vencidas que al finalizar el mes en curso tendrán más de 30 días de incumplimiento con **Riesgo vivo** $\geq$ 6.000 euros.

Tramo 2: Operaciones vencidas que al finalizar el mes en curso tendrán más de 60 días de incumplimiento con **Riesgo vivo** $\geq$ 6.000 euros.

Tramo 3: Operaciones vencidas que al finalizar el mes en curso tendrán más de 90 días de incumplimiento y pasarán a DUDOSO por morosidad con **Riesgo vivo** $\geq$ 6.000 euros.

La gestión se inicia desde oficina que cumplimentan los informes que se les solicita en el aplicativo habilitado para la gestión del Activo Irregular en coordinación con Directores de Zona y gestores de incumplimiento de las Direcciones Territoriales.

En dicho informe proponen la política crediticia a seguir con estos clientes, informando sobre las posibilidades y fecha de regularización prevista, iniciando desde la mencionada Área el seguimiento y control de aquellos clientes que se consideren preocupantes.

b) Información, seguimiento y control de las operaciones en morosidad:

Los plazos adoptados por la entidad para el envío de los expedientes para reclamación judicial son los siguientes:

- Operaciones con capital vivo superior a 60.000 Euros y con garantía personal a los 75 días.
- Resto de operaciones a los 90 días.

Se realiza un seguimiento y control de las operaciones que incumplen la normativa de la entidad en cuanto a plazos de envío de los expedientes para su reclamación judicial.

Cuando una oficina presenta incumplimientos de la normativa respecto a los plazos de envío de los expedientes para su reclamación judicial, se le solicita un informe sobre las causas de la omisión. Realizándose a partir de este momento un seguimiento permanente hasta la regularización de la deuda o el envío del expediente al letrado colaborador.

Diariamente se realiza un proceso automático en cual se emiten los siguientes Avisos de Impagado según el tipo de operación:

- Préstamos
 - Aviso de Impago a los 6 días de cada cuota vencida – A los Titulares

- Aviso de Impago a los 40 días de la primera cuota vencida – A los Titulares / Cotitulares y Avalistas
- Repetición de Aviso de Impago a los 60 días de la primera cuota vencida – A los Titulares / Cotitulares y Avalistas

Asimismo CRU tiene establecidos con criterios similares para créditos, factoring Leasing, avales, confirming y tarjetas de crédito. Dado que en la Cartera Cédible no hay ningún tipo de operaciones como las anteriores, dichos criterios no se incluyen en la descripción actual de los procesos de seguimiento.

Utilización de empresas de recobro.

Actualmente, las operaciones que en cómputo global del mismo titular no excedan de 6.000 € de capital vivo serán asignadas a empresas externas de recobro independientemente de su solvencia, salvo que alguno de los intervinientes en la gestión del riesgo incumplido considere que deben ser objeto de reclamación judicial. Además se asignan las que exceden este importe y sus garantías de recobro por vía judicial sean escasas o nulas.

CRU mantiene relaciones con 3 empresas externas de recobro REINTEGRA, GESIF Y MRG. Las dos primeras trabajan a nivel estatal y la última solo en Almería.

Todas facturan un porcentaje de comisión respecto al importe recobrado. El porcentaje depende de la antigüedad del impago de la operación en el momento de la asignación a la empresa.

En las cuentas de ahorro y a la vista y en los créditos excedidos (no vencidos) no se emite de forma automática ninguna nota de Aviso de impago. La Oficina realiza de forma manual a través de la operatoria GESDES (Gestión de Descubiertos) la notificación de descubierto o reclamación de descubierto antes de los 90 días. El texto es el mismo, la diferencia es que la reclamación de descubierto implica el cobro de comisión establecido en el contrato.

BF0144651

06/2012



MADRID



ES SEGUNDA COPIA LITERAL de su original, que consta en mi protocolo, donde queda anotada. Y a instancia de **"IM CAJAMAR EMPRESAS 5, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"**, expido copia en ciento setenta y cinco folios de la serie BF, números 0144825 y los ciento setenta y cuatro folios anteriores en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello, en Madrid a uno de abril de dos mil trece. DOY FE. -----



BD9059035



5/2012



EL PRESENTE FOLIO SE UNE PARA LA INSERCIÓN DE
NOTAS PARA LAS OFICINAS Y REGISTROS PÚBLICOS CO-
RRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUM. 874 /13 DE OR-
DEN DE PROTOCOLO. -----